

AREA DE DESARROLLO DE LA CONCESIÓN

El Área de Desarrollo de la Concesión es el ámbito espacial en el cual se realizarán las actividades correspondientes a los componentes "dragado", "limpieza de troncos" y "sistema de información para la navegación", comprendiendo el cauce de los ríos que forman parte de la Hidrovía Amazónica, en los tramos previamente identificados, abarcando a todos los brazos existentes entre las márgenes que, en cada momento, definan el curso fluvial para niveles normales del río en condiciones hidrológicas medias (siempre y cuando dichos brazos sean potencialmente navegables por las embarcaciones de diseño, oportunamente establecidas en el contrato que rige el concurso).

El Área de Desarrollo de la Concesión abarca los ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón.

Los puntos límite hasta los cuales debe ser mantenido el Nivel de Servicio en el canal de navegación en los puntos extremos de los ríos Ucayali, Huallaga y Marañón, se detallan a continuación:

- Ucayali - Pucallpa: hasta los 8° 24' de latitud Sur.
- Huallaga – Yurimaguas: hasta los 5° 54' de latitud Sur
- Marañón – Saramiriza: hasta los 4° 34' de latitud Sur

Estos puntos podrán ser ajustados en el marco del EDI a requerimiento justificado del CONCESIONARIO o bien posteriormente en caso que modificaciones morfológicas de los cauces así lo requiriesen, sujeto a aprobación del CONCEDENTE. En el río Amazonas la traza del canal navegable se diseñará hasta la línea de frontera con la República Federativa del Brasil.

Cabe destacar que el CONCESIONARIO deberá garantizar el Nivel de Servicio en el canal navegable hasta el punto límite en cada río, más no en el empalme del mismo hasta la zona portuaria cercana, lo cual constituye un Canal de Acceso.

No obstante, dicha área de desarrollo comprende, también, el "Canal de Acceso y Dársena de maniobras del Puerto de Iquitos", el cual debe permitir el acceso al recinto portuario en el río Itaya desde el río Amazonas, conforme al diseño especificado en el Literal I, del Apéndice 1, del Anexo 4 ("Parámetros técnicos mínimos de cumplimiento obligatorio para las obras obligatorias").

Corresponde indicar, muy especialmente, que el área de desarrollo de los componentes en consideración no abarca las zonas terrestres inundables en condiciones hidrológicas de crecida ni aquellos sitios del espejo de agua que sean destinados, por las autoridades competentes, a usos incompatibles con el de dragado de canales de navegación (tales como el frente de muelles).

Asimismo, si para el cumplimiento de los parámetros técnicos de diseño del canal de navegación (tales como anchos, radios de curvatura o taludes), resultara necesario dragar un sector de las márgenes del cauce fluvial previamente definidas, el CONCESIONARIO deberá plantear un diseño alternativo que evite tal afectación (de manera que no sea necesario ampliar el Área de Desarrollo de la Concesión a áreas terrestres), el cual deberá ser sometido a aprobación del CONCEDENTE, y comunicado al Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía.



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



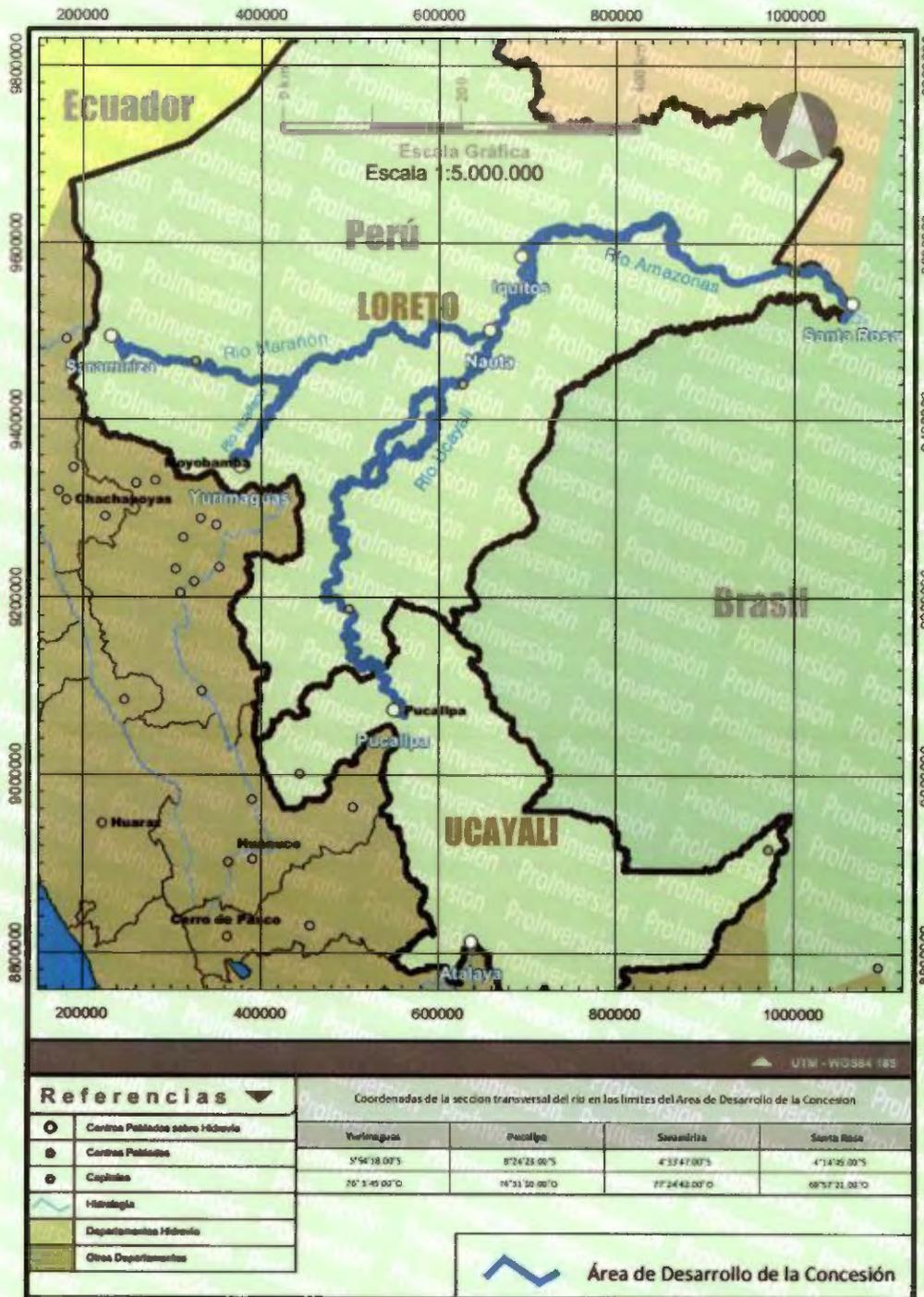
Cabe destacar que el Área de Desarrollo de la Concesión es únicamente un "área de trabajo" y como tal, el CONCESIONARIO no dispone de un derecho sobre la misma. No obstante, el Estado, a través del CONCEDENTE y las autoridades competentes en el ámbito fluvial citadas en el Anexo 8 "ENTIDADES DEL ESTADO PERUANO PRESENTES EN LA HIDROVÍA AMAZÓNICA", asumirá el compromiso de posibilitar que el CONCESIONARIO pueda desarrollar las tareas a su cargo en dicha área, salvo en caso de fuerza mayor o de ocurrencia de niveles hidrométricos insuficientes para la operación de los equipos asignados a tales tareas.

Las zonas terrestres ubicadas en áreas costeras ribereñas donde se desarrollará las actividades correspondientes al componente "sistema de captura y registro de niveles de agua", también extiende al Área de Desarrollo de la Concesión antes definida, son de carácter puntual y donde se instalarán los equipos pertenecientes a la red de captura, registro y emisión de la información de niveles fluviales (limnímetros). Cabe precisar que dichas áreas formarán parte de los Bienes de la Concesión.



ANEXO 1

Apéndice 1: Planos del Área de Desarrollo de la Concesión



Referencias

| | |
|---|---------------------------------|
| ○ | Centros Poblados sobre Hidrovia |
| ● | Centros Poblados |
| ○ | Capitales |
| ~ | Hidrografía |
| ■ | Departamentos Hidrovia |
| ■ | Otros Departamentos |

Coordenadas de la sección transversal del río en los límites del Área de Desarrollo de la Concesión

| | Yurimaguas | Pucallpa | Sarameriza | Santa Rosa |
|----------|--------------|---------------|---------------|---------------|
| Latitud | 5°54'38.00"S | 8°24'23.00"S | 4°33'47.00"S | 4°14'45.00"S |
| Longitud | 76°5'45.00"O | 76°31'50.00"O | 77°24'42.00"O | 69°57'21.00"O |

Área de Desarrollo de la Concesión

| Río | Tramo | Longitud (km) |
|-----------------------|----------------------------------|---------------|
| Marañón | Sarameriza – confluencia Ucayali | 621 |
| Amazonas | confluencia Ucayali – Santa Rosa | 598 |
| Ucayali | Pucallpa – confluencia Ucayali | 1.248 |
| Huallaga | Yurimaguas – confluencia Marañón | 220 |
| Longitud Total | | 2.687 |



ANEXO 2

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTOS DEL CONCESIONARIO



05 SET. 2017

HUMBERTO U. MARUA PONCE
FEDATARIO

SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 13445666 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: =====

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES =====

1.1 CON FECHA 6 DE JULIO DE 2017, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN, CONTANDO CON LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA E INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - PRO INTEGRACIÓN, ADJUDICÓ LA BUENA PRO DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO "HIDROVÍA AMAZÓNICA: RÍOS MARAÑÓN Y AMAZONAS, TRAMO SARAMIRIZA - IQUITOS - SANTA ROSA; RÍO HUALLAGA, TRAMO YURIMAGUAS - CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN; RÍO UCAYALI, TRAMO PUCALLPA - CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN" (EN ADELANTE, EL "CONCURSO"), A FAVOR DEL CONSORCIO HIDROVIAS II, CONFORMADO POR LOS OTORGANTES. =====

1.2 EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS BASES DEL CONCURSO, POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS OTORGANTES CONVIENEN EN CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CONCESIONARIA HIDROVÍA AMAZÓNICA S.A." (EN ADELANTE, LA "SOCIEDAD"), CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE EXPLOTAR Y CONSERVAR LOS BIENES, EJECUTAR LAS OBRAS, Y PRESTAR UNA SERIE DE SERVICIOS RELACIONADOS A LA "HIDROVÍA AMAZÓNICA: RÍOS MARAÑÓN Y AMAZONAS, TRAMO SARAMIRIZA - IQUITOS - SANTA ROSA; RÍO HUALLAGA, TRAMO YURIMAGUAS - CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN; RÍO UCAYALI, TRAMO PUCALLPA - CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN" (EN ADELANTE, LA "CONCESIÓN") DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN A SER SUSCRITO POR LA SOCIEDAD COMO "CONCESIONARIA" Y EL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ COMO "CONCEDENTE" Y QUE RIGE LAS RELACIONES PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA "HIDROVÍA AMAZÓNICA: RÍOS MARAÑÓN Y AMAZONAS, TRAMO SARAMIRIZA - IQUITOS - SANTA ROSA; RÍO HUALLAGA, TRAMO YURIMAGUAS - CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN; RÍO UCAYALI, TRAMO PUCALLPA - CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN" (EN ADELANTE, EL "CONTRATO DE CONCESIÓN"). =====

CLÁUSULA SEGUNDA. - CAPITAL INICIAL Y ACCIONES =====

2.1 EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A US\$14'200,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES) QUE AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EQUIVALE A S/ 46'135,800.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 29'988,270 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA) ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 16'147,530 (DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA) ACCIONES DE LA CLASE "B", TODAS COMUNES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA. =====

LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES SE REALIZA EN LA FORMA SIGUIENTE: ==

2.1.1 CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE 23'067,900 (VEINTITRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ACCIONES DE LA CLASE "A" DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL, Y PAGA EN UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) TODAS LAS ACCIONES QUE SUSCRIBE, APORTANDO AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE S/11'533,950 (ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. =====

2.1.2 SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE 6'920,370 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA) ACCIONES DE LA CLASE "A", DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL CAPITAL SOCIAL Y, EN SU CALIDAD DE SOCIO ESTRATÉGICO (SEGÚN ESTE TERMINO SE DEFINE EN EL



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0119

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARÚA PONCE
FEDATARIO

CONTRATO DE CONCESIÓN), SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE Y PAGA TOTALMENTE 16'147,530 (DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA) ACCIONES DE LA CLASE "B", DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DEL CAPITAL SOCIAL, Y PAGA EN UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) TODAS LAS ACCIONES QUE SUSCRIBE, APORTANDO AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD, LA CANTIDAD DE S/11'533,950 (ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO.

2.2 SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL MONTO DE LOS APORTES AL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN UNA EMPRESA BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO CONSTA DE LOS CERTIFICADOS QUE ACREDITAN EL TOTAL DE LOS DEPÓSITOS QUE REPRESENTA EL MONTO DE LAS ACCIONES PAGADAS Y EL CUAL USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE.

CLÁUSULA TERCERA: LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CONFORME AL SIGUIENTE ESTATUTO: ==

ESTATUTO

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LA SOCIEDAD SE DENOMINA "CONCESIONARIA HIDROVÍA AMAZÓNICA S.A".

ARTÍCULO SEGUNDO: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE A EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RELATIVOS A LA CONCESIÓN "HIDROVÍA AMAZÓNICA: RÍOS MARAÑÓN Y AMAZONAS, TRAMO SARAMIRIZA - IQUITOS - SANTA ROSA; RÍO HUALLAGA, TRAMO YURIMAGUAS - CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN; RÍO UCAYALI, TRAMO PUCALLPA - CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN", EN SU CALIDAD DE CONCESIONARIO DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

AL EFECTO, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONCESIÓN, TALES COMO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO, EN GENERAL A LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS ESTÁNDAR Y ESPECIALES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN. SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE BIENES Y/O DERECHOS DE LA CONCESIÓN QUE SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DE LOS CINCUENTA (50) KILÓMETROS DE LA FRONTERA DEL PAÍS, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, O CUYO CONTROL EFECTIVO LO EJERZA OTRA EMPRESA O GRUPOS DE EMPRESAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 71° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

ARTÍCULO TERCERO: LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA.

ARTÍCULO CUARTO: LA SOCIEDAD TIENE DURACIÓN INDETERMINADA, NO PUDIENDO EN NINGÚN CASO SER MENOR A DOS (2) AÑOS POSTERIORES A LA FECHA DEL PLAZO DE VIGENCIA PREVISTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, SEDE LIMA.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL - ACCIONES

JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

AV. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com

JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



05 SET 2017

HUMBERTO D. BARBA PONCE
FEDATARIO

ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A S/ 46'135,800.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 29'988,270 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA) ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 16'147,530 (DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA) ACCIONES DE LA CLASE "B", TODAS COMUNES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%). CUALQUIER AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL, ASÍ COMO TODA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ MANTENER SIEMPRE LA PROPORCIÓN ENTRE LAS ACCIONES DE CLASE "A" Y LAS ACCIONES DE CLASE "B" EN 65% Y 35% DEL CAPITAL SOCIAL, RESPECTIVAMENTE.

TODAS LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA SU CLASE, OTORGAN DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

SALVO EN LO RELATIVO A AQUELLAS MATERIAS QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL PRESENTE ESTATUTO SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO, TANTO LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" COMO LAS ACCIONES DE LA CLASE "B" CONFIEREN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIN QUE SE ADMITA TRATAMIENTO DIFERENCIADO ENTRE UNAS Y OTRAS.

LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA SEA SU CLASE, CONSTARÁN EN CERTIFICADOS, EN LOS QUE SE EXPRESARÁ OBLIGATORIAMENTE TODA LA INFORMACIÓN A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DICHS CERTIFICADOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR DOS (2) DIRECTORES DE LA SOCIEDAD. LO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO REGIRÁ TAMBIÉN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES, EN TODO LO QUE LES SEA APLICABLE. LAS ACCIONES PODRÁN TAMBIÉN REPRESENTARSE MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY.

ARTÍCULO SEXTO: LA TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN Y/O GRAVAMEN DE LAS ACCIONES QUEDA SUJETO A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- 6.1 **ACCIONES CLASE A:** SON ACCIONES DE LIBRE TRANSMISIBILIDAD, POR LO QUE LOS ACCIONISTAS TITULARES DE ACCIONES DE LA CLASE "A" PODRAN TRANSFERIR, DISPONER O GRAVAR DICHAS ACCIONES A CUALQUIER TERCERO, RESPETANDO EL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS REGULADO EN EL ACÁPITE 6.3 DEL PRESENTE ARTÍCULO Y LAS DISPOSICIONES DEL ACÁPITE 6.4.
- 6.2 **ACCIONES CLASE B:** QUEDA EXPRESAMENTE RESTRINGIDA LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR, DISPONER O GRAVAR LAS ACCIONES DE LA CLASE "B" QUE REPRESENTEN LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL SOCIO ESTRATÉGICO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, A FAVOR DE TERCEROS U OTROS SOCIOS DISTINTOS AL SOCIO ESTRATÉGICO. ESTA RESTRICCIÓN SE MANTENDRÁ HASTA DOS (02) AÑOS POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS OBLIGATORIAS QUE SE INDICAN EN LA CAPÍTULO VI DEL CONTRATO DE CONCESION, SALVO POR LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO XI DEL CONTRATO DE CONCESION RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE GRAVAR LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA DESDE EL INICIO DE LA CONCESIÓN CON LA FINALIDAD DE OBTENER FINANCIAMIENTO. TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES INDICADO, EL SOCIO ESTRATÉGICO PODRÁ TRANSFERIR, DISPONER O GRAVAR DICHAS ACCIONES PREVIA APROBACIÓN DEL CONCEDENTE, CON OPINIÓN DEL REGULADOR (SEGÚN ESTE TERMINO ES DEFINIDO EN EL CONTRATO DE CONCESION), QUIEN DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS - OPERATIVOS EXIGIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, EN LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE POSTORES, DE MODO TAL QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESION SE CUMPLAN EN TODO MOMENTO CON DICHS REQUISITOS, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN. QUEDA ESTABLECIDO QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, SIEMPRE SE DEBERÁ MANTENER LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA EN LA SOCIEDAD.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, LA TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE LAS ACCIONES DE LA CLASE "B" QUE SE REALICEN UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRECEDENTE, DEBERÁN RESPETAR EL DERECHO DE



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0121

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO B. BARRA PENCE
FEDATARIO

6.3

PREFERENCIA REGULADO EN EL ACÁPITE 6.3 DEL PRESENTE ARTÍCULO Y LAS DISPOSICIONES DEL ACÁPITE 6.4. EN ESTE CASO, Y EN CASO LA SOCIEDAD DESEE TRANSFERIR DERECHOS VINCULADOS A LA CONCESIÓN, SE DEBERÁ OBSERVAR DE MANERA OBLIGATORIA LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES SEGÚN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

DERECHO DE PREFERENCIA: SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES CONTENIDAS EN EL ACÁPITE 6.2 PRECEDENTE, A PARTIR DEL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD, EL ACCIONISTA QUE DESEE TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, PARTE O TOTALIDAD DE SUS ACCIONES A PERSONA O PERSONAS QUE TENGAN O NO LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA, DEBERÁ CUMPLIR CON OFRECERLAS PREVIAMENTE A LOS DEMÁS ACCIONISTAS, A FIN DE QUE ÉSTOS PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA. PARA TAL FIN, SE DEBERÁ OBSERVAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR SUS ACCIONES DEBERÁ NOTIFICAR DICHA INTENCIÓN A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA NOTARIAL DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, INDICANDO EL NOMBRE DEL INTERESADO -Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL NOMBRE DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS-, EL NÚMERO DE ACCIONES A TRANSFERIR, EL PRECIO ASIGNADO A LAS ACCIONES, EL PLAZO Y FORMA DE PAGO, ASÍ COMO LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EVENTUAL TRANSFERENCIA.
- b) DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ALUDIDA, EL GERENTE GENERAL NOTIFICARÁ DE LA MISMA A LOS DEMÁS ACCIONISTAS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.
- c) LOS DEMÁS ACCIONISTAS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN PARA DECIDIR SI EJERCEN O NO SU DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE. EN EL SUPUESTO QUE DECIDIERAN EJERCERLO, DEBERÁN COMUNICAR SU DECISIÓN DENTRO DEL PLAZO CITADO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA Y POR LA VÍA NOTARIAL DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.
- d) EL DERECHO DE PREFERENCIA SE EJERCERÁ SEGÚN SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 - D.1. EL DERECHO DE PREFERENCIA SE EJERCE EN POR LO MENOS DOS (2) RUEDAS. EN LA PRIMERA, EL ACCIONISTA TIENE DERECHO A ADQUIRIR LAS ACCIONES OFERTADAS, A PRORRATA DE SU TENENCIA ACCIONARIA A LA FECHA DE RECIBIDA LA CARTA NOTARIAL REFERIDA EN EL LITERAL A) PRECEDENTE. SI QUEDAN ACCIONES LIBRES, QUIENES HAN INTERVENIDO EN LA PRIMERA RUEDA DEBEN PARTICIPAR EN UNA SEGUNDA RUEDA PARA ADQUIRIR LAS ACCIONES RESTANTES A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, CONSIDERANDO EN ESTA RUEDA SOLO A LOS QUE PARTICIPARON DE LA PRIMERA.
 - D.2. SALVO ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EL PLAZO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA, EN PRIMERA RUEDA, NO SERÁ INFERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN QUE DEBERÁ NOTIFICARSE AL EFECTO. EL PLAZO PARA LA SEGUNDA RUEDA, NO PUEDE, EN NINGÚN CASO, SER MENOR A TRES (3) NI MAYOR A DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.
- e) SE ENTENDERÁ, SIN ADMITIR PRUEBA EN CONTRARIO, QUE LOS ACCIONISTAS QUE NO SE PRONUNCIASEN EN LA FORMA Y PLAZOS INDICADOS, HAN DECIDIDO NO EJERCITAR SU DERECHO DE PREFERENCIA Y, POR TANTO, NO ADQUIRIR LAS ACCIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFERTADOS. SI NINGÚN ACCIONISTA DECIDE ADQUIRIR LAS ACCIONES O SI UNA PARTE DE LAS ACCIONES NO ES ADQUIRIDA POR LOS ACCIONISTAS EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA, EL ENAJENANTE PUEDE PROCEDER A TRANSFERIR AL TERCERO INTERESADO TODAS LAS ACCIONES O LA PARTE REMANENTE DE ELLAS, SEGÚN SEA EL CASO, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Av. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 - CENTRAL TELEFÓNICA 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com



05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARBA PONCE
FEDATARIO

CONDICIONES:

- E.1. EL PRECIO DE TRANSFERENCIA AL TERCERO INTERESADO NO PODRÁ SER INFERIOR AL PRECIO MENCIONADO EN LA NOTIFICACIÓN ENVIADA A LOS OTROS ACCIONISTAS A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD; Y, =====
- E.2. LAS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA NO PODRÁN SER MÁS FAVORABLES QUE LAS INDICADAS EN LA REFERIDA NOTIFICACIÓN. =====
- f) SI NO SE PERFECCIONASE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA RENUNCIA TÁCITA O EXPRESA DE LOS ACCIONISTAS A EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA, O SI DICHA TRANSFERENCIA SE DIERA A UN PRECIO DE VENTA INFERIOR O BAJO CONDICIONES MÁS FAVORABLES QUE AQUELLAS ORIGINALMENTE NOTIFICADAS A LOS DEMÁS ACCIONISTAS, LA EVENTUAL TRANSFERENCIA QUE SE CELEBRE CARECERÁ DE TODO EFECTO FRENTE A ÉSTOS Y A LA SOCIEDAD. =====
- g) SI EL ENAJENANTE PERSISTIERA EN SU INTENCIÓN DE TRANSFERIR LAS ACCIONES EN CONDICIONES DIFERENTES A AQUELLAS ORIGINALMENTE OFERTADAS, DEBERÁ REALIZAR NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y DE OFERTA A LOS OTROS ACCIONISTAS, CONFORME A LO DESCRITO EN LOS NUMERALES ANTERIORES. =====
- h) EN EL CASO DE QUE NINGÚN ACCIONISTA MANIFIESTE SU VOLUNTAD DE EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR LAS ACCIONES O LA PARTE DE ELLAS QUE FALTE PARA COMPLETAR EL TOTAL, PROCEDIENDO CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. PARA ESTE EFECTO TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO INMEDIATAMENTE POSTERIORES AL PLAZO OTORGADO A LOS SOCIOS, PARA MANIFESTAR AL ACCIONISTA O ACCIONISTAS ENAJENANTES SU INTENCIÓN DE ADQUIRIR LAS ACCIONES O PARTE DE ELLAS, DEBIENDO PAGAR EL PRECIO DE VENTA EN UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE EXPIRA EL PLAZO PARA EL EJERCICIO DE SU OPCIÓN DE COMPRA. =====

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, TODO ADQUIRENTE DIFERENTE A LA PROPIA SOCIEDAD, SEA UN ACCIONISTA, UNA EMPRESA AFILIADA A CUALQUIER ACCIONISTA O, EN GENERAL, CUALQUIER TERCERO, EN FORMA SIMULTÁNEA CON LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES, DEBERÁ COMPROMETERSE A ASUMIR TODAS LAS OBLIGACIONES PREVISTAS PARA EL ACCIONISTA ENAJENANTE EN LOS PACTOS ENTRE ACCIONISTAS Y DEMÁS ACUERDOS RELACIONADOS QUE ESTE ÚLTIMO HUBIERA SUSCRITO, ASÍ COMO A RESPETAR TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SUSCRIBIENDO LAS ADENDAS O DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA TAL FIN COMO CONDICIÓN PREVIA A LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES Y A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES. =====

EL DERECHO DE PREFERENCIA MATERIA DEL PRESENTE ACÁPITE PUEDE SER OBJETO DE RENUNCIA VOLUNTARIA, LA MISMA QUE DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER MOMENTO. =====

- 6.4 **LIMITACIÓN A LA TRANSFERENCIA A EXTRANJEROS:** LA TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE ACCIONES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, O CUYO CONTROL EFECTIVO LO EJERZA OTRA EMPRESA O GRUPOS DE EMPRESAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 71° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. =====

ARTÍCULO SÉPTIMO: LA CREACIÓN DE ACCIONES SE ANOTARÁ EN UNA MATRÍCULA DE ACCIONES, CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. IGUALMENTE SE ANOTARÁ EN DICHA MATRÍCULA LA EMISIÓN DE ACCIONES, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA MENCIONADA LEY, SEA QUE ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS. =====

EN LA MATRÍCULA SE ANOTARÁN TAMBIÉN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0123

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARRUA PONCE
FEDATARIO

ÉSTAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS; CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR FRENTE A LA SOCIEDAD Y A LOS TERCEROS LAS SITUACIONES QUE PUDIERAN AFECTAR LAS ACCIONES, ASÍ COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. ===== LA TRANSFERENCIA SE ANOTARÁ EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES MEDIANTE ACTA QUE SERÁ FIRMADA POR EL CEDENTE Y EL CESIONARIO Y POR DOS (2) DIRECTORES DE LA SOCIEDAD O POR UN (1) DIRECTOR Y EL GERENTE GENERAL. LA FIRMA DEL CEDENTE Y EL CESIONARIO NO SERÁ NECESARIA SI ES QUE SE LE ENTREGA A LA SOCIEDAD EL O LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DEBIDAMENTE ENDOSADOS POR EL CEDENTE A FAVOR DEL CESIONARIO. LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A EXPEDIR NUEVOS CERTIFICADOS POR LAS ACCIONES QUE HAYAN SIDO MATERIA DE LA TRANSFERENCIA, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO QUINTO PRECEDENTE. =====

EN EL CASO DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA SERÁ DE APLICACIÓN TAMBIÉN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. =====

ARTÍCULO OCTAVO: LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES, AUNQUE LA PROPIEDAD DE ALGUNAS DE ELLAS RECAIGA SOBRE VARIAS PERSONAS, EN CALIDAD DE COPROPIETARIOS. SI ASÍ FUERA, LOS COPROPIETARIOS DEBERÁN DESIGNAR A UNA SOLA PERSONA PARA QUE EJERZA LOS DERECHOS DE ACCIONISTA. DICHA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE CARTA LEGALIZADA NOTARIALMENTE, SUSCRITA POR COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LAS ACCIONES EN COPROPIEDAD. NO OBSTANTE ELLO, LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS OBLIGACIONES DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD REPUTARÁ PROPIETARIO DE LA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES. =====

ARTÍCULO NOVENO: CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SALVO EN EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, EN EL QUE SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PODRÁ ACORDAR LA CREACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE ACCIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LEY GENERAL DE SOCIEDADES, PUDIENDO INCLUSO ESTABLECER LA CREACIÓN DE ACCIONES CON DERECHOS PREFERENTES O ACCIONES SIN DERECHO A VOTO. =====

ARTÍCULO DÉCIMO: CADA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR TODOS LOS DERECHOS QUE CONTEMPLAN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, TAL COMO ÉSTE PUEDA SER MODIFICADO PARA ESTABLECER LA CREACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE ACCIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

LA POSESIÓN DE UNA ACCIÓN IMPLICA LA SUMISIÓN ABSOLUTA A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y A TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A ÉL, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACIÓN O SEPARACIÓN QUE LA LEY OTORGA AL ACCIONISTA. ===== LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EN SU CALIDAD DE TALES, DEBERÁN VELAR POR EL BENEFICIO, LOS INTERESES Y LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. =====

TÍTULO TERCERO

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE REALIZARÁN EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO REALICE EL DIRECTORIO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CELEBRARSE EN LUGARES DISTINTOS AL DOMICILIO SOCIAL, SIEMPRE EN OTRO LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. A FALTA DE INDICACIÓN EXPRESA, LA JUNTA SE REALIZARÁ EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL. EN LAS JUNTAS, SÓLO SE PODRÁN TRATAR LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY. =====

SE REALIZARÁ UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO MENOS UNA (1) VEZ AL AÑO (JUNTA OBLIGATORIA ANUAL), DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

AV. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 - CENTRAL TELEFÓNICA 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARRA PONCE
FEDATARIO

TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR, EN LA QUE OBLIGATORIAMENTE LOS ACCIONISTAS SE PRONUNCIARÁN SOBRE LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL LITERAL A. DEL ARTÍCULO DUODÉCIMO. =====

EL DIRECTORIO PODRÁ CONVOCAR A OTRAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN EL CURSO DEL EJERCICIO, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL. = EL DIRECTORIO ESTARÁ OBLIGADO A CONVOCAR A JUNTA GENERAL CUANDO ASÍ LO SOLICITEN, POR CARTA NOTARIAL CON LOS REQUISITOS DE LEY, ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD. EL DIRECTORIO DEBE PUBLICAR EL AVISO DE CONVOCATORIA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA QUE DEBERÁ INDICAR LOS ASUNTOS QUE LOS SOLICITANTES PROPONGAN TRATAR. LA JUNTA DEBERÁ SER CONVOCADA PARA QUE SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY. =====

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: =====

- a. **JUNTA OBLIGATORIA ANUAL:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ CUANDO MENOS UNA (1) VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO. DICHA JUNTA TENDRÁ POR OBJETO: =====
- 1) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO ANTERIOR. =====
 - 2) RESOLVER SOBRE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE. =====
 - 3) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. =====
 - 4) REVISAR Y APROBAR EL INFORME DE DIRECTORIO. =====
 - 5) REVISAR Y APROBAR PROPUESTAS DE INVERSIÓN ANUAL Y ESTADOS FINANCIEROS =====
 - 6) ELEGIR AL GERENTE GENERAL Y AL GERENTE FINANCIERO. =====
 - 7) DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA. =====
 - 8) RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y EN CUALQUIER OTRO ASUNTO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA, QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL. =====
- b. **OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ASIMISMO, COMPETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: =====
- 1) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN; =====
 - 2) MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL; =====
 - 3) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGA LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA, ASUMIDAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN; =====
 - 4) EMITIR OBLIGACIONES CON LOS REQUISITOS Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LEY; =====
 - 5) ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS FIJOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. PARA ESTOS EFECTOS SE PRESUME QUE CONSTITUYEN UNA MISMA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN AQUELLAS QUE SE PERFECCIONEN POR MEDIO DE UNO O MÁS ACTOS RELATIVOS A CUALQUIER BIEN DE LA SOCIEDAD, DURANTE CUALQUIER PERIODO DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS; =====
 - 6) LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SU PROPIA EMISIÓN, EN LA MEDIDA QUE ELLO ESTÉ PERMITIDO POR LEY; =====
 - 7) REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES; ==
 - 8) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS ESPECIALES; =====
 - 9) DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA FACULTAD DE ACORDAR EL REPARTO DE UTILIDADES DE DIVIDENDOS A CUENTA; =====
 - 10) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS, DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO; CONTRATOS PARA EL EDI, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN; Y LA COMPRA DE BIENES DE LA



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0125

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARÚA PONCE
FEDATARIO

CONCESIÓN:

- 11) APROBAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE REQUIERE EL CONTRATO DE CONCESION.
- 12) APROBAR EL FINANCIAMIENTO DE TERCEROS QUE SEA REQUERIDO POR LA COMPAÑIA PARA CUMPLIR CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN;
- 13) OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBAN ASUMIR DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LOS CONVENIOS DE ACCIONISTAS, EL CONTRATO DE CONCESIÓN O LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE SER CONVOCADA POR EL DIRECTORIO MEDIANTE AVISO QUE CONTenga LA INDICACIÓN DEL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. EL AVISO DEBE PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LIMA Y CALLAO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN.

PUEDe HACERSE CONSTAR EN LOS AVISOS LA FECHA EN QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (3) NI MÁS DE DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA. SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBIDAMENTE CONVOCADA, NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA DE LA SEGUNDA, ÉSTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN DE QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA DE ACCIONISTAS SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES ACCIONISTAS O SUS APODERADOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PODRÁN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCER SUS DERECHOS, LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (2) DÍAS AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE NO PODER CONCURRIR PERSONALMENTE, TODO ACCIONISTA QUE TENGA DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ HACERSE REPRESENTAR POR CUALQUIER PERSONA, SEA O NO ACCIONISTA, DIRECTOR O GERENTE, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ UN PODER POR ESCRITO PARA CADA JUNTA, SALVO CUANDO EXISTA PODER OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA PARA ESTE EFECTO. LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ASIMISMO, SE PODRÁ INVITAR A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES, SALVO QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE ALGO DISTINTO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EL QUÓRUM SE COMPUTARÁ Y ESTABLECERÁ AL INICIO DE LA JUNTA. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL SESENTA (60%) POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS 1) AL 5) Y 9) DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO DUODÉCIMO DEL PRESENTE ESTATUTO, ES NECESARIA EN PRIMERA Y CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCORDANCIA DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

AV. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 - CENTRAL TELEFÓNICA - 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com



05 SET 2017

HUMBERTO D. BARRIA PONCE
FEDATARIO

EL VOTO FAVORABLE DE UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN TODO CASO, PODRÁ LLEVARSE A CABO LA JUNTA GENERAL CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

TODO ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD REQUERIRÁ LA OPINIÓN PREVIA DEL REGULADOR, Y LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONCEDENTE. EN TAL SENTIDO, EN CASO LA SOCIEDAD DECIDA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS PROCESOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL CONCEDENTE, EL PROYECTO DE ACUERDO DE JUNTA GENERAL PARA SU APROBACIÓN. DICHO PROYECTO TAMBIÉN DEBERÁ SER REMITIDO AL REGULADOR PARA SU OPINIÓN PREVIA. EL PLAZO QUE TIENE CADA ENTIDAD PARA EMITIR SU PRONUNCIAMIENTO ES DE QUINCE (15) DÍAS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO DEL CONCEDENTE SE INICIA DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL REGULADOR. SI SE EFECTÚAN OBSERVACIONES, EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CON QUE CUENTA CADA ENTIDAD QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA QUE LA SOCIEDAD LAS SUBSANE. EN CASO EL REGULADOR O EL CONCEDENTE NO SE PRONUNCIEN DENTRO DE LOS REFERIDOS PLAZOS, SE ENTENDERÁ QUE EL PEDIDO NO TIENE OBSERVACIONES O HA SIDO DENEGADO SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA SERÁN LAS PERSONAS QUE AL EFECTO DESIGNEN LOS ACCIONISTAS EN CADA JUNTA.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, SE APLAZARÁ LA JUNTA POR UNA SOLA VEZ, POR NO MENOS DE TRES (3) NI MÁS DE CINCO (5) DÍAS, Y SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR Y VOTAR LOS ASUNTOS SOBRE LOS QUE LOS ACCIONISTAS SOLICITANTES NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS.

CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE REUNIONES EN QUE EVENTUALMENTE SE DIVIDA UNA JUNTA, SE LA CONSIDERA COMO UNA SOLA, Y SE LEVANTARÁ UN ACTA ÚNICA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE FORMULA LA LISTA DE ASISTENTES, EXPRESANDO EL CARÁCTER O REPRESENTACIÓN DE CADA UNO Y EL NÚMERO DE ACCIONES PROPIAS O AJENAS CON QUE CONCURRAN. AL FINAL DE LA LECTURA DE LA LISTA, SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADO Y SU PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE DICHAS ACCIONES.

LAS ACCIONES RESPECTO A LAS CUALES NO PUEDE EJERCITARSE EL DERECHO DE VOTO SON COMPUTABLES PARA ESTABLECER EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO NO PARA ESTABLECER LA MAYORÍA EN LAS VOTACIONES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA, DEBERÁN CONSTAR EN ACTAS QUE EXPRESEN UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO LEGALIZADO CONFORME A LEY, EN HOJAS SUELTAS, O EN CUALQUIER OTRA FORMA PREVISTA POR LA LEY.

TÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTÁ A CARGO DEL DIRECTORIO Y DE UNO O MÁS GERENTES.

EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES, GERENTES Y DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERÁN VELAR POR EL BENEFICIO, LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD.

CAPÍTULO PRIMERO

DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL DIRECTORIO ESTARÁ COMPUESTO POR CINCO (5) MIEMBROS, LOS CUALES DEBERÁN SER NECESARIAMENTE PERSONAS NATURALES. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR.

LOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL VOTO ACUMULATIVO PARA ESTE EFECTO, CADA ACCIÓN DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0127

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARÚA PONCE
FEDATARIO

ELEGIRSE. CADA ACCIONISTA PODRÁ ACUMULAR SUS VOTOS EN FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES AL FINAL DE LA ELECCIÓN, OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS EN SU FAVOR, SIGUIENDO EL ORDEN DE ÉSTOS.

SI DOS (2) O MÁS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NÚMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODAS ELLAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO, POR NO PERMITIRLO EL NÚMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE DECIDIRÁ POR SORTEO CUÁL O CUÁLES DE ELLAS DEBEN SER LOS DIRECTORES.

NO SERÁ DE APLICACIÓN LA FORMA DE ELECCIÓN INDICADA EN ESTE ARTÍCULO CUANDO LOS DIRECTORES SEAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS POR UN PERÍODO DE UN (1) AÑO. SIN EMBARGO, MIENTRAS NO SE REALICE UNA NUEVA ELECCIÓN CONTINUARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS. LOS DIRECTORES PODRÁN SER REELEGIDOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES (3) PRIMEROS MESES Y, FACULTATIVAMENTE, CADA TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. LAS CONVOCATORIAS SERAN EFECTUADAS POR SU PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES. ADICIONALMENTE, EL DIRECTORIO PODRÁ REUNIRSE CADA VEZ QUE SEA NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL O CUANDO LO SOLICITEN DOS DIRECTORES. SI EL PRESIDENTE NO REALIZA LA CONVOCATORIA EN LAS OPORTUNIDADES ANTES SEÑALADAS, LA CONVOCATORIA PODRÁ EFECTUARLA CUALQUIER DIRECTOR.

ASIMISMO, EL DIRECTORIO PODRÁ REUNIRSE EN SESIONES NO PRESENCIALES QUE SE LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN DE LOS DIRECTORES O SUS REPRESENTANTES, Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS.

LA CONVOCATORIA A SESIÓN PRESENCIAL O NO PRESENCIAL, SE EFECTUARÁ MEDIANTE ESQUELAS, CABLE, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO, O CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO DE COMUNICACIÓN Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE SIETE (7) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA SEÑALADA PARA LA SESIÓN.

EN TODO CASO, DEBERÁ EXPRESARSE CLARAMENTE EN LA COMUNICACIÓN, EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATARSE EN ELLA, EMPERO, CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD.

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LA SESIÓN PRESENCIAL O NO PRESENCIAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA SIEMPRE QUE SE REÚNAN TODOS LOS DIRECTORES Y ÉSTOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE HAYA DE TRATAR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PARA QUE EL DIRECTORIO FUNCIONE VÁLIDAMENTE, ES NECESARIO QUE PARTICIPEN EN LA SESIÓN UN MÍNIMO DE CUATRO (4) MIEMBROS. LOS DIRECTORES PUEDEN HACERSE REPRESENTAR POR UNA TERCERA PERSONA O POR OTRO MIEMBRO DEL DIRECTORIO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ CARTA PODER OTORGADA EXCLUSIVAMENTE PARA DICHO ACTO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EN EL DIRECTORIO, CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN MEDIANTE VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS TRES (3) DIRECTORES. LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBEN SER CONSIGNADOS EN UN ACTA, LA CUAL DEBE SER SUSCRITA POR TODOS LOS DIRECTORES PARTICIPANTES DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EL DIRECTOR EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- 1) POR TENER PLEITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD.
- 2) POR SER DECLARADO EN QUIEBRA.
- 3) POR ENFERMEDAD, INCAPACIDAD CIVIL O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LE IMPIDA DEFINITIVAMENTE EJERCER SUS FUNCIONES.
- 4) POR ASUMIR CARGOS CUYAS FUNCIONES CONLLEVEN LA PROHIBICIÓN DE EJERCER EL COMERCIO.

JAIIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUEBLICO DE LIMA

AV. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com

JAIIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



05 SET 2017

HUMBERTO B. BARÚA PONCE
FEDATARIO

- 5) POR ASUMIR FUNCIÓN O EMPLEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE TENGA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. =====
- 6) POR ADQUIRIR LA CALIDAD DE SOCIO, DIRECTOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE OTRA SOCIEDAD QUE TENGA INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA SOCIEDAD. =====
- 7) POR TENER INTERESES PERSONALES QUE TENGAN OPOSICIÓN PERMANENTE CON LOS DE LA SOCIEDAD. =====
- 8) POR ACORDARLO ASÍ LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====
- EL DIRECTOR INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES INDICADAS EN LOS NUMERALES 1) AL 7) DEBERÁ PRESENTAR INMEDIATAMENTE SU RENUNCIA, SIENDO RESPONSABLE POR LOS DAÑOS QUE OCASIONE POR NO PRESENTAR SU RENUNCIA EN TALES SUPUESTOS. EN TODO CASO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ REMOVER DEL CARGO AL DIRECTOR INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTES INDICADAS. =====
- EN CASO DE VACANCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ALGÚN DIRECTOR Y SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO HUBIERA DESIGNADO SU REEMPLAZO, EL DIRECTORIO DESIGNARÁ A QUIEN DEBE REEMPLAZARLO INTERINAMENTE, DESIGNACIÓN QUE SUBSISTIRÁ HASTA LA ELECCIÓN DEL SIGUIENTE DIRECTORIO, SALVO ACUERDO DISTINTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====
- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** EL DIRECTORIO TIENE TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====
- POR LO TANTO, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA RESTRICTIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL DIRECTORIO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====
- 1) ORGANIZAR Y DIRIGIR LA SOCIEDAD. =====
 - 2) FIJAR LOS GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN. =====
 - 3) EXCEPTO POR LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE FINANCIERO, NOMBRAR Y DESTITUIR A LOS DEMÁS GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS, FIJANDO SUS SUELDOS Y RECOMPENSAS Y DETERMINADO SU JERARQUÍA. =====
 - 4) CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA SALVO AQUELLOS QUE DEBAN SER APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR BAJO CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE PROPIEDADES; PRESTAR Y RETIRAR FIANZAS Y AVALES; Y, EN GENERAL, HACER TODO CUANTO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. =====
 - 5) NOMBRAR A LOS ASESORES, COMISIONADOS Y BANQUEROS DE QUE HAYA DE SERVIRSE LA SOCIEDAD. =====
 - 6) SOLICITAR Y OBTENER CUALQUIER CLASE DE SIGNOS DISTINTIVOS, PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA Y PRIVILEGIOS O ADQUIRIR LAS YA OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES. =====
 - 7) OTORGAR TODO TIPO DE PODERES PARA FINES ESPECÍFICOS, LOS CUALES NO PODRÁN SER CEDIDOS O DELEGADOS A TERCEROS Y REVOCAR LOS MISMOS. =====
 - 8) DECIDIR LA FORMACIÓN, CONTINUACIÓN, ABANDONO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS; SOMETER ASUNTOS A LA DECISIÓN ARBITRAL O TRANSIGIR. =====
 - 9) SALVO PARA AQUELLOS FINANCIAMIENTOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE ESTIME CONVENIENTES; NEGOCIAR O CONTRAER PRÉSTAMOS, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y/O OPERATIVO, DE RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO, CON O SIN GARANTÍA. =====
 - 10) TOMAR CAJAS DE SEGURIDAD Y DISPONER DE SU CONTENIDO. =====
 - 11) CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES QUE CONFORME A LEY SON INDELEGABLES, DELEGAR TODAS O CUALESQUIERA DE SUS FACULTADES EN UNO O MÁS DIRECTORES, O EN EL GERENTE GENERAL, O EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O EN PERSONAS EXTRAÑAS A ÉSTA, OTORGÁNDOLES AL EFECTOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS Y SEÑALÁNDOSE SUS FACULTADES. =====



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0129

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARRA PONCE
FEDATARIO

- 12) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
- 13) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.
- 14) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUALQUIER MODIFICACIÓN AL ESTATUTO.
- 15) FORMULAR LA MEMORIA DE LA GESTIÓN SOCIAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES; Y SOMETERLOS ANUALMENTE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ESTA ATRIBUCIÓN ES INDELEGABLE.
- 16) PROPONER LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA Y EL REPARTO DE DIVIDENDOS EN GENERAL, CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU DISTRIBUCIÓN.
- 17) APROBAR EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE NEGOCIOS DE CADA AÑO Y CUALQUIER MODIFICACIÓN O DESVIACIÓN SUSTANCIAL DE LOS MISMOS.
- 18) ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS, AGENCIAS, PLANTAS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS ANÁLOGAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y EL EXTRANJERO.
- 19) SUPERVISAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y CUIDAR QUE SEAN CUMPLIDAS LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS. PARA ESTE EFECTO PODRÁ SOLICITAR TODOS LOS INFORMES QUE CONSIDERE NECESARIOS, ESTABLECER LOS CONTROLES QUE ESTIME CONVENIENTES Y ADOPTAR LAS MEDIDAS Y RESOLUCIONES PERTINENTES.
- 20) CONOCER Y REVISAR LOS INFORMES DEL AUDITOR INTERNO.
- 21) CONOCER Y REVISAR LOS INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS.
- 22) CONOCER EL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN DE OBRA, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS AUXILIARES.
- 23) DETERMINAR EL PLAN DE GESTIÓN DE LA COMPAÑÍA Y EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN;
- 24) REVISAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA;
- 25) REVISAR LAS PROPUESTAS PARA REPARTIR UTILIDADES Y ASUMIR PERDIDAS;
- 26) ELABORAR PROPUESTAS DE INCREMENTO DE CAPITAL;
- 27) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS, DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO; CONTRATOS PARA EL EDI, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN; Y LA COMPRA DE BIENES DE LA CONCESIÓN;
- 28) ELABORAR Y PRESENTAR PROPUESTAS DE FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO DE TIPO SOCIETARIO; ASÍ COMO PRESENTAR DICHAS PROPUESTAS A LOS ACCIONISTAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONVENIOS;
- 29) DETERMINAR Y DECIDIR EL ORGANIGRAMA DE LA COMPAÑÍA, LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE SUS DEPARTAMENTOS;
- 30) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA EMISIÓN DE BONOS Y LA SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍAS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA; SEGÚN SEA NECESARIO

QUEDA ESTABLECIDO QUE LA CELEBRACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE CUALQUIER CONTRATO CON CUALESQUIERA DE SUS ACCIONISTAS, FUNDADORES, SUBSIDIARIAS, EMPRESAS VINCULADAS O QUE PERTENEZCAN AL MISMO GRUPO ECONÓMICO, DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRÁ AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. EL DIRECTORIO ELEGIRÁ A SU SECRETARIO, QUIEN DEBERÁ SER UNO DE LOS DIRECTORES.

EN LOS CASOS DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LO SUSTITUIRÁ EN TODAS SUS FUNCIONES LA PERSONA QUE LO REPRESENTA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.

CAPÍTULO SEGUNDO

GERENCIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE FINANCIERO SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS, SALVO LOS PRIMEROS, QUE SON DESIGNADOS EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL. PARA SER GERENTE NO ES NECESARIO SER ACCIONISTA.

JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

AV. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 - CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com

JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARRA PONCE
FEDATARIO

LA DURACIÓN DEL CARGO DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE FINANCIERO ES INDEFINIDA PUDIENDO SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE AUSENCIA O DE IMPEDIMENTO, ÉSTOS SERÁN REEMPLAZADOS POR LAS PERSONAS QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA SOCIEDAD PODRÁ TENER MÁS GERENTES ADEMÁS DEL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE FINANCIERO, SEGÚN LO DECIDA EL DIRECTORIO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL, ESTANDO FACULTADO PARA ORGANIZAR Y REALIZAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS PARA LOS QUE EL ESTATUTO O LA JUNTA DETERMINEN LA ACTUACIÓN CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL CON EL GERENTE FINANCIERO. SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE EN CADA CASO OTORQUE EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FAVOR DEL GERENTE GENERAL, AL MOMENTO DE SU NOMBRAMIENTO O EN ACTO POSTERIOR, EL GERENTE EJECUTARÁ LAS SIGUIENTE FUNCIONES:

- A. REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS, QUE SE REQUIERAN PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN QUE VER CON LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA MISMA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL REALIZAR CONTRATOS O CELEBRAR NEGOCIOS QUE EXCEDAN LOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US 50,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. PARA REALIZAR CONTRATOS O CELEBRAR NEGOCIOS QUE EXCEDAN DICHO MONTO, EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL DIRECTORIO. LOS CONTRATOS O NEGOCIOS NO SE PODRÁN DIVIDIR O FRACCIONAR ARTIFICIALMENTE CON EL PROPÓSITO DE ELUDIR LA LIMITACIÓN AQUÍ ESTABLECIDA.
- B. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NI AL DIRECTORIO.
- C. PRESENTAR AL DIRECTORIO EL PLAN DE NEGOCIOS Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU CORRESPONDIENTE APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE LA SOCIEDAD COMPETENTE.
- D. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS.
- E. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE FONDOS DE LA SOCIEDAD.
- F. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES.
- G. ENVIAR A CADA ACCIONISTA A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN FORMAL Y CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, UNA NOTIFICACIÓN SOBRE LAS FECHAS PARA EFECTUAR LOS APORTES DE CAPITAL ACORDADOS.
- H. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, EL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EN LOS CASOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO:

- A. EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
- B. ACTOS O DECISIONES QUE PUEDEN GENERAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y PENALIDADES.
- C. ACTOS QUE CONLLEVEN EL INICIO DE RECLAMOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.
- D. ACTIVAR ALGUNA CLÁUSULA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

TÍTULO QUINTO

BALANCE ANUAL Y LA APLICACIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD SE CERRARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0131

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET 2017

HUMBERTO D. BARUA PONCE
FEDATARIO

FINALIZADO EL EJERCICIO ECONÓMICO, EL DIRECTORIO DEBERÁ FORMULAR LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, CON LOS REQUISITOS E INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES QUE ARROJE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA; Y SOMETERÁ DICHS DOCUMENTOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL QUE SE CELEBRE DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO. DICHS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LA UTILIDAD LÍQUIDA QUE OBTENGA LA SOCIEDAD SE APLICARÁ EN LA FORMA QUE RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SIN EMBARGO, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE, CUANDO LA SOCIEDAD OBTENGA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO UTILIDADES DISTRIBUIBLES, UN MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE DICHS UTILIDADES DISTRIBUIBLES, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBERÁ SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TENDRÁ LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL.

LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSARÁN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. EN AUSENCIA DE ÉSTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBERÁ SER REPUESTA. LA SOCIEDAD PODRÁ CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA, DESTINANDO A ELLO LAS UTILIDADES DE EJERCICIOS POSTERIORES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES:

- 1) SÓLO PODRÁN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO.
- 2) TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIEMENTE DE LA OPORTUNIDAD EN QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 3) PODRÁN DISTRIBUIRSE DIVIDENDOS A CUENTA.
- 4) PODRÁ DELEGARSE AL DIRECTORIO LA FACULTAD DE ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOS A CUENTA.

TÍTULO SÉPTIMO

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, SE REQUIERE:

- 1) EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON TODA CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 2) QUE, EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: NINGUNA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PODRÁ IMPONER A LOS ACCIONISTAS NUEVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE HAYAN DEJADO CONSTANCIA EXPRESA DE SU ACEPTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL O QUE LO HAGAN POSTERIORMENTE DE MANERA INDUBITABLE.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ AUMENTARSE MEDIANTE:

- 1) NUEVOS APORTES.
- 2) LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD; INCLUYENDO LA CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES EN ACCIONES.
- 3) LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL Y EXCEDENTES DE REEVALUACIÓN.
- 4) LOS DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE TOMARÁ EN CUENTA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

Av. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10° - CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARRA PONCE
FEDATARIO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR APORTES O POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS. NO SERÁ EXIGIBLE ESTE REQUISITO CUANDO EXISTAN DIVIDENDOS PASIVOS A CARGO DE ACCIONISTAS MOROSOS CONTRA QUIENES ESTÉ EN PROCESO LA SOCIEDAD Y EN LOS DEMÁS CASOS QUE PREVÉ LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: EN EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR, A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, LAS ACCIONES QUE SE CREEN. ESTE DERECHO ES TRANSFERIBLE EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY. NO PODRÁN EJERCER ESTE DERECHO LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, Y SUS ACCIONES NO SE COMPUTARÁN PARA ESTABLECER LA PRORRATA DE PARTICIPACIÓN EN EL DERECHO DE PREFERENCIA.

NO EXISTE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL POR CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES EN ACCIONES, EN EL CASO DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, NI EN LOS CASOS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES ESTABLECIDAS EN DICHA LEY.

EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: LOS ACUERDOS DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DEBERÁN SER ADOPTADOS CON LOS REQUISITOS QUE EXPRESA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SEÑALARÁ EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LA SOCIEDAD LLEVARÁ A ACABO TAL REDUCCIÓN.

TÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA O REUNIDA CON ESE OBJETO. CUALQUIER ACUERDO ADOPTADO PARA TALES EFECTOS, SE REGIRÁ POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.

UNA VEZ DISUELTA, LA SOCIEDAD CONSERVARÁ SU PERSONERÍA JURÍDICA MIENTRAS SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, DEBIENDO DURANTE ESTE LAPSO AÑADIR A SU DENOMINACIÓN LAS PALABRAS "EN LIQUIDACIÓN" EN SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA. AL PRODUCIRSE LA DISOLUCIÓN POR ACUERDO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ EN EL MISMO ACTO A LOS LIQUIDADORES, EN UN NÚMERO QUE NECESARIAMENTE SERÁ IMPAR. EL ACUERDO SEÑALADO DEBERÁ ADOPTARSE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL PRESENTE ESTATUTO. PARA SER LIQUIDADOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA.

LOS LIQUIDADORES PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN EL MISMO ACTO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ A LA PERSONA O PERSONAS QUE SUSTITUIRÁN AL LIQUIDADOR O A LOS LIQUIDADORES REMOVIDOS. LOS LIQUIDADORES TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DEBIENDO CEÑIRSE A LAS NORMAS CONTENIDAS EN TAL DISPOSITIVO LEGAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO.

TÍTULO NOVENO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: PARA RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSIA O DISPUTA ENTRE LAS PARTES, SE DARÁ APLICACIÓN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

43.1 TRATO DIRECTO: CUALQUIER DESAVENENCIA, CONTROVERSIA O RECLAMACIÓN QUE PUDIERA ORIGINARSE ENTRE LA COMPAÑÍA, LOS ACCIONISTAS, LOS ADMINISTRADORES Y/O EL LIQUIDADOR DE ÉSTA, DE SERO EL CASO, O ENTRE CUALQUIERA DE ELLOS, DERIVADA DE ASUNTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA O QUE TENGAN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN, EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN DE SU ESTATUTO O EL PRESENTE CONVENIO, LOS ACUERDOS DE JUNTA DE ACCIONISTAS O LA LEY GENERAL DE



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0133

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARÚA PONCE
FEDATARIO

SOCIEDADES, QUE NO PUEDA SER RESUELTO EN FORMA AMIGABLE ENTRE LAS PARTES (EN ADELANTE, LAS "DIFERENCIAS"), SE DEBERÁN TRATAR DE RESOLVER A TRAVÉS DE NEGOCIACIONES DIRECTAS ENTRE LAS PARTES. =====

LA PARTE QUE SE SIENTA AFECTADA POR UNA DIFERENCIA DEBERÁ NOTIFICAR INMEDIATAMENTE A LA OTRA PARTE POR ESCRITO DE SU INTENCIÓN DE INVOCAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. LAS RESPECTIVAS PARTES O SUS REPRESENTANTES LEGALES DEBERÁN CELEBRAR UNA REUNIÓN CON EL FIN DE OBTENER UNA SOLUCIÓN A LA DIFERENCIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN. =====

EN CASO LAS PARTES O SUS REPRESENTANTES LEGALES NO LOGREN OBTENER UNA SOLUCIÓN PARA LA DIFERENCIA EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 43.2 DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====
43.2 ARBITRAJE: LA DIFERENCIA QUE NO PUEDA SER SOLUCIONADA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 42.1 ANTERIOR, SERÁ RESUELTA MEDIANTE ARBITRAJE, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES CASOS: =====

A) ARBITRAJE DE CONCIENCIA. - TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS DIRECTAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DEL PLAZO DE TRATO DIRECTO DEBERÁN SER SOMETIDAS A UN ARBITRAJE DE CONCIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 57° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071, EN EL CUAL LOS ÁRBITROS RESOLVERÁN CONFORME A SUS CONOCIMIENTOS Y LEAL SABER Y ENTENDER. LOS ÁRBITROS PODRÁN SER PERITOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PERO EN TODOS LOS CASOS DEBERÁN CONTAR CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA MATERIA DE LA CONTROVERSIA TÉCNICA RESPECTIVA, Y NO DEBERÁN TENER CONFLICTO DE INTERÉS CON NINGUNA DE LAS PARTES AL MOMENTO Y DESPUÉS DE SU DESIGNACIÓN COMO TALES. =====

EL TRIBUNAL ARBITRAL PODRÁ SOLICITAR A LAS PARTES LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA PARA RESOLVER LA CONTROVERSIA TÉCNICA QUE CONOZCA, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO PODRÁ PRESENTAR A LAS PARTES UNA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN, LA CUAL PODRÁ SER O NO ACEPTADA POR ÉSTAS. EL TRIBUNAL ARBITRAL PODRÁ ACTUAR TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS Y SOLICITAR DE LAS PARTES O DE TERCERAS PERSONAS LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA RESOLVER LAS PRETENSIONES PLANTEADAS. EL TRIBUNAL ARBITRAL DEBERÁ PREPARAR UNA DECISIÓN PRELIMINAR QUE NOTIFICARÁ A LAS PARTES DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A SU INSTALACIÓN, TENIENDO LAS PARTES UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS PARA PREPARAR Y ENTREGAR AL TRIBUNAL SUS COMENTARIOS A DICHA DECISIÓN PRELIMINAR. EL TRIBUNAL ARBITRAL DEBERÁ EXPEDIR SU DECISIÓN FINAL SOBRE LA CONTROVERSIA TÉCNICA SUSCITADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS COMENTARIOS DE LAS PARTES, A SU DECISIÓN PRELIMINAR O AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR DICHS COMENTARIOS, LO QUE OCURRA PRIMERO. EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE UNA CONTROVERSIA TÉCNICA DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ. EXCEPCIONALMENTE, Y POR LA NATURALEZA DEL CASO CONCRETO, EL TRIBUNAL ARBITRAL SE TRASLADARÁ A OTRA LOCALIDAD SÓLO CON EL FIN DE ACTUAR MEDIOS PROBATORIOS COMO UN PERITAJE, UNA INSPECCIÓN OCULAR O CUALQUIER OTRO MEDIO PROBATORIO QUE SEA NECESARIO ACTUAR EN OTRA LOCALIDAD, POR UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS. =====
LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEBERÁN GUARDAR ABSOLUTA RESERVA Y MANTENER CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN POR SU PARTICIPACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE UNA CONTROVERSIA TÉCNICA. =====

LA CONTROVERSIA SE RESOLVERÁ A TRAVÉS DE ARBITRAJE NACIONAL, SIENDO DE APLICACIÓN LOS REGLAMENTOS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. =====

B) ARBITRAJE DE DERECHO. - LAS CONTROVERSIAS NO-TÉCNICAS SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO, PROCEDIMIENTO EN EL CUAL LOS ÁRBITROS DEBERÁN RESOLVER DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN PERUANA APLICABLE. EL ARBITRAJE DE DERECHO PODRÁ SER LOCAL O INTERNACIONAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: =====

I) CUANDO LAS CONTROVERSIAS NO-TÉCNICAS TENGAN UN MONTO INVOLUCRADO SUPERIOR A TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 3 000 000.00) O SU EQUIVALENTE

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



JAIME TUCCIO VALVERDE

AV. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 18 - PERÚ - TELÉFONO: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com



PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET 2017

HUMBERTO D. BARGA PONCE
FEDATARIO

EN MONEDA NACIONAL, LAS PARTES TRATARÁN DE RESOLVER DICHA CONTROVERSIA VÍA TRATO DIRECTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 43.1 PARA EL CASO DEL ARBITRAJE INTERNACIONAL, PUDIENDO AMPLIARSE POR DECISIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS

II) EN CASO LAS PARTES NO SE PUSIERAN DE ACUERDO DENTRO DEL PLAZO DE TRATO DIRECTO REFERIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE INTERNACIONAL DE DERECHO, ADMINISTRADO POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES (CIADI), SIENDO APLICABLES PARA ESTE CASO EL REGLAMENTO Y LAS REGLAS CIADI APLICABLES, A CUYAS NORMAS LAS PARTES SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE. ALTERNATIVAMENTE, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR SOMETER LA CONTROVERSIA A OTRO FUERO DISTINTO AL DEL CIADI SI ASÍ LO ESTIMARAN CONVENIENTE.

III) EL ARBITRAJE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Y SERÁ CONDUCTIDO EN IDIOMA CASTELLANO.

IV) SI POR CUALQUIER RAZÓN EL CIADI DECLINARA ASUMIR EL ARBITRAJE PROMOVIDO EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LAS PARTES DE MANERA ANTICIPADA ACEPTAN SOMETER, EN LOS MISMOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS, LAS CONTROVERSIAS NO TÉCNICAS QUE: (A) TENGAN UN MONTO INVOLUCRADO SUPERIOR A TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES (US\$ 3'000,000.00) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, O (B) LAS PARTES NO ESTÉN DE ACUERDO SOBRE LA CUANTÍA DE LA MATERIA CONTROVERTIDA, AL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DEL UNCITRAL (SIGLAS EN INGLÉS) O CNUDMI (SIGLAS EN CASTELLANO).

V) LAS CONTROVERSIAS NO-TÉCNICAS EN LAS QUE EL MONTO INVOLUCRADO SEA IGUAL O MENOR A TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 3 000 000,00), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, Y AQUELLAS CONTROVERSIAS DE PURO DERECHO QUE NO SON CUANTIFICABLES EN DINERO, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO, A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRÁ DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYAS NORMAS LAS PARTES SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE. LAS PARTES PODRÁN SOMETER LAS CONTROVERSIAS A LAS REGLAS O PROCEDIMIENTOS DE OTRA INSTITUCIÓN DISTINTA A LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, PARA ELLO SE REQUERIRÁ ACUERDO EXPRESO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO. EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERÁ LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ; EL IDIOMA OFICIAL A UTILIZARSE SERÁ EL CASTELLANO; Y LA LEY APLICABLE, LA LEY PERUANA.

TANTO PARA EL ARBITRAJE DE CONCIENCIA A QUE SE REFIERE EL LITERAL A) COMO PARA EL ARBITRAJE DE DERECHO A QUE SE REFIERE EL LITERAL B) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, YA SEA EN SU MODALIDAD INTERNACIONAL O NACIONAL, SE APLICARÁN POR IGUAL LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES GENERALES:

A) EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS. EN CASO DE ARBITRAJES DE CONCIENCIA Y EL ARBITRAJE DE DERECHO NACIONAL, ELEGIRÁN PREFERENTEMENTE A UN (01) PROFESIONAL CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO (05) AÑOS EN LA MATERIA CONTROVERTIDA O A UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN MATERIA DE REGULACIÓN O CONCESIONES, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA CONTROVERSIA. CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DE REQUERIDA Y EL TERCERO SERÁ DESIGNADO POR ACUERDO DE LOS DOS ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES, QUIEN A SU VEZ SE DESEMPEÑARÁ COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL. --- SI UNA DE LAS PARTES NO CUMPLIERA CON DESIGNAR A SU ARBITRO, O SI LOS DOS ÁRBITROS NOMBRADOS POR LAS PARTES NO LLEGASEN A UN ACUERDO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL TERCER ÁRBITRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PETICIÓN FORMAL DE ARBITRAJE POR UNA DE LAS PARTES O A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL SEGUNDO ÁRBITRO, EL SEGUNDO Y/O EL TERCER ÁRBITRO SERÁ DESIGNADO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, EN EL CASO DEL ARBITRAJE DE CONCIENCIA, EL ARBITRAJE DE DERECHO NACIONAL, Y DE MANERA EXCEPCIONAL ACTUARÁ COMO ENTIDAD NOMINADORA, EN EL CASO DEL ARBITRAJE PROMOVIDO BAJO LAS REGLAS UNCITRAL (CNUDMI); O POR EL CIADI EN EL CASO DEL ARBITRAJE DE DERECHO INTERNACIONAL.



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0135

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARÚA PONCE
FEDATARIO

B) LAS PARTES ACUERDAN QUE EL LAUDO QUE EMITA EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE. EN ESTE SENTIDO, LAS PARTES DEBEN CONSIDERARLO COMO SENTENCIA DE ÚLTIMA INSTANCIA, CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN A LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, ANULACIÓN, CASACIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO IMPUGNATORIO CONTRA EL LAUDO ARBITRAL DECLARANDO QUE ÉSTE SERÁ OBLIGATORIO, DE DEFINITIVO CUMPLIMIENTO Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

C) DURANTE EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE LAS PARTES CONTINUARÁN CON LA EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA MEDIDA EN QUE SEA POSIBLE, INCLUSIVE CON AQUELLAS QUE SON MATERIA DEL ARBITRAJE.

D) TODOS LOS GASTOS QUE IRROGUE LA RESOLUCIÓN DE UNA CONTROVERSIA TÉCNICA, O NO- TÉCNICA, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS QUE PARTICIPEN EN LA RESOLUCIÓN DE UNA CONTROVERSIA, SERÁN CUBIERTOS POR LA PARTE VENCIDA. IGUAL REGLA SE APLICA EN CASO LA PARTE DEMANDADA O RECONVENIDA SE ALLANE O RECONOZCA LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE O DEL RECONVENIENTE. TAMBIÉN ASUMIRÁ LOS GASTOS EL DEMANDANTE O EL RECONVENIENTE QUE DESISTA DE LA PRETENSIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: EN CASO EL LAUDO FAVORECIERA PARCIALMENTE A LAS POSICIONES DE LAS PARTES, EL TRIBUNAL ARBITRAL DECIDIRÁ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS REFERIDOS GASTOS. SE EXCLUYEN LOS COSTOS Y GASTOS TALES COMO HONORARIOS DE ASESORES, COSTOS INTERNOS U OTROS QUE RESULTEN IMPUTABLES A UNA PARTE DE MANERA INDIVIDUAL.

TÍTULO DÉCIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁN RESUELTOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN, OPERACIONES Y DESEMPEÑO DE LA SOCIEDAD, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO LEGAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: LA SOCIEDAD DECLARA QUE PARA EFECTOS DE SU CONSTITUCIÓN SOCIAL Y PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR SU OBJETO SOCIAL; CUMPLIRÁ OBLIGATORIAMENTE CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL: EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARÁ CONFORMADO POR CINCO (5) MIEMBROS. PARA DICHOS EFECTOS SE DESIGNA A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO DIRECTORES DE LA SOCIEDAD:

| |
|--|
| HOU XIAOTUN IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA No. PE0822814 QUIEN ADEMÁS SE DESEMPEÑARÁ COMO PRESIDENTE. |
| LUIS ENRIQUE CARRASCO PALOMO IDENTIFICADO CON DNI No. 09679942 |
| RICARDO ESCALANTE CANOPIO IDENTIFICADO CON DNI No. 07760393 |
| LI HAI IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA No. PE0837740 |
| THARCIZO CALDERARO PINTO JUNIOR IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA No. 000957618 |

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL: SE DESIGNA A CARMEN VIRGINIA BENÍTEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CARNET DE EXTRANJERÍA No. 00777962 COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL: SE DESIGNA AL SEÑOR MA YUGUANG IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA No. PE0253099 COMO GERENTE FINANCIERO DE LA SOCIEDAD.

CUARTA DISPOSICIÓN FINAL: LOS OTORGANTES ACUERDAN APROBAR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE PODERES Y SU FORMA DE EJERCICIO:

JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Av. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com

JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



05 SET 2017

HUMBERTO D. BARÚA PONCE
FEDATARIO

I. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, JUDICIAL, MUNICIPAL, MILITAR, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, LOS DISTINTOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL, SUNARP, SMV, AFP, SBS, SUNAT, INDECOPI, ADUANAS, PROINVERSIÓN, ENTRE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, QUEDANDO INCLUSIVE FACULTADOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES, RECURSOS, RECLAMOS, RECONSIDERACIONES, OBSERVACIONES, DECLARACIONES JURADAS Y DEMÁS QUE REQUIERAN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A EXCEPCIÓN DE LAS LIMITACIONES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO. =====
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O ARBITRALES, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO: =====
 - 2.1. INTERPONER DEMANDAS, ACCIONES JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO DENUNCIAS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS; RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO. =====
 - 2.2. CONTESTAR TODA DEMANDA O ACCIÓN QUE SE INTERPONGA CONTRA LA SOCIEDAD, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE QUE NO PODRÁ CONTESTAR DEMANDAS SIN LA PREVIA CITACIÓN PERSONAL DE LA SOCIEDAD EN SU PROPIO DOMICILIO PRINCIPAL, FORMULAR RECONVENCIÓNES, COADYUVAR EN LA DEFENSA DE PROCESOS YA INICIADOS INTERVINIENDO COMO LITISCONSORTE, TERCERO COADYUVANTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL; DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, ASÍ COMO FORMULAR DENUNCIA CIVIL. =====
 - 2.3. FORMULAR ALLANAMIENTO; ASÍ COMO FORMULAR RECONOCIMIENTO, ACEPTANDO LA PRETENSIÓN DIRIGIDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD Y LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA DEMANDA; CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS. =====
 - 2.4. INTERPONER LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS Y ANULATORIOS PREVISTOS EN LA LEY PROCESAL O EN LAS LEYES ESPECIALES. =====
 - 2.5. OFRECER MEDIOS PROBATORIOS; FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; DECLARAR COMO TESTIGO Y EFECTUAR RECONOCIMIENTOS. =====
 - 2.6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVAS. =====
 - 2.7. FORMULAR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES O PARTE DE ELLAS, ASÍ COMO DESISTIMIENTO DEL PROCESO. =====
 - 2.8. SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO HASTA POR EL PLAZO MÁXIMO QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA, Y TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y/O PERMITIDO. =====
 - 2.9. DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, ASÍ COMO INTERPONER INHIBITORIAS Y FORMULAR RECUSACIÓN. =====
 - 2.10. SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INCLUYENDO LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 629° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 674° Y 642° DEL ANTES CITADO TEXTO LEGAL, DESISTIRSE DE ELLAS, PEDIR SU SUSTITUCIÓN, DAR EXPRESA CAUCIÓN JURATORIA, PRESTAR FIANZA, CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS O HIPOTECA, Y OTORGAR LA GARANTÍA REAL O PERSONAL PARA PEDIR EL LEVANTAMIENTO, SUSTITUCIÓN O LA CONTRACAUTELA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES A NOMBRE



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0137

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARUA PONCE
FEDATARIO

Y REPRESENTACIÓN DE ÉSTA, ASÍ COMO EN LAS QUE ELLA PUEDA SER AFECTADA COMO DEMANDADA. =====

- 2.11. FORMULAR, SUSCRIBIR Y PARTICIPAR EN CONCILIACIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON LAS CONTRAPARTES O ALGUNA DE ELLAS, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN QUE CORRESPONDA, O ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE, PUDIENDO DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIALES Y SUSTANTIVOS MATERIA DE CONCILIACIÓN. =====
- 2.12. SUSCRIBIR TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON LAS CONTRAPARTES O ALGUNA DE ELLAS, ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA, SALA CIVIL O CORTE SUPREMA, POR ESCRITO PRIVADO O POR ESCRITURA PÚBLICA. =====
- 2.13. SOMETER CONTROVERSIAS, DISPUTAS, ASUNTOS, RECLAMACIONES O DEMANDAS, PRETENSIONES O PETITORIOS, A ARBITRAJE NACIONAL O INTERNACIONAL, INCLUYENDO AQUELLOS ASUNTOS CONTENCIOSOS Y LITIGIOSOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES JUDICIALES EN QUE INTERVENGAN, SEAN DE DERECHO O DE CONCIENCIA, SIEMPRE QUE LA LEY PERUANA LO PERMITA, ASÍ COMO ELEGIR O DESIGNAR EL O LOS ÁRBITROS DE DERECHO O DE CONCIENCIA QUE SEAN NECESARIOS Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES, SUSCRIBIENDO EL CONVENIO ARBITRAL QUE SE REQUIERA PARA DETERMINAR EL ASUNTO O ASUNTOS SUJETOS A ARBITRAJE Y PARA REFERIRLOS A ELLO. ASIMISMO, SUSCRIBIR Y DETERMINAR LA DEMANDA ARBITRAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EJERCER DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL LAS MISMAS FACULTADES DE LAS QUE ESTÁ INVESTIDO. =====
- 2.14. SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE TODAS LAS RESOLUCIONES QUE RECAIGAN EN LOS PROCESOS A LOS CUALES CORRESPONDAN Y EN LOS INCIDENTES QUE DE ELLOS SE DERIVEN; PUDIENDO PRESENTAR Y RECURRIR A TODOS LOS APREMIOS Y APERCIBIMIENTOS DE EJECUCIÓN FORZADA PRESCRITOS POR LA LEY PERUANA. =====
- 2.15. CONSIGNAR JUDICIALMENTE VALORES, DINERO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, COSAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CUANTO SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE SU CONTRAPARTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO A ESTA DISPOSICIÓN, SEGÚN SU MEJOR CRITERIO, ASÍ COMO RETIRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES DE VALORES, DINERO SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, RECAUDAR SUS INTERESES LEGALES, MORATORIOS Y COMPENSATORIOS, COSTAS Y COSTOS DE PROCESO, ACEPTAR PAGOS FIRMAR DOCUMENTOS DE VALOR CANCELATORIOS, DAR POR CANCELADAS CUALESQUIER OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRETENSIONES QUE SE DISCUTAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS DERECHOS DE ÉSTA, RENUNCIAR A DERECHOS DE PAGO, SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO O INSTRUMENTO CANCELATORIO DE OBLIGACIONES, RENUNCIAR A DERECHOS O RECEPCIÓN PLENA DE PAGOS, .
3. ADEMÁS DE LO EXPRESADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO, CON LAS FACULTADES ENUMERADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR. =====
4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. =====

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



Av. Nicolás Ayllón N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com

05 SET 2017

HUMBERTO D. BARRA PONCE
FEDATARIO

- 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ORGANISMOS REGULADORES Y LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS. =====
- 6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LA SUNAT Y/O ANTE CUALQUIER ORGANISMO Y/O DEPENDENCIA DEL ESTADO PERUANO COMPETENTE EN TEMAS ADUANEROS PUDIENDO REALIZAR, PARA TAL EFECTO, CUALQUIER TRÁMITE Y/O PROCEDIMIENTO VINCULADO A TEMAS ADUANEROS, QUEDANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS REFERIDOS A TRÁMITES Y/O PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, LO CUAL INCLUYE FIRMAR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE BIENES DE ADUANAS, TALES COMO DOCUMENTOS DE EMBARQUE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, DECLARACIONES ÚNICAS DE ADUANAS, FACTURAS COMERCIALES Y, EN GENERAL, LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA LOGRAR EL DESPACHO ADUANERO, ASÍ COMO PARA ENDOSAR DOCUMENTOS DE EMBARQUE AL AGENTE DE ADUANAS O AL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE QUE LE PERMITAN REALIZAR EL DESPACHO ADUANERO; =====
- 7. PARTICIPAR, COMO IMPORTADOR O EXPORTADOR, EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR; IMPORTAR LOS BIENES, EQUIPOS, PRODUCTOS E INSUMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SUS ACTIVIDADES, REALIZAR OPERACIONES DE DEPOSITO ADUANERO, IMPORTACIÓN TEMPORAL U OTRAS VINCULADAS A LOS REGÍMENES ESPECIALES CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS; =====
- 8. EFECTUAR LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS. =====

II. FACULTADES LABORALES

- 1. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RENOVAR, MODIFICAR Y TERMINAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO. =====
- 2. AMONESTAR VERBALMENTE Y/O POR ESCRITO; SUSPENDER; Y, DESPEDIR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. =====
- 3. ESTABLECER Y MODIFICAR EL HORARIO Y CONDICIONES DE TRABAJO. =====
- 4. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS. =====
- 5. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS. =====
- 6. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES ANTE MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES. =====
- 7. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. =====
- 8. OTORGAR PERMISOS CON Y SIN GOCE DE HABER A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. =====

III. FACULTADES CONTRACTUALES

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, REGULAR, MODIFICAR, PRORROGAR, RENOVAR Y TERMINAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LOS SIGUIENTES CONTRATOS: =====

- 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, OBRA, MANDATO Y DEPÓSITO. =====
- 2. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, PROMETER COMPRAR O PROMETER VENDER, OTORGAR OPCIÓN, DAR EN PAGO, DONAR, APORTAR, CEDER, GRAVAR, OTORGAR EN GARANTÍA Y EN GENERAL ENAJENAR DE O PARA LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, YA SEAN MATERIALES O INMATERIALES, DERECHOS, VALORES MOBILIARIOS, INCLUYENDO ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUALQUIER OTRO VALOR. =====
- 3. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, PROMETER COMPRAR O PROMETER VENDER, OTORGAR OPCIÓN, DAR EN PAGO, DONAR, APORTAR, CEDER, DEPOSITAR, =====



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0139

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET 2017

HUMBERTO D. BARÚA PONCE
FEDATARIO

- GRAVAR, OTORGAR EN HIPOTECA Y EN GENERAL ENAJENAR DE O PARA LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES. =====
4. ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, TRADICIONAL U OPERATIVO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES. =====
 5. COMODATO Y SUMINISTRO. =====
 6. CONTRATOS DE FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA. =====
 7. CONTRATOS DE HABITACIÓN, HOSPEDAJE. =====
 8. CONTRATOS DE PUBLICIDAD, KNOW-HOW, ASISTENCIA TÉCNICA, CONTRATOS INFORMÁTICOS, DE AUSPICIO, PATROCINIO O SPONSORING, LICENCIA. =====
 9. CONTRATOS DE JOINT VENTURE, CONSORCIO, RIESGO COMPARTIDO Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN EL QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD. =====
 10. FIDEICOMISO, UNDERWRITING, COMISIÓN DE CONFIANZA, COMISIÓN MERCANTIL. =====
 11. CONTRATOS DE OBRA, FABRICACIÓN Y/O LLAVE EN MANO. =====
 12. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, CON ARRAS O SIN ELLAS. =====
 13. USUFRUCTO, SUPERFICIE Y SERVIDUMBRES. =====
 14. CESIÓN DE DERECHOS, DE OBLIGACIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO. =====
 15. SEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y ENDOSAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES. =====
 16. CONSTITUIR SOCIEDADES Y REALIZAR APORTES SOCIALES. =====
 17. CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO TÍPICO O ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO QUE, A SU SOLO CRITERIO, SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. =====
 18. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE BIENES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, PARA LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE VENTA, SUMINISTRO, PROMESA DE VENTA Y DEMÁS QUE CONSIDERE OPORTUNOS. =====

IV. FACULTADES BANCARIAS

1. ACEPTAR, GIRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, AVALAR, RENOVAR, GARANTIZAR: CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS O FACTURAS COMERCIALES, CARTAS DE CRÉDITO Y CUALQUIER TIPO DE TÍTULO VALOR. =====
2. PROCEDER CON AMPLIAS FACULTADES EN LOS NEGOCIOS QUE TENGA LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER BANCO O ENTIDAD CREDITICIA, HACER RENOVACIONES DE OBLIGACIONES EXISTENTES Y RETIRAR PARTE O EL TODO DE LOS FONDOS QUE EN ELLOS TENGA DEPOSITADOS, FIRMANDO LOS CHEQUES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL CASO, Y HACER NUEVOS DEPÓSITOS Y RETIRARLOS, GIRANDO TAMBIÉN EN DESCUBIERTO O COMO LAS NECESIDADES LO EXIGIESEN. =====
3. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, Y OTRAS CUENTAS, FIRMANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIA PARA ELLO; SOLICITAR LIBRETAS DE CHEQUES; DISPONER DEL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, AUTORIZANDO TRANSFERENCIAS, PAGOS Y CARGOS. =====
4. RETIRAR, DE LOS BANCOS, CAJAS O SOCIEDADES, LOS TÍTULOS DOCUMENTOS, ACCIONES, CÉDULAS HIPOTECARIAS Y DEMÁS VALORES DEPOSITADOS EN CUSTODIA O GARANTÍA. =====
5. COBRAR CUPONES, LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, DEPOSITANDO EL PRODUCTO EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD. =====
6. COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, GIRADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS Y DEPOSITAR SU PRODUCTO EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD. =====
7. SOLICITAR Y CONTRATAR TARJETAS DE CRÉDITO O DE DÉBITO. =====

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

Av. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



05 SET 2017

HUMBERTO D. BAQUA PONCE
FEDATARIO

- 8. OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA GIRADA, PROTESTAR Y EFECTUAR LAS ACCIONES CAMBIARIAS QUE LE PERMITE LA LEY. =====
- 9. TENER ACCESO A LOS DEPÓSITOS Y RETIRAR SOBRES Y DOCUMENTOS DE LOS MISMOS; Y REALIZAR EN FIN TODOS LOS DEMÁS ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS CONDUCENTES AL FIN DE ESTE MANDATO. =====
- 10. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL ALQUILER =====

V. FACULTADES FINANCIERAS

- 1. TOMAR DINERO PRESTADO DE PARTICULARES, SOCIEDADES, BANCOS OFICIALES O PARTICULARES, DE ESTA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO; SUSCRIBIR CONTRATOS DE MUTUO, YA SEA ACTIVA O PASIVAMENTE. =====
- 2. SOLICITAR, OBTENER, CONTRATAR Y OTORGAR CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZA, ADVANCE ACCOUNT; EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, O PRORROGAR O RENOVAR TALES DOCUMENTOS CUANDO CORRESPONDA. =====
- 3. SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO, CRÉDITO DOCUMENTARIO O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD. ==
- 4. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS. =====
- 5. DEPOSITAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO. =====
- 6. SOLICITAR, OTORGAR Y OBTENER AVALES Y FIANZAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD O TERCEROS. =====
- 7. ACEPTAR, CONSTITUIR Y LEVANTAR HIPOTECAS, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DE DICHAS GARANTÍAS. =====
- 8. REALIZAR OPERACIONES DE FACTORING, CONFORMING, ADELANTO. =====
- 9. ACEPTAR, CONSTITUIR Y LEVANTAR GARANTÍAS MOBILIARIAS O PRENDAS, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DE DICHAS GARANTÍAS. =====
- 10. RECONOCER O CONFESAR OBLIGACIONES QUE HAYAN CONTRAÍDO O CONTRAIGAN EN ADELANTE, HACER NOVACIONES QUE LAS EXTINGAN O MODIFIQUEN. =====
- 11. COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA. =====
- 12. REALIZAR OPERACIONES CON DERIVADOS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE OPERACIONES CON DERIVADOS, YA SEA DE OPCIONES Y FUTUROS, SWAPS, CALLS, PUTS, ETC. =====
- 13. REALIZAR OPERACIONES DE LEASING O LEASEBACK (ARRENDAMIENTO FINANCIERO O RETROARRENTAMIENTO FINANCIERO) =====
- 14. ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO SUSCRIBIR EL PROSPECTO INFORMATIVO, EL ACTO CONSTITUTIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TAL PROPÓSITO. =====

VI. FACULTADES DE DELEGACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN

- 1. PODRÁ SUSTITUIR Y/O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES QUE LE PUDIEREN HABER SIDO OTORGADAS; PUDIENDO REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES Y/O DELEGACIONES EN CUALQUIER MOMENTO. =====

CUARTA DISPOSICIÓN FINAL: LAS FACULTADES DEL REGIMEN DE PODERES APROBADO EN LA DISPOSICIÓN PRECEDENTE, SERÁN EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

A) EL GERENTE GENERAL EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA: =====



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0141

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET 2017

HUMBERTO D. BARÓA PONCE
FEDATARIO

- I) LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, SALVO LA CONTENIDA EN EL NUMERAL 2.15, LA QUE REQUERIRÁ FIRMA CONJUNTA CON EL GERENTE FINANCIERO, Y A EXCEPCIÓN DE LAS LIMITACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO. =====
- II) LAS FACULTADES LABORALES, SALVO EL CASO DE LA CONTRATACIÓN DE CARGOS GERENCIALES, LA CUAL REQUERIRÁ PREVIAMENTE DE UN ACUERDO DEL DIRECTORIO. =====
- B) SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SEGÚN EL ESTATUTO PUEDEN SER EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA; MEDIANTE LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE FINANCIERO PODRAN EJERCERSE LAS SIGUIENTES:
- I) LAS FACULTADES CONTRACTUALES, LAS FACULTADES BANCARIAS Y LAS FACULTADES FINANCIERAS, SALVO CUANDO SE TRATE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE, EN VIRTUD DEL ESTATUTO, DEBEN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO. =====
- II) LA FACULTAD CONTENIDA EN EL NUMERAL 2.15 DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN. =====
- C) EN EL CASO DE LAS FACULTADES DE DELEGACION, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE FINANCIERO PODRAN DELEGAR: (I) A SOLA FIRMA LAS FACULTADES QUE PUEDEN SER EJERCIDAS DE DICHA MANERA Y (II) MEDIANTE FIRMA CONJUNTA CUANDO SE TRATEN DE FACULTADES DE ACTUACIÓN CONJUNTA. =====

QUINTA DISPOSICION FINAL: LOS OTORGANTES ACORDARON, POR ESTE ACTO, CONFERIR PODER ESPECIAL A HOU XIAOTUN IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA No. PE0822814 Y LI HAI IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA No. PE0837740 PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA CON CARMEN VIRGINIA BENÍTEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CARNET DE EXTRANJERÍA No. 00777962, EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

1. NEGOCIAR, ACORDAR, OTORGAR, SUSCRIBIR, Y PERFECCIONAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN QUEDANDO TAMBIÉN COMPRENDIDAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FUERAN PERTINENTES. ==
2. NEGOCIAR, ACORDAR, OTORGAR, SUSCRIBIR Y PERFECCIONAR ADENDAS Y/O ACTAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN QUEDANDO TAMBIÉN COMPRENDIDAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FUERAN PERTINENTES. =====
3. CELEBRAR CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA, CONTRATOS DE INVERSIÓN, CONTRATOS DE GARANTÍAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CON EL ESTADO PERUANO O SUS DEPENDENCIAS, QUE TENGA COMO FINALIDAD LA PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN A SER REALIZADA POR LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE REFIERAN A LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS A FAVOR DE ESTA ÚLTIMA, DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES AL MOMENTO DE CELEBRAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A AQUELLAS REFERIDAS A LAS INVERSIONES EN CONCESIONES. =====
4. OTORGAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE REQUIERAN LAS BASES DEL CONCURSO Y/O EL CONTRATO DE CONCESIÓN. =====
5. LAS DEMÁS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE FUESEN NECESARIAS PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUEDAN REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE FUERAN REQUERIDOS POR LAS BASES DEL CONCURSO Y/O EL CONTRATO DE CONCESIÓN. EN TAL SENTIDO, LOS ALCANCES DE LAS FACULTADES DE LOS NUMERALES PRECEDENTES NO PUEDEN SER INTERPRETADOS EN FORMA RESTRICTIVA, TODA VEZ QUE ES EXPRESA INTENCIÓN DE LOS OTORGANTES DE LAS MISMAS, QUE TALES FACULTADES PERMITAN LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

Av. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



0142

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET 2017

HUMBERTO O. BARÚA PONCE
FEDATARIO

EL OTORGAMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA REPRESENTAR ADECUADAMENTE A LA SOCIEDAD EN EL CONCURSO. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY; INSERTAR LOS COMPROBANTES DE DEPÓSITO BANCARIO QUE SE ADJUNTA, ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA, Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO PARA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.
LIMA, 9 DE AGOSTO DE 2017.

FIRMADO: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.; QIGUANG GAO, POR: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED; AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA DRA. CAROLINA CASTRO QUIROS CON REG. CAL NRO. 29139.

INSERTO:

CLAUSULA ADICIONAL A LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA QUE OTORGAN: =

- CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20109565017, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109, URBANIZACIÓN SANTA CONSTANZA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000549307, CUYO NOMBRAMIENTO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 02003740 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.
- SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, UNA SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA CON DOMICILIO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 3030, PISO 15, DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. GAO QIGUANG, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA EXPEDIDO POR LA REPÚBLICA DE PERÚ NO. 001342205 CUYO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 13445666 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERO: CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 2017 LAS PARTES SUSCRIBIERON UN PACTO SOCIAL EN VIRTUD DEL CUAL ACORDARON CONSTITUIR LA SOCIEDAD "CONCESIONARIA HIDROVÍA AMAZÓNICA S.A".

SEGUNDO: ATENDIENDO A LOS COMPROMISOS DE EFECTUAR APORTES AL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES AMERICANOS, LAS FLUCTUACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y A QUE EN LA FECHA SE HA CONCLUIDO CON EFECTUAR LOS APORTES COMPROMETIDOS, LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PACTO SOCIAL, LA MISMA QUE QUEDA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - CAPITAL INICIAL Y ACCIONES"

2.1 EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A US\$14'200,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES) QUE AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EQUIVALE A S/ 46'093,200.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 29'960,580 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA) ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 16'132,620 (DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE) ACCIONES DE LA CLASE "B", TODAS COMUNES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA.



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0143

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET 2017

HUMBERTO DI BARRA PONCE
FEDATARIO

LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES SE REALIZA EN LA FORMA SIGUIENTE: =====

- 2.1.1 **CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.**, SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE 23'046,600 (VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS) ACCIONES DE LA CLASE "A" DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL, Y PAGA EN UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) TODAS LAS ACCIONES QUE SUSCRIBE, APORTANDO AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE S/11'523,300 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO. =====
- 2.1.2 **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**, SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE 6'913,980 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA) ACCIONES DE LA CLASE "A", DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL CAPITAL SOCIAL Y, EN SU CALIDAD DE SOCIO ESTRATÉGICO (SEGÚN ESTE TERMINO SE DEFINE EN EL CONTRATO DE CONCESION), SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE 16'132,620 (DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE) ACCIONES DE LA CLASE "B", DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DEL CAPITAL SOCIAL, Y PAGA EN UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) TODAS LAS ACCIONES QUE SUSCRIBE, APORTANDO AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD, LA CANTIDAD DE S/11'523,300 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES). =====
- 2.2 SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL MONTO DE LOS APORTES AL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN UNA EMPRESA BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO CONSTA DE LOS CERTIFICADOS QUE ACREDITAN EL TOTAL DE LOS DEPÓSITOS QUE REPRESENTA EL MONTO DE LAS ACCIONES PAGADAS Y LOS CUALES USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE." =====

TERCERA: ASIMISMO Y COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PACTO SOCIAL, LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO, EL MISMO QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

"ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A S/ 46'093,200.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 46'093,200.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRE MIL) ACCIONES, DE LAS CUALES 29'960,580 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA) ACCIONES SON DE LA CLASE "A" Y 16'132,620 (DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE) ACCIONES CORRESPONDEN A LA CLASE "B", TODAS COMUNES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%). =====
CUALQUIER AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL, ASÍ COMO TODA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ MANTENER SIEMPRE LA PROPORCIÓN ENTRE LAS ACCIONES DE CLASE "A" Y LAS ACCIONES DE CLASE "B" EN 65% Y 35% DEL CAPITAL SOCIAL, RESPECTIVAMENTE. =====
TODAS LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA SU CLASE, OTORGAN DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

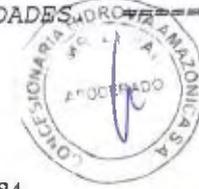
JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

AV. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



0144

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARRA PONCE
FEDATARIO

SALVO EN LO RELATIVO A AQUELLAS MATERIAS QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL PRESENTE ESTATUTO SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO, TANTO LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" COMO LAS ACCIONES DE LA CLASE "B" CONFIEREN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIN QUE SE ADMITA TRATAMIENTO DIFERENCIADO ENTRE UNAS Y OTRAS.

===== LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA SEA SU CLASE, CONSTARÁN EN CERTIFICADOS, EN LOS QUE SE EXPRESARÁ OBLIGATORIAMENTE TODA LA INFORMACIÓN A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DICHS CERTIFICADOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR DOS (2) DIRECTORES DE LA SOCIEDAD. LO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO REGIRÁ TAMBIÉN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES, - EN TODO LO QUE LES SEA APLICABLE. LAS ACCIONES PODRÁN TAMBIÉN REPRESENTARSE MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY. " =====

LIMA, 14 DE AGOSTO DE 2017.

FIRMADO: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL, POR: CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.; QIGUANG GAO, POR: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED; AUTORIZA LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL LA DRA. CAROLINA CASTRO QUIROS CON REG. CAL NRO. 29139.

INSERTO: =====

BCVA Banco Continental

CERTIFICACION

N° 0586 0000130491

DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION

Por: US\$ 3,550,000.00

Emisión: 14/08/2017

Con arreglo a las disposiciones contenidas en el Artículo 23° de la Ley General de Sociedades N° 26887, hemos recibido en depósito a nombre de:

CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.

la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS

para los fines de: PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA

Cuya minuta se encuentra en trámite.

Este depósito se realiza por orden del Sr. SINOHYDRO CORPORATION LIMITED

Identificado con: RUC 20601756367

Domiciliado en: AV. REPUBLICA DE PANAMA 3030, 15A, SAN ISIDRO

Teléfono: 982245474

El depósito que sustenta este formulario no generará intereses.

Este depósito estará sujeto al pago de las comisiones y gastos de mantenimiento que EL BANCO tenga establecidos en su tarifario

SAN ISIDRO, 14-08-2017

BANCO CONTINENTAL
p.p.

Karem García Córdova
Asesor
Administration

Emilio Remy Castagnola
Managing Director
Global Transactional Banking



86071 - 08 Feb. 2012



0145

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARRA PONCE
FEDATARIO

JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.

EXPIDO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO DEL KARDEX **23302** ESCRITURA PUBLICA CONSTANTE EN **33 HOJA(S)** EXTENDIDA EL **16 DE AGOSTO DEL 2,017**, QUE CORRE EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO **2,017** LA MISMA QUE ESTA SUSCRITA POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S) Y AUTORIZADA POR MI EL NOTARIO; DOY FE DE LA IDENTIDAD DE ESTE TESTIMONIO CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO EN CADA UNA DE LAS FOJAS Y SELLO, SIGNO Y FIRMO DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.
LIMA, 22 DE AGOSTO DEL 2017.



JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0146

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARDA PONCE
FEDATARIO

EFFECTUADO LA VERIFICACION POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS IMPRESIONES DACTILARES DE LOS OTORGANTES, A TRAVES DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC, ANTE MI DE LO QUE DOY FE.-----
JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO DE LIMA.- CERTIFICO: QUE HE DADO CUMPLIMIENTO A LA ACREDITACIÓN DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 55° DEL D. LEG. N° 1049 DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO MODIFICADO POR EL D.LEG. N° 1232 AL HABER EFFECTUADO LA VERIFICACION DE LOS OTORGANTES EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE CARNES DE EXTRANJERIA, PASAPORTE Y CONTROL MIGRATORIO DE INGRESO DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES.- ANTE MI DE LO QUE DOY FE. -----

LO TESTADO: "LI HAI IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA NRO. PE0837740", "AMAZONA", "AMAZONA". NO VALEN.-----

ENTRE LINEAS: "THARCIZIO CALDERARO PINTO JUNIOR CON C.E. N° 000957618", "AMAZONICA", "AMAZONICA". VALEN. DE TODO LO QUE DOY FE.-----

FIRMADO: JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, POR: CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.; GAO QIGUANG, POR: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED; ANTE MI JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.-----

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



0147

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET 2017

HUMBERTO B. BARÚA PONCE
FEDATARIO

FIRMADO: JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. UN SELLO CUADRADO DE LOGO "NOTARIA TUCCIO".- UN SELLO DE POST-FIRMA QUE DICE: "JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO NOTARIO DE LIMA". UN SELLO QUE DICE: "COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA".

=====

CONCLUSION:

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y EFECTOS LEGALES POR LA LECTURA QUE PERSONALMENTE HICIERON, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO AL ENCONTRARLO CONFORME Y SUSCRIBIÉNDOLO SIN OBJECIONES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DE LA TOTALIDAD DE LA ESCRITURA; DE LO QUE DOY FE. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C 9568262 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C 9568294.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 59° INC. 1) DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 CERTIFICO QUE LAS FECHAS EN QUE FIRMA CADA UNO DE LOS OTORGANTES ES: - JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, POR: CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A., FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - GAO QIGUANG, POR: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ARTICULO 74°.- FACULTADES GENERALES.-

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS, LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

ARTICULO 75°.- FACULTADES ESPECIALES.-

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO DE LIMA.- CERTIFICO: QUE HE DADO CUMPLIMIENTO A LA ACREDITACIÓN DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 16 INCISO O) Y P) DEL D. LEG. N° 1049 DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEG.1232, AL HABER EFECTUADO LAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS MATERIA DE LA PRESENTE TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. ANTE MI DE LO QUE DOY FE.

JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO DE LIMA.- CERTIFICO: QUE HE DADO CUMPLIMIENTO A LA ACREDITACIÓN DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 55° DEL D. LEG. N° 1049 DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO MODIFICADO POR EL D.LEG. N° 1232 AL HABER



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0148

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET 2017

HUMBERTO D. BARUA PONCE
FEDATARIO

FIRMADO: JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. UN SELLO CUADRADO DE LOGO "NOTARIA TUCCIO".- UN SELLO DE POST-FIRMA QUE DICE: "JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO NOTARIO DE LIMA". UN SELLO QUE DICE: "COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA".

INSERTO:

10 DE AGOSTO DE 2017.
SEÑORES
CONCESIONARIA HIDROVÍA AMAZÓNICA S.A.
PRESENTE.
POR MEDIO DE LA PRESENTE ACEPTO EL CARGO DE DIRECTOR DE CONCESIONARIA HIDROVIA /AMAZONICA/
AMAZONA S.A. PARA EL CUAL HE SIDO DESIGNADO EN LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 09.08.2017, PARA LO CUAL CUMPLO CON LEGALIZAR MI FIRMA ANTE NOTARIO PUBLICO.
UNA FIRMA ILEGIBLE.- RICARDO ESCALANTE CANORIO.- DNI NRO. 07760393.

INSERTO: LEGALIZACION DE FIRMA:

UN SELLO CUADRADO QUE DICE: "JAIME TUCCIO VALVERDE, NOTARIO DE LIMA- NOTARIA TUCCIO.- AV. NICOLAS AYLLON N° 2939 - LIMA 10. CENTRAL TELEFONICA: 362-7784, E-MAIL NOT_TUCCIO@NOTARIATUCCIO.COM".
JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: RICARDO ESCALANTE CANORIO IDENTIFICADO CON DNI NRO. 07760393, QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CUYA FIRMA ES AUTENTICA LA MISMA QUE LEGALIZO. DOY FE.

LIMA, 16 DE AGOSTO DEL 2017.
FIRMADO: JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. UN SELLO CUADRADO DE LOGO "NOTARIA TUCCIO".- UN SELLO DE POST-FIRMA QUE DICE: "JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO NOTARIO DE LIMA". UN SELLO QUE DICE: "COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA".

INSERTO:

10 DE AGOSTO DE 2017.
SEÑORES
CONCESIONARIA HIDROVÍA AMAZÓNICA S.A.
PRESENTE.
POR MEDIO DE LA PRESENTE ACEPTO EL CARGO DE DIRECTOR DE CONCESIONARIA HIDROVIA /AMAZONICA/
AMAZONA S.A. PARA EL CUAL HE SIDO DESIGNADO EN LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 09.08.2017, PARA LO CUAL CUMPLO CON LEGALIZAR MI FIRMA ANTE NOTARIO PUBLICO.
UNA FIRMA ILEGIBLE.- LUIS ENRIQUE CARRASCO PALOMO.- DNI NRO. 09679942.

INSERTO: LEGALIZACION DE FIRMA:

UN SELLO CUADRADO QUE DICE: "JAIME TUCCIO VALVERDE, NOTARIO DE LIMA- NOTARIA TUCCIO.- AV. NICOLAS AYLLON N° 2939 - LIMA 10. CENTRAL TELEFONICA: 362-7784, E-MAIL NOT_TUCCIO@NOTARIATUCCIO.COM".
JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: LUIS ENRIQUE CARRASCO PALOMO CON DNI N° 09679942, QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CUYA FIRMA ES AUTENTICA LA MISMA QUE LEGALIZO. DOY FE.
LIMA, 16 DE AGOSTO DEL 2017.

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



0149

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARUA PONCE
FEDATARIO

LIMA, 16 DE AGOSTO DEL 2017. =====
FIRMADO: JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. =====
UN SELLO CUADRADO DE LOGO "NOTARIA TUCCIO".- UN SELLO DE POST-FIRMA QUE DICE:
"JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO NOTARIO DE LIMA". UN SELLO QUE DICE: "COLEGIO DE
NOTARIOS DE LIMA".-=====

INSERTO: =====

14 DE AGOSTO DE 2017.-=====
SEÑORES =====
CONCESIONARIA HIDROVÍA AMAZÓNICA S.A. =====
PRESENTE.-=====
POR MEDIO DE LA PRESENTE ACEPTO EL CARGO DE DIRECTOR PARA EL CUAL HE SIDO
DESIGNADO EN LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2017.=====
SIN OTRO EN PARTICULAR, ME SUSCRIBO Y LEGALIZO MI FIRMA.-=====
UNA FIRMA ILEGIBLE.- LI HAI.- PASAPORTE DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA NRO.
PE0837740.-=====

INSERTO: LEGALIZACION DE FIRMA: =====

UN SELLO CUADRADO QUE DICE: "JAIME TUCCIO VALVERDE, NOTARIO DE LIMA.- NOTARIA TUCCIO.- AV. NICOLAS AYLLON N° 2939 -
LIMA 10. CENTRAL TELEFONICA: 362-7784, E-MAIL NOT_TUCCIO@NOTARIATUCCIO.COM".=====
JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: LI HAI IDENTIFICADO CON PASAPORTE
DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA NRO. PE0837740, QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD
POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CUYA FIRMA ES AUTENTICA LA MISMA QUE
LEGALIZO. DOY FE.-=====

LIMA, 16 DE AGOSTO DEL 2017. =====
FIRMADO: JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. =====
UN SELLO CUADRADO DE LOGO "NOTARIA TUCCIO".- UN SELLO DE POST-FIRMA QUE DICE:
"JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO NOTARIO DE LIMA". UN SELLO QUE DICE: "COLEGIO DE
NOTARIOS DE LIMA".-=====

INSERTO: =====

09 DE AGOSTO DE 2017.-=====
SEÑORES =====
CONCESIONARIA HIDROVÍA AMAZÓNICA S.A. =====
PRESENTE.-=====
POR MEDIO DE LA PRESENTE ACEPTO EL CARGO DE DIRECTOR PARA EL CUAL HE SIDO
DESIGNADO EN LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2017.=====
SIN OTRO EN PARTICULAR, ME SUSCRIBO Y LEGALIZO MI FIRMA.-=====
UNA FIRMA ILEGIBLE.- THARCIZIO CALDERARO PINTO JUNIOR.- CARNET DE EXTRANJERIA
NRO. 000957618.-=====

INSERTO: LEGALIZACION DE FIRMA: =====

UN SELLO CUADRADO QUE DICE: "JAIME TUCCIO VALVERDE, NOTARIO DE LIMA.- NOTARIA TUCCIO.- AV. NICOLAS AYLLON N° 2939 -
LIMA 10. CENTRAL TELEFONICA: 362-7784, E-MAIL NOT_TUCCIO@NOTARIATUCCIO.COM".=====
JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====
=====THARCIZIO CALDERARO PINTO JUNIOR CON C.E. N° 000957618/
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: LI HAI IDENTIFICADO CON PASAPORTE
DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA NRO. PE0837740, QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD
POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CUYA FIRMA ES AUTENTICA LA MISMA QUE
LEGALIZO. DOY FE.-=====

LIMA, 16 DE AGOSTO DEL 2017. =====



Notaría TUCCIO

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

0150

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET 2017

HUMBERTO D. BANDA PONCE
FEDATARIO

BBVA Banco Continental

CERTIFICACION

N° 0586 0000130433

DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION

Por: US\$ 3,550,000.00

Emisión: 11/08/2017

Con arreglo a las disposiciones contenidas en el Artículo 23° de la Ley General de Sociedades N° 26887, hemos recibido en depósito a nombre de:

CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.

la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS

para los fines de: PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA

Cuya minuta se encuentra en trámite.

Este depósito se realiza por orden del Sr. CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.

Identificado con: RUC 20109565017

Domiciliado en: AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4109 - SANTIAGO DE SURCO

Teléfono: 611-3939

El depósito que sustenta este formulario no generará intereses.

Este depósito estará sujeto al pago de las comisiones y gastos de mantenimiento que EL BANCO tenga establecidos en su tarifario

SAN ISIDRO, 11-08-2017

BANCO CONTINENTAL

P.P.

Emilio Remy Castagnolo
Managing Director
Transaction Services

Jaime Tuccio Valverde
Gerente de Administración
Clientes Simpatizantes de Inversión

BC071 - 06 Feb. 2002



JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



INSERTO:

14 DE AGOSTO DE 2017.

SEÑORES

CONCESIONARIA HIDROVÍA AMAZÓNICA S.A.

PRESENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ACEPTO EL CARGO DE DIRECTOR PARA EL CUAL HE SIDO DESIGNADO EN LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2017.

SIN OTRO EN PARTICULAR, ME SUSCRIBO Y LEGALIZO MI FIRMA.

UNA FIRMA ILEGIBLE.- HOU XIAOTUN.- PASAPORTE DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA NRO. PE0822814.-

INSERTO: LEGALIZACION DE FIRMA:

UN SELLO CUADRADO QUE DICE: "JAIMÉ TUCCIO VALVERDE, NOTARIO DE LIMA - NOTARIA TUCCIO - AV. NICOLAS AYLLON N° 2939 - LIMA 10. CENTRAL TELEFONICA: 362-7784, E-MAIL NOT_TUCCIO@NOTARIATUCCIO.COM".

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: HOU XIAOTUN IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA NRO. PE0822814, QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CUYA FIRMA ES AUTENTICA LA MISMA QUE LEGALIZO. DOY FE.

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

AV. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com



ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2017-01741717
Fecha de Presentación : 16/08/2017

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

| | | |
|--------------------------|------------|---------|
| ACTO | PARTIDA N° | ASIENTO |
| CONSTITUCION DE SOCIEDAD | 13933887 | A0001 |
| ANONIMA | | |

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

| | |
|---------------------|---|
| Partida N° 13933887 | BENITEZ HERNANDEZ CARMEN VIRGINIA (APODERADO) |
| Partida N° 13933887 | BENITEZ HERNANDEZ CARMEN VIRGINIA (GERENTE GENERAL) |
| Partida N° 13933887 | CARRASCO PALOMO LUIS ENRIQUE (DIRECTOR) |
| Partida N° 13933887 | ESCALANTE CANORIO RICARDO (DIRECTOR) |
| Partida N° 13933887 | HAI LI (APODERADO) |
| Partida N° 13933887 | HAI LI (DIRECTOR) |
| Partida N° 13933887 | PINTO JUNIOR THARCIZO CALDERARO (DIRECTOR) |
| Partida N° 13933887 | XIAOTUN HOU (APODERADO) |
| Partida N° 13933887 | XIAOTUN HOU (PRESIDENTE DEL DIRECTORIO) |
| Partida N° 13933887 | YUGUANG MA (GERENTE FINANCIERO) |

Derechos pagados : S/ 4,300.00 soles, derechos cobrados : S/ 4,300.00 soles y
Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.
Recibo(s) Número(s) 00037384-155 00110060-01. LIMA, 24 de Agosto de 2017.

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



[Signature]
Nelly Cecilia Marimón Lino Montes
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



TUCCIO
 sunarp
 Notario
 Dr. Jaime Tuccio Valverde
 Abogado
 de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13933887

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
 CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
 A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 16/08/2017 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA DR. JAIME GONZALO TUCCIO VALVERDE.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. **CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20109565017, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. **JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL** CUYO NOMBRAMIENTO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 02003740 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, SUSCRIBE **29'960,580 ACCIONES CLASE A.**
2. **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**, SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. **GAO QIGUANG**, CUYO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 13445666 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PERUANO, SOLTERO, EMPRESARIO, SUSCRIBE **16'132,620 ACCIONES CLASE B.**

OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO SEGUNDO: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE A EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RELATIVOS A LA CONCESIÓN "HIDROVÍA AMAZÓNICA: RÍOS MARAÑÓN Y AMAZONAS, TRAMO SARAMIRIZA – IQUITOS – SANTA ROSA; RÍO HUALLAGA, TRAMO YURIMAGUAS – CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN; RÍO UCAYALI, TRAMO PUCALLPA – CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN", EN SU CALIDAD DE CONCESIONARIO DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN. AL EFECTO, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONCESIÓN, TALES COMO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO, EN GENERAL A LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS ESTÁNDAR Y ESPECIALES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. A EFECTOS DE CUMPLIR CON SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN O GRAVAMEN DE BIENES Y/O DERECHOS DE LA CONCESIÓN QUE SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DE LOS CINCUENTA (50) KILÓMETROS DE LA FRONTERA DEL PAÍS, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, O CUYO CONTROL EFECTIVO LO EJERZA OTRA EMPRESA O GRUPOS DE EMPRESAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 71° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

ARTÍCULO TERCERO: LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA.

ARTÍCULO CUARTO: LA SOCIEDAD TIENE DURACIÓN INDETERMINADA, NO PUDIENDO EN NINGÚN CASO SER MENOR A DOS (2) AÑOS POSTERIORES A LA FECHA DEL PLAZO DE VIGENCIA PREVISTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, SEDE LIMA.

CAPITAL SOCIAL:

EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A **S/46'093,200.00 SOLES**, REPRESENTADO POR **46'093,200.00 ACCIONES**, DE LAS CUALES **29'960,580 ACCIONES** SON DE LA CLASE "A" Y **16'132,620 ACCIONES** CORRESPONDEN A LA CLASE "B", TODAS COMUNES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE **S/1.00 SOL** CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN 50%. CUALQUIER AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL, ASÍ COMO TODA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ MANTENER SIEMPRE LA PROPORCIÓN ENTRE LAS ACCIONES DE CLASE "A" Y LAS ACCIONES DE CLASE "B" EN 65% Y 35% DEL CAPITAL SOCIAL, RESPECTIVAMENTE.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

AV. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 · LIMA 10 · CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com

JAIME TUCCIO VALVERDE
 NOTARIO DE LIMA



**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.**

TODAS LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA SU CLASE, OTORGAN DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

SALVO EN LO RELATIVO A AQUELLAS MATERIAS QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL PRESENTE ESTATUTO SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO, TANTO LAS ACCIONES DE LA CLASE "A" COMO LAS ACCIONES DE LA CLASE "B" CONFIEREN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIN QUE SE ADMITA TRATAMIENTO DIFERENCIADO ENTRE UNAS Y OTRAS.

LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA SEA SU CLASE, CONSTARÁN EN CERTIFICADOS, EN LOS QUE SE EXPRESARÁ OBLIGATORIAMENTE TODA LA INFORMACIÓN A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DICHS CERTIFICADOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR DOS (2) DIRECTORES DE LA SOCIEDAD. LO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO REGIRÁ TAMBIÉN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES, EN TODO LO QUE LES SEA APLICABLE. LAS ACCIONES PODRÁN TAMBIÉN REPRESENTARSE MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY."

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

a. **JUNTA OBLIGATORIA ANUAL:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ CUANDO MENOS UNA (1) VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO. DICHA JUNTA TENDRÁ POR OBJETO:

- 1) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- 2) RESOLVER SOBRE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.
- 3) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN.
- 4) REVISAR Y APROBAR EL INFORME DE DIRECTORIO.
- 5) REVISAR Y APROBAR PROPUESTAS DE INVERSIÓN ANUAL Y ESTADOS FINANCIEROS
- 6) ELEGIR AL GERENTE GENERAL Y AL GERENTE FINANCIERO.
- 7) DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
- 8) RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y EN CUALQUIER OTRO ASUNTO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA, QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.

b. **OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ASIMISMO, COMPETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- 1) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN;
- 2) MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL;
- 3) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGA LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA, ASUMIDAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN;
- 4) EMITIR OBLIGACIONES CON LOS REQUISITOS Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LEY;
- 5) ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS FIJOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. PARA ESTOS EFECTOS SE PRESUME QUE CONSTITUYEN UNA MISMA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN AQUELLAS QUE SE PERFECCIONEN POR MEDIO DE UNO O MÁS ACTOS RELATIVOS A CUALQUIER BIEN DE LA SOCIEDAD, DURANTE CUALQUIER PERIODO DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS;
- 6) LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SU PROPIA EMISIÓN, EN LA MEDIDA QUE ELLO ESTÉ PERMITIDO POR LEY;
- 7) REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES;
- 8) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES;
- 9) DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA FACULTAD DE ACORDAR EL REPARTO DE UTILIDADES DE DIVIDENDOS A CUENTA;
- 10) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS, DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO; CONTRATOS PARA EL EDI, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN; Y LA COMPRA DE BIENES DE LA CONCESIÓN;
- 11) APROBAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE REQUIERE EL CONTRATO DE CONCESIÓN.
- 12) APROBAR EL FINANCIAMIENTO DE TERCEROS QUE SEA REQUERIDO POR LA COMPAÑÍA PARA



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.

CUMPLIR CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN;

13) OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBAN ASUMIR DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LOS CONVENIOS DE ACCIONISTAS, EL CONTRATO DE CONCESIÓN O LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE SER CONVOCADA POR EL DIRECTORIO MEDIANTE AVISO QUE CONTENGA LA INDICACIÓN DEL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. EL AVISO DEBE PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LIMA Y CALLAO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. PUEDE HACERSE CONSTAR EN LOS AVISOS LA FECHA EN QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (3) NI MÁS DE DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.

SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBIDAMENTE CONVOCADA, NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA DE LA SEGUNDA, ÉSTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN DE QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA DE ACCIONISTAS SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES ACCIONISTAS O SUS APODERADOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PODRÁN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCER SUS DERECHOS, LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (2) DÍAS AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EN CASO DE NO PODER CONCURRIR PERSONALMENTE, TODO ACCIONISTA QUE TENGA DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ HACERSE REPRESENTAR POR CUALQUIER PERSONA, SEA O NO ACCIONISTA, DIRECTOR O GERENTE, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ UN PODER POR ESCRITO PARA CADA JUNTA, SALVO CUANDO EXISTA PODER OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA PARA ESTE EFECTO. LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ASIMISMO, SE PODRÁ INVITAR A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES, SALVO QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE ALGO DISTINTO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EL QUÓRUM SE COMPUTARÁ Y ESTABLECERÁ AL INICIO DE LA JUNTA. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL SESENTA (60%) POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS 1) AL 5) Y 9) DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO DUODÉCIMO DEL PRESENTE ESTATUTO, ES NECESARIA EN PRIMERA Y CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN TODO CASO, PODRÁ LLEVARSE A CABO LA JUNTA GENERAL CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

TODO ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD REQUERIRÁ LA OPINIÓN PREVIA DEL REGULADOR, Y LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONCEDENTE. EN TAL SENTIDO, EN CASO LA SOCIEDAD DECIDA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS PROCESOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Página Número 3



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



Notaría

TUCCIO

Notario
Dr. Jaime Tuccio Valverde
de los Registros Públicos
AbogadoZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13933887**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.**

CONCEDENTE, EL PROYECTO DE ACUERDO DE JUNTA GENERAL PARA SU APROBACION. DICHO PROYECTO TAMBIÉN DEBERÁ SER REMITIDO AL REGULADOR PARA SU OPINIÓN PREVIA. EL PLAZO QUE TIENE CADA ENTIDAD PARA EMITIR SU PRONUNCIAMIENTO ES DE QUINCE (15) DÍAS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO DEL CONCEDENTE SE INICIA DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL REGULADOR. SI SE EFECTÚAN OBSERVACIONES, EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CON QUE CUENTA CADA ENTIDAD QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA QUE LA SOCIEDAD LAS SUBSANE. EN CASO EL REGULADOR O EL CONCEDENTE NO SE PRONUNCIEN DENTRO DE LOS REFERIDOS PLAZOS, SE ENTENDERÁ QUE EL PEDIDO NO TIENE OBSERVACIONES O HA SIDO DENEGADO SEGÚN CORRESPONDA.

DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL DIRECTORIO ESTARÁ COMPUESTO POR CINCO (5) MIEMBROS, LOS CUALES DEBERÁN SER NECESARIAMENTE PERSONAS NATURALES. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR.

LOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL VOTO ACUMULATIVO. PARA ESTE EFECTO, CADA ACCIÓN DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE. CADA ACCIONISTA PODRÁ ACUMULAR SUS VOTOS EN FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES AL FINAL DE LA ELECCIÓN, OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS EN SU FAVOR, SIGUIENDO EL ORDEN DE ÉSTOS.

SI DOS (2) O MÁS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NÚMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODAS ELLAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO, POR NO PERMITIRLO EL NÚMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE DECIDIRÁ POR SORTEO CUAL O CUALES DE ELLAS DEBEN SER LOS DIRECTORES.

NO SERÁ DE APLICACIÓN LA FORMA DE ELECCIÓN INDICADA EN ESTE ARTÍCULO CUANDO LOS DIRECTORES SEAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS POR UN PERÍODO DE UN (1) AÑO. SIN EMBARGO, MIENTRAS NO SE REALICE UNA NUEVA ELECCIÓN CONTINUARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS. LOS DIRECTORES PODRÁN SER REELEGIDOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PARA QUE EL DIRECTORIO FUNCIONE VÁLIDAMENTE, ES NECESARIO QUE PARTICIPEN EN LA SESIÓN UN MÍNIMO DE CUATRO (4) MIEMBROS. LOS DIRECTORES PUEDEN HACERSE REPRESENTAR POR UNA TERCERA PERSONA O POR OTRO MIEMBRO DEL DIRECTORIO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ CARTA PODER OTORGADA EXCLUSIVAMENTE PARA DICHO ACTO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EN EL DIRECTORIO, CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN MEDIANTE VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS TRES (3) DIRECTORES. LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBEN SER CONSIGNADOS EN UN ACTA, LA CUAL DEBE SER SUSCRITA POR TODOS LOS DIRECTORES PARTICIPANTES DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EL DIRECTORIO TIENE TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

POR LO TANTO, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA RESTRICTIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL DIRECTORIO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1) ORGANIZAR Y DIRIGIR LA SOCIEDAD.
- 2) FIJAR LOS GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN.
- 3) EXCEPTO POR LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE FINANCIERO, NOMBRAR Y DESTITUIR A LOS DEMÁS GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS, FIJANDO SUS SUELDOS Y RECOMPENSAS Y DETERMINADO SU JERARQUÍA.
- 4) CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA SALVO AQUELLOS QUE DEBAN SER APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR BAJO CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE PROPIEDADES; PRESTAR Y RETIRAR FIANZAS Y AVALES; Y, EN GENERAL, HACER TODO CUANTO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.
- 5) NOMBRAR A LOS ASESORES, COMISIONADOS Y BANQUEROS DE QUE HAYA DE SERVIRSE LA SOCIEDAD.
- 6) SOLICITAR Y OBTENER CUALQUIER CLASE DE SIGNOS DISTINTIVOS, PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA Y PRIVILEGIOS O ADQUIRIR LAS YA OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES.

OTORGAR TODO TIPO DE PODERES PARA FINES ESPECÍFICOS. LOS CUALES NO PODRÁN SER

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 4

Av. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.**

- 8) CEDIDOS O DELEGADOS A TERCEROS Y REVOCAR LOS MISMOS.
 - 8) DECIDIR LA FORMACIÓN, CONTINUACIÓN, ABANDONO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS; SOMETER ASUNTOS A LA DECISIÓN ARBITRAL O TRANSIGIR.
 - 9) SALVO PARA AQUELLOS FINANCIAMIENTOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE ESTIME CONVENIENTES; NEGOCIAR O CONTRAER PRÉSTAMOS, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y/O OPERATIVO, DE RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO, CON O SIN GARANTÍA.
 - 10) TOMAR CAJAS DE SEGURIDAD Y DISPONER DE SU CONTENIDO.
 - 11) CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES QUE CONFORME A LEY SON INDELEGABLES, DELEGAR TODAS O CUALESQUIERA DE SUS FACULTADES EN UNO O MÁS DIRECTORES, O EN EL GERENTE GENERAL, O EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O EN PERSONAS EXTRAÑAS A ÉSTA, OTORGÁNDOLES AL EFECTOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS Y SEÑALÁNDOSE SUS FACULTADES.
 - 12) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
 - 13) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.
 - 14) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUALQUIER MODIFICACIÓN AL ESTATUTO.
 - 15) FORMULAR LA MEMORIA DE LA GESTIÓN SOCIAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES; Y SOMETERLOS ANUALMENTE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ESTA ATRIBUCIÓN ES INDELEGABLE.
 - 16) PROPONER LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA Y EL REPARTO DE DIVIDENDOS EN GENERAL, CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU DISTRIBUCIÓN.
 - 17) APROBAR EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE NEGOCIOS DE CADA AÑO Y CUALQUIER MODIFICACIÓN O DESVIACIÓN SUSTANCIAL DE LOS MISMOS.
 - 18) ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS, AGENCIAS, PLANTAS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS ANÁLOGAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y EL EXTRANJERO.
 - 19) SUPERVISAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y CUIDAR QUE SEAN CUMPLIDAS LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS. PARA ESTE EFECTO PODRÁ SOLICITAR TODOS LOS INFORMES QUE CONSIDERE NECESARIOS, ESTABLECER LOS CONTROLES QUE ESTIME CONVENIENTES Y ADOPTAR LAS MEDIDAS Y RESOLUCIONES PERTINENTES.
 - 20) CONOCER Y REVISAR LOS INFORMES DEL AUDITOR INTERNO.
 - 21) CONOCER Y REVISAR LOS INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS.
 - 22) CONOCER EL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN DE OBRA, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS AUXILIARES.
 - 23) DETERMINAR EL PLAN DE GESTIÓN DE LA COMPAÑÍA Y EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN;
 - 24) REVISAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA;
 - 25) REVISAR LAS PROPUESTAS PARA REPARTIR UTILIDADES Y ASUMIR PERDIDAS;
 - 26) ELABORAR PROPUESTAS DE INCREMENTO DE CAPITAL;
 - 27) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS, DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO; CONTRATOS PARA EL EDI, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN; Y LA COMPRA DE BIENES DE LA CONCESIÓN;
 - 28) ELABORAR Y PRESENTAR PROPUESTAS DE FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO DE TIPO SOCIETARIO; ASÍ COMO PRESENTAR DICHAS PROPUESTAS A LOS ACCIONISTAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONVENIOS;
 - 29) DETERMINAR Y DECIDIR EL ORGANIGRAMA DE LA COMPAÑÍA, LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE SUS DEPARTAMENTOS;
 - 30) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA EMISIÓN DE BONOS Y LA SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍAS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA; SEGÚN SEA NECESARIO
- QUEDA ESTABLECIDO QUE LA CELEBRACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE CUALQUIER CONTRATO CON CUALESQUIERA DE SUS ACCIONISTAS, FUNDADORES, SUBSIDIARIAS, EMPRESAS VINCULADAS O QUE PERTENEZCAN AL MISMO GRUPO ECONÓMICO, DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA:



JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Notario
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado



**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.**

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL, ESTANDO FACULTADO PARA ORGANIZAR Y REALIZAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS PARA LOS QUE EL ESTAUTO O LA JUNTA DETERMINEN LA ACTUACIÓN CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL CON EL GERENTE FINANCIERO. SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE EN CADA CASO OTORQUE EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FAVOR DEL GERENTE GENERAL, AL MOMENTO DE SU NOMBRAMIENTO O EN ACTO POSTERIOR, EL GERENTE EJECUTARÁ LAS SIGUIENTE FUNCIONES:

- A. REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS, QUE SE REQUIERAN PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN QUE VER CON LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA MISMA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL REALIZAR CONTRATOS O CELEBRAR NEGOCIOS QUE EXCEDAN LOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US 50,000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. PARA REALIZAR CONTRATOS O CELEBRAR NEGOCIOS QUE EXCEDAN DICHO MONTO, EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL DIRECTORIO. LOS CONTRATOS O NEGOCIOS NO SE PODRÁN DIVIDIR O FRACCIONAR ARTIFICIALMENTE CON EL PROPÓSITO DE ELUDIR LA LIMITACIÓN AQUÍ ESTABLECIDA.
- B. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NI AL DIRECTORIO.
- C. PRESENTAR AL DIRECTORIO EL PLAN DE NEGOCIOS Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU CORRESPONDIENTE APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE LA SOCIEDAD COMPETENTE.
- D. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS.
- E. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE FONDOS DE LA SOCIEDAD.
- F. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES.
- G. ENVIAR A CADA ACCIONISTA A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN FORMAL Y CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, UNA NOTIFICACIÓN SOBRE LAS FECHAS PARA EFECTUAR LOS APORTES DE CAPITAL ACORDADOS.
- H. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, EL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EN LOS CASOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO:

- A. EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
- B. ACTOS O DECISIONES QUE PUEDEN GENERAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y PENALIDADES.
- C. ACTOS QUE CONLLEVEN EL INICIO DE RECLAMOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.
- D. ACTIVAR ALGUNA CLÁUSULA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

DISTRIBUCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SEGÚN LOS ARTS. 40°, 221° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 407° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

EL **PRIMER DIRECTORIO** DE LA SOCIEDAD ESTARÁ CONFORMADO POR **CINCO (05) MIEMBROS**. PARA DICHS EFECTOS SE DESIGNA A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO DIRECTORES DE LA SOCIEDAD:

| |
|---|
| HOU XIAOTUN IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA N°. PE0822814 QUIEN ADEMÁS SE DESEMPEÑARÁ COMO PRESIDENTE. |
| LUIS ENRIQUE CARRASCO PALOMO IDENTIFICADO CON DNI N°. 09679942 |
| RICARDO ESCALANTE CANORIO IDENTIFICADO CON DNI N°. 07760393 |
| LI HAI IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA N°. PE0837740 |
| THARCIZO CALDERARO PINTO JUNIOR IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA N°. 000957618 |



JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

AV. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com

Notario
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado



**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.**

SE DESIGNA A **CARMEN VIRGINIA BENITEZ HERNÁNDEZ**, IDENTIFICADA CON CARNET DE EXTRANJERIA NO.00777962 COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD.

SE DESIGNA AL SEÑOR **MA YUGUANG** IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA N°.PE0253099 COMO **GERENTE FINANCIERO** DE LA SOCIEDAD.

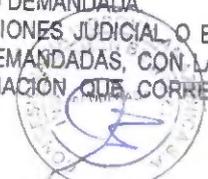
LOS OTORGANTES ACUERDAN APROBAR LA SIGUIENTE **ESTRUCTURA DE PODERES** Y SU FORMA DE EJERCICIO:

I. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, JUDICIAL, MUNICIPAL, MILITAR, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, LOS DISTINTOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL, SUNARP, SMV, AFP, SBS, SUNAT, INDECOPI, ADUANAS, PROINVERSION, ENTRE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, QUEDANDO INCLUSIVE FACULTADOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES, RECURSOS, RECLAMOS, RECONSIDERACIONES, OBSERVACIONES, DECLARACIONES JURADAS Y DEMÁS QUE REQUIERAN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A EXCEPCION DE LAS LIMITACIONES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO.
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O ARBITRALES, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO:
 - 2.1. INTERPONER DEMANDAS, ACCIONES JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, ASÍ COMO DENUNCIAS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS; RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO.
 - 2.2. CONTESTAR TODA DEMANDA O ACCIÓN QUE SE INTERPONGA CONTRA LA SOCIEDAD, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE QUE NO PODRÁ CONTESTAR DEMANDAS SIN LA PREVIA CITACIÓN PERSONAL DE LA SOCIEDAD EN SU PROPIO DOMICILIO PRINCIPAL, FORMULAR RECONVENIONES, COADYUVAR EN LA DEFENSA DE PROCESOS YA INICIADOS INTERVIENIENDO COMO LITISCONSORTE, TERCERO COADYUVANTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL; DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, ASÍ COMO FORMULAR DENUNCIA CIVIL.
 - 2.3. FORMULAR ALLANAMIENTO; ASÍ COMO FORMULAR RECONOCIMIENTO, ACEPTANDO LA PRETENSIÓN DIRIGIDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD Y LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA DEMANDA; CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS.
 - 2.4. INTERPONER LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS Y ANULATORIOS PREVISTOS EN LA LEY PROCESAL O EN LAS LEYES ESPECIALES.
 - 2.5. OFRECER MEDIOS PROBATORIOS; FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; DECLARAR COMO TESTIGO Y EFECTUAR RECONOCIMIENTOS.
 - 2.6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVAS.
 - 2.7. FORMULAR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES O PARTE DE ELLAS, ASÍ COMO DESISTIMIENTO DEL PROCESO.
 - 2.8. SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO HASTA POR EL PLAZO MÁXIMO QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA, Y TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y/O PERMITIDO.
 - 2.9. DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, ASÍ COMO INTERPONER INHIBITORIAS Y FORMULAR RECUSACIÓN.
 - 2.10. SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INCLUYENDO LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 629° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 674° Y 642° DEL ANTES CITADO TEXTO LEGAL, DESISTIRSE DE ELLAS, PEDIR SU SUSTITUCIÓN, DAR EXPRESA CAUCIÓN JURATORIA, PRESTAR FIANZA, CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS O HIPOTECA, Y OTORGAR LA GARANTÍA REAL O PERSONAL PARA PEDIR EL LEVANTAMIENTO, SUSTITUCIÓN O LA CONTRACAUTELA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ÉSTA, ASÍ COMO EN LAS QUE ELLA PUEDA SER AFECTADA COMO DEMANDADA.
 - 2.11. FORMULAR, SUSCRIBIR Y PARTICIPAR EN CONCILIACIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON LAS CONTRAPARTES O ALGUNA DE ELLAS, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN QUE CORRESPONDA, O ANTE LA



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 7

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.**

AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE, PUDIENDO DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIALES Y SUSTANTIVOS MATERIA DE CONCILIACIÓN.

- 2.12. SUSCRIBIR TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON LAS CONTRAPARTES O ALGUNA DE ELLAS, ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA, SALA CIVIL O CORTE SUPREMA, POR ESCRITO PRIVADO O POR ESCRITURA PÚBLICA.
- 2.13. SOMETER CONTROVERSIAS, DISPUTAS, ASUNTOS, RECLAMACIONES O DEMANDAS, PRETENSIONES O PETITORIOS, A ARBITRAJE NACIONAL O INTERNACIONAL, INCLUYENDO AQUELLOS ASUNTOS CONTENCIOSOS Y LITIGIOSOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES JUDICIALES EN QUE INTERVENGAN, SEAN DE DERECHO O DE CONCIENCIA, SIEMPRE QUE LA LEY PERUANA LO PERMITA, ASÍ COMO ELEGIR O DESIGNAR EL O LOS ÁRBITROS DE DERECHO O DE CONCIENCIA QUE SEAN NECESARIOS Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES, SUSCRIBIENDO EL CONVENIO ARBITRAL QUE SE REQUIERA PARA DETERMINAR EL ASUNTO O ASUNTOS SUJETOS A ARBITRAJE Y PARA REFERIRLOS A ELLO. ASIMISMO, SUSCRIBIR Y DETERMINAR LA DEMANDA ARBITRAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EJERCER DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL LAS MISMAS FACULTADES DE LAS QUE ESTÁ INVESTIDO.
- 2.14. SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE TODAS LAS RESOLUCIONES QUE RECAIGAN EN LOS PROCESOS A LOS CUALES CORRESPONDAN Y EN LOS INCIDENTES QUE DE ELLOS SE DERIVEN; PUDIENDO PRESENTAR Y RECURRIR A TODOS LOS APREMIOS Y APERCIBIMIENTOS DE EJECUCIÓN FORZADA PRESCRITOS POR LA LEY PERUANA.
- 2.15. CONSIGNAR JUDICIALMENTE VALORES, DINERO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, COSAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CUANTO SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE SU CONTRAPARTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO A ESTA DISPOSICIÓN, SEGÚN SU MEJOR CRITERIO, ASÍ COMO RETIRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES DE VALORES, DINERO SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, RECAUDAR SUS INTERESES LEGALES, MORATORIOS Y COMPENSATORIOS, COSTAS Y COSTOS DE PROCESO, ACEPTAR PAGOS FIRMAR DOCUMENTOS DE VALOR CANCELATORIOS, DAR POR CANCELADAS CUALESQUIER OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRETENSIONES QUE SE DISCUTAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS DERECHOS DE ÉSTA, RENUNCIAR A DERECHOS DE PAGO, SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO O INSTRUMENTO CANCELATORIO DE OBLIGACIONES, RENUNCIA DE DERECHOS O RECEPCIÓN PLENA DE PAGOS, .
- 3. ADEMÁS DE LO EXPRESADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO, CON LAS FACULTADES ENUMERADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR.
- 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
- 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ORGANISMOS REGULADORES Y LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS.
- 6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LA SUNAT Y/O ANTE CUALQUIER ORGANISMO Y/O DEPENDENCIA DEL ESTADO PERUANO COMPETENTE EN TEMAS ADUANEROS PUDIENDO REALIZAR, PARA TAL EFECTO, CUALQUIER TRÁMITE Y/O PROCEDIMIENTO VINCULADO A TEMAS ADUANEROS, QUEDANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS REFERIDOS A TRÁMITES Y/O PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, LO CUAL INCLUYE FIRMAR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE BIENES DE ADUANAS, TALES COMO DOCUMENTOS DE EMBARQUE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, DECLARACIONES ÚNICAS DE ADUANAS, FACTURAS COMERCIALES Y, EN GENERAL, LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA LOGRAR EL DESPACHO ADUANERO, ASÍ COMO PARA ENDOSAR DOCUMENTOS DE EMBARQUE AL AGENTE DE ADUANAS O AL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE QUE LE PERMITAN REALIZAR EL DESPACHO ADUANERO; PARTICIPAR, COMO IMPORTADOR O EXPORTADOR, EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR; IMPORTAR LOS BIENES, EQUIPOS, PRODUCTOS E INSUMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SUS



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

TUCCIO

Notario
Dr. Jaime Tuccio Valverde
de los Registros Públicos
Abogado

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13933887

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.**

ACTIVIDADES, REALIZAR OPERACIONES DE DEPOSITO ADUANERO, IMPORTACION TEMPORAL U OTRAS VINCULADAS A LOS REGIMENES ESPECIALES CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS;
8. EFECTUAR LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS.

II. FACULTADES LABORALES

1. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RENOVAR, MODIFICAR Y TERMINAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO.
2. AMONESTAR VERBALMENTE Y/O POR ESCRITO; SUSPENDER; Y, DESPEDIR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.
3. ESTABLECER Y MODIFICAR EL HORARIO Y CONDICIONES DE TRABAJO.
4. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
5. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
6. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES ANTE MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES.
7. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
8. OTORGAR PERMISOS CON Y SIN GOCE DE HABER A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.

III. FACULTADES CONTRACTUALES

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, REGULAR, MODIFICAR, PRORROGAR, RENOVAR Y TERMINAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, OBRA, MANDATO Y DEPÓSITO.
2. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, PROMETER COMPRAR O PROMETER VENDER, OTORGAR OPCIÓN, DAR EN PAGO, DONAR, APORTAR, CEDER, GRAVAR, OTORGAR EN GARANTÍA Y EN GENERAL ENAJENAR DE O PARA LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, YA SEAN MATERIALES O INMATERIALES, DERECHOS, VALORES MOBILIARIOS, INCLUYENDO ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUALQUIER OTRO VALOR.
3. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, PROMETER COMPRAR O PROMETER VENDER, OTORGAR OPCIÓN, DAR EN PAGO, DONAR, APORTAR, CEDER, DEPOSITAR, GRAVAR, OTORGAR EN HIPOTECA Y EN GENERAL ENAJENAR DE O PARA LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES.
4. ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, TRADICIONAL U OPERATIVO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES.
5. COMODATO Y SUMINISTRO.
6. CONTRATOS DE FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
7. CONTRATOS DE HABITACIÓN, HOSPEDAJE.
8. CONTRATOS DE PUBLICIDAD, KNOW-HOW, ASISTENCIA TÉCNICA, CONTRATOS INFORMÁTICOS, DE AUSPICIO, PATROCINIO O SPONSORING, LICENCIA.
9. CONTRATOS DE JOINT VENTURE, CONSORCIO, RIESGO COMPARTIDO Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN EL QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD.
10. FIDEICOMISO, UNDERWRITING, COMISIÓN DE CONFIANZA, COMISIÓN MERCANTIL.
11. CONTRATOS DE OBRA, FABRICACIÓN Y/O LLAVE EN MANO.
12. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, CON ARRAS O SIN ELLAS.
13. USUFRUCTO, SUPERFICIE Y SERVIDUMBRES.
14. CESIÓN DE DERECHOS, DE OBLIGACIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO.
15. SEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y ENDOSAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.
16. CONSTITUIR SOCIEDADES Y REALIZAR APORTES SOCIALES.
17. CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO TÍPICO O ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO QUE, A SU SOLO CRITERIO, SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.
18. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE BIENES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, PARA LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE VENTA, SUMINISTRO, PROMESA DE VENTA Y DEMÁS QUE CONSIDERE OPORTUNOS.



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 9

Av. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com

Notaría

TUCCIO

Notario
Dr. Jaime Tuccio Valverde
de los Registros Públicos
Abogado

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13933887

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.**

IV. FACULTADES BANCARIAS

1. ACEPTAR, GIRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, AVALAR, RENOVAR, GARANTIZAR: CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS O FACTURAS COMERCIALES, CARTAS DE CRÉDITO Y CUALQUIER TIPO DE TÍTULO VALOR.
2. PROCEDER CON AMPLIAS FACULTADES EN LOS NEGOCIOS QUE TENGA LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER BANCO O ENTIDAD CREDITICIA, HACER RENOVACIONES DE OBLIGACIONES EXISTENTES Y RETIRAR PARTE O EL TODO DE LOS FONDOS QUE EN ELLOS TENGA DEPOSITADOS, FIRMANDO LOS CHEQUES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL CASO, Y HACER NUEVOS DEPÓSITOS Y RETIRARLOS, GIRANDO TAMBIÉN EN DESCUBIERTO O COMO LAS NECESIDADES LO EXIGIESEN.
3. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, Y OTRAS CUENTAS, FIRMANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIA PARA ELLO; SOLICITAR LIBRETAS DE CHEQUES; DISPONER DEL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, AUTORIZANDO TRANSFERENCIAS, PAGOS Y CARGOS.
4. RETIRAR, DE LOS BANCOS, CAJAS O SOCIEDADES, LOS TÍTULOS DOCUMENTOS, ACCIONES, CÉDULAS HIPOTECARIAS Y DEMÁS VALORES DEPOSITADOS EN CUSTODIA O GARANTÍA.
5. COBRAR CUPONES, LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, DEPOSITANDO EL PRODUCTO EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.
6. COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, GIRADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS Y DEPOSITAR SU PRODUCTO EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.
7. SOLICITAR Y CONTRATAR TARJETAS DE CRÉDITO O DE DÉBITO.
8. OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA GIRADA, PROTESTAR Y EFECTUAR LAS ACCIONES CAMBIARIAS QUE LE PERMITE LA LEY.
9. TENER ACCESO A LOS DEPÓSITOS Y RETIRAR SOBRES Y DOCUMENTOS DE LOS MISMOS; Y REALIZAR EN FIN TODOS LOS DEMÁS ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS CONDUCTENTES AL FIN DE ESTE MANDATO.
10. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL ALQUILER

V. FACULTADES FINANCIERAS

1. TOMAR DINERO PRESTADO DE PARTICULARES, SOCIEDADES, BANCOS OFICIALES O PARTICULARES, DE ESTA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO; SUSCRIBIR CONTRATOS DE MUTUO, YA SEA ACTIVA O PASIVAMENTE.
2. SOLICITAR, OBTENER, CONTRATAR Y OTORGAR CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZA, ADVANCE ACCOUNT; EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, O PRORROGAR O RENOVAR TALES DOCUMENTOS CUANDO CORRESPONDA.
3. SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO, CRÉDITO DOCUMENTARIO O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD.
4. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
5. DEPOSITAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO.
6. SOLICITAR, OTORGAR Y OBTENER AVALES Y FIANZAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD O TERCEROS.
7. ACEPTAR, CONSTITUIR Y LEVANTAR HIPOTECAS, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.
8. REALIZAR OPERACIONES DE FACTORING, CONFORMING, ADELANTO.
9. ACEPTAR, CONSTITUIR Y LEVANTAR GARANTÍAS MOBILIARIAS O PRENDAS, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.
10. RECONOCER O CONFESAR OBLIGACIONES QUE HAYAN CONTRAÍDO O CONTRAIGAN EN ADELANTE, HACER NOVACIONES QUE LAS EXTINGAN O MODIFIQUEN.
11. COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA.
12. REALIZAR OPERACIONES CON DERIVADOS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE OPERACIONES CON DERIVADOS, YA SEA DE OPCIONES Y FUTUROS, SWAPS, CALLS, PUTS, ETC.
13. REALIZAR OPERACIONES DE LEASING O LEASEBACK (ARRENDAMIENTO FINANCIERO O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO)

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 10

Av. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



Notario
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado



**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.**

14. ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO SUSCRIBIR EL PROSPECTO INFORMATIVO, EL ACTO CONSTITUTIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TAL PROPÓSITO.

VI. FACULTADES DE DELEGACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN

1. PODRÁ SUSTITUIR Y/O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES QUE LE PUDIEREN HABER SIDO OTORGADAS; PUDIENDO REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES Y/O DELEGACIONES EN CUALQUIER MOMENTO.

CUARTA DISPOSICIÓN FINAL: LAS FACULTADES DEL RÉGIMEN DE PODERES APROBADO EN LA DISPOSICIÓN PRECEDENTE, SERÁN EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) EL GERENTE GENERAL EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA:
 - I) LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, SALVO LA CONTENIDA EN EL NUMERAL 2.15, LA QUE REQUERIRÁ FIRMA CONJUNTA CON EL GERENTE FINANCIERO, Y A EXCEPCIÓN DE LAS LIMITACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO.
 - II) LAS FACULTADES LABORALES, SALVO EL CASO DE LA CONTRATACIÓN DE CARGOS GERENCIALES, LA CUAL REQUERIRÁ PREVIAMENTE DE UN ACUERDO DEL DIRECTORIO.
- B) SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SEGÚN EL ESTATUTO PUEDEN SER EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA; MEDIANTE LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE FINANCIERO PODRAN EJERCERSE LAS SIGUIENTES:
 - I) LAS FACULTADES CONTRACTUALES, LAS FACULTADES BANCARIAS Y LAS FACULTADES FINANCIERAS, SALVO CUANDO SE TRATE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE, EN VIRTUD DEL ESTATUTO, DEBEN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO.
 - II) LA FACULTAD CONTENIDA EN EL NUMERAL 2.15 DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- C) EN EL CASO DE LAS FACULTADES DE DELEGACION, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE FINANCIERO PODRAN DELEGAR: (I) A SOLA FIRMA LAS FACULTADES QUE PUEDEN SER EJERCIDAS DE DICHA MANERA Y (II) MEDIANTE FIRMA CONJUNTA CUANDO SE TRATEN DE FACULTADES DE ACTUACIÓN CONJUNTA.

LOS OTORGANTES ACORDARON, POR ESTE ACTO, CONFERIR **PODER ESPECIAL** A HOU XIAOTUN IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA NO.PE0822814 Y LI HAI IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA NO.PE0837740 PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, ACTUANDO **DE MANERA CONJUNTA** CON CARMEN VIRGINIA BENÍTEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CARNET DE EXTRANJERÍA NO.00777962, EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. NEGOCIAR, ACORDAR, OTORGAR, SUSCRIBIR, Y PERFECCIONAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN QUEDANDO TAMBIÉN COMPRENDIDAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FUERAN PERTINENTES.
2. NEGOCIAR, ACORDAR, OTORGAR, SUSCRIBIR Y PERFECCIONAR ADENDAS Y/O ACTAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN QUEDANDO TAMBIÉN COMPRENDIDAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FUERAN PERTINENTES.
3. CELEBRAR CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA, CONTRATOS DE INVERSIÓN, CONTRATOS DE GARANTÍAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CON EL ESTADO PERUANO O SUS DEPENDENCIAS, QUE TENGA COMO FINALIDAD LA PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN A SER REALIZADA POR LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE REFIERAN A LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS A FAVOR DE ESTA ÚLTIMA, DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES AL MOMENTO DE CELEBRAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A AQUELLAS REFERIDAS A LAS INVERSIONES EN CONCESIONES.
4. OTORGAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE REQUIERAN LAS BASES DEL CONCURSO Y/O EL CONTRATO DE CONCESIÓN.
5. LAS DEMÁS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE FUESEN NECESARIAS PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUEDAN REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE FUERAN REQUERIDOS POR LAS BASES DEL CONCURSO Y/O EL CONTRATO DE CONCESIÓN. EN TAL SENTIDO, LOS ALCANCES DE LAS FACULTADES DE LOS NUMERALES PRECEDENTES NO PUEDEN SER INTERPRETADOS EN FORMA RESTRICTIVA, TODA VEZ QUE ES EXPRESA INTENCIÓN DE LOS OTORGANTES DE LAS MISMAS, QUE TALES FACULTADES PERMITAN LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y EL OTORGAMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA REPRESENTAR ADECUADAMENTE A LA SOCIEDAD EN EL CONCURSO.

CAPITAL INICIAL Y ACCIONES

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

AV. NICOLÁS AYLLÓN N° 2939 - LIMA 10 • CENTRAL TELEFÓNICA: 362-7784

E-mail: not_tuccio@notariatuccio.com

Web: www.notariatuccio.com



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



Página Número 11

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.**

2.1 EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A **US\$14'200,000.00 DOLARES** QUE AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EQUIVALE A **S/.46'093,200.00 SOLES**, REPRESENTADO POR **29'960,580 ACCIONES** DE LA CLASE "A" Y **16'132,620 ACCIONES** DE LA CLASE "B", TODAS COMUNES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA.

LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES SE REALIZA EN LA FORMA SIGUIENTE:

2.1.1 **CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.**, SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE **23'046,600 ACCIONES** DE LA CLASE "A" DE UN VALOR NOMINAL DE **S/.1.00 SOL** CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL, Y PAGA EN UN 50% TODAS LAS ACCIONES QUE SUSCRIBE, APORTANDO AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE **S/11'523,300 SOLES** EN EFECTIVO.

2.1.2 **CORPORATION LIMITED**, SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE **6'913,980 ACCIONES** DE LA CLASE "A", DE UN VALOR NOMINAL DE **S/.1.00 SOL** CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL 15% DEL CAPITAL SOCIAL Y, EN SU CALIDAD DE SOCIO ESTRATÉGICO (SEGÚN ESTE TERMINO SE DEFINE EN EL CONTRATO DE CONCESION), SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE **16'132,620 ACCIONES** DE LA CLASE "B", DE UN VALOR NOMINAL DE **S/.1.00 SOL** CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL 35% DEL CAPITAL SOCIAL, Y PAGA EN UN 50% TODAS LAS ACCIONES QUE SUSCRIBE, APORTANDO AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD, LA CANTIDAD DE **S/.11'523,300 SOLES**.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 16/08/2017 A LAS 04:45:26 PM HORAS, BAJO EL N° 2017-01741717 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 4,300.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00037384-155 00110060-01.-LIMA, 24 DE AGOSTO DE 2017.

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA


.....
Nelly Cecilia Marimón Lino Montes
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2017-01834410
Fecha de Presentación : 28/08/2017

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO
RECTIFICACION DE ERROR
MATERIAL

PARTIDA N°
13933887

ASIENTO
D0001

Derechos pagados : S/ 0.00 soles, derechos cobrados : S/ 0.00 soles y Derechos por
devolver : S/ 0.00 soles.
Recibo(s) Número(s) 00039464-155. LIMA, 01 de Setiembre de 2017.

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA


Nelly Cecilia Marimón Lino Montes
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Notaría

TUCCIO
sunarp

Notario de Lima
Dr. Jaime Tuccio Valverde
Abogado

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13933887

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES

D00001

RECTIFICACION:

EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO N° 2017-01741717 DE FECHA 16/08/2017 , A SOLICITUD DEL USUARIO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 82 DEL T.U.O. REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, SE **RECTIFICA** EL **ASIENTO A00001** DE ESTA PARTIDA REGISTRAL, SIENDO LO CORRECTO EL SIGUIENTE TEXTO:

"SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1.- **CONTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A.** CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20109565017, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. **JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL** CUYO NOMBRAMIENTO SE ENCUENTA INCRITO EN LA APTIDA N° 02003740 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, SUSCRIBE **23'046,600 ACCIONES DE CLASE "A"**.

2.- **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**, SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. **GAO QIGUANG**, CUYO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES SE ENCUENTRAN INCRITOS EN LA PARTIDA N° 13445666 DEL REGISTRTO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, PERUANA, SOLTERO, EMPRESARIO. SUCRIBE **6'913,980 ACCIONES DE LA CLASE "A" Y 16'132,620 ACCIONES DE LA CLASE "B"**.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 28/08/2017 A LAS 04:36:51 PM HORAS, BAJO EL N° 2017-01834410 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00039464-155.-LIMA, 01 DE SETIEMBRE DE 2017.

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA



[Signature]
Nelly Cecilia Marimón Lino Montes
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Página Número 1



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ANEXO 3

NIVELES DE SERVICIO

Las Obras que proponga ejecutar el CONCESIONARIO en el EDI, deberán permitir como mínimo, alcanzar los Niveles de Servicio siguientes y estar de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato de Concesión y las Leyes y Dispositivos Aplicables.

Los niveles de Servicio a ser cumplidos por el Concesionario, son los siguientes:

A. MANTENIMIENTO DE LA PROFUNDIDAD DEL CANAL NAVEGABLE:

Definiciones:

“Nivel de Referencia” para la navegación:

Se definirá un Nivel de Referencia a lo largo del río y en el canal de acceso al Puerto de Iquitos, conforme a los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 4 y los eventuales ajustes que se realicen en el EDI. Este nivel se especifica en los limnigrafos, y se interpola por pendiente a lo largo del río, para cualquier sector de interés.

“Ancho de solera” del canal de navegación:

El ancho de solera mínimo de la Hidrovía Amazónica en los tramos rectos y en las curvas así como los radios de las curvas y la longitud de las transiciones entre curvas sucesivas, deberán respetar las dimensiones necesarias para la navegación segura de las embarcaciones y convoyes de diseño, conforme a los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 4 del presente Contrato y a los eventuales ajustes que se realicen en el EDI. En el canal de acceso al Puerto de Iquitos, se deberá mantener la sección de diseño geométrica del canal, su embocadura al río Amazonas y el área de maniobra, conforme a los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 4 y los eventuales ajustes que se realicen en el EDI.

1. Parámetro de medición:

El parámetro de medición es la profundidad mínima en todo el ancho de fondo del canal de navegación (solera), en toda la longitud de los ríos que conforman la Hidrovía Amazónica y en el canal de acceso al Puerto de Iquitos.

Valor mínimo del parámetro:

A los efectos de las siguientes definiciones de profundidad mínima, el nivel del río se debe entender como el nivel de la superficie del agua (convencionalmente denominado "nivel del pelo de agua"). Este nivel debe medirse en forma concordante con el sistema de referencia vertical utilizado para definir el nivel del fondo del río (lecho fluvial).

A los efectos del cálculo de la profundidad, ambos niveles podrán referirse al nivel medio del mar (en cuyo caso se suele denominar "cota del pelo de agua"), o bien, a un cero local, interpolado entre los ceros de las Estaciones Limnimétricas más cercanas, ubicadas una aguas arriba y otra aguas abajo del sector del río bajo análisis (en el caso de los malos pasos).

Según sea el sistema de referencia vertical empleado, se deberá expresar empleando el mismo sistema el Nivel de Referencia en cada Mal Paso, es decir, se definirá la cota del Nivel de Referencia interpolando entre las cotas en las Estaciones Limnimétricas, o bien se empleará un Nivel de Referencia calculado en forma relativa al cero local interpolado. En ambos casos, la profundidad resultante será la misma.

Para definir el valor mínimo de la profundidad en el canal de acceso al Puerto de Iquitos, se utilizará el nivel registrado en la estación limnimétrica de Iquitos.

Todos los días hábiles el CONCESIONARIO elaborará y entregará al CONCEDENTE y al REGULADOR una planilla con las cotas del pelo de agua en cada uno de los Malos Pasos, registradas en un horario de la mañana a definir en acuerdo con los mismos, y el cálculo de la "profundidad mínima determinante" en cada Mal Paso. Los parámetros a incluir en la planilla serán, como mínimo, los siguientes:

- Denominación del Mal Paso.
- Ubicación espacial del punto más crítico (coordenadas geográficas, kilometraje del canal navegable).
- Profundidad mínima del lecho dentro de la solera del canal de navegación, según el último relevamiento disponible, referida al Plano de Referencia para la Navegación.
- Ancho de diseño del canal en el punto de profundidad mínima.
- Cota del Pelo de agua interpolada en el punto de profundidad mínima, referida al Plano de Referencia para la Navegación.
- Profundidad mínima determinante calculada como la diferencia entre los valores anteriores.
- Fecha del último relevamiento del Mal Paso, utilizado para el cálculo.

La planilla indicará también los datos hidrométricos adoptados en cada una de las estaciones limnimétricas, y brindará información visual sobre las ubicaciones de cada una de las dragas que estén trabajando en los Malos Pasos y el Acceso a Iquitos, de tal manera que se pueda identificar en que zona se deberá tener precaución al navegar por estar operando un equipo.

Criterio de cumplimiento:

En los ríos la profundidad mínima deberá ser de 8 pies (2,44 m), cuando el nivel del río interpolado a lo largo del canal sea superior al Nivel de Referencia, y cuando el nivel del río sea inferior a dicho Nivel de Referencia, deberá ser de 8 pies por debajo del Nivel de Referencia.

En el canal de acceso al Puerto de Iquitos, la profundidad mínima en todo el ancho de fondo del canal de navegación (solera) en toda la longitud del canal y el área de maniobra, deberá ser de 11 pies (3,35 m), cuando el nivel del río en la estación limnimétrica de Iquitos, sea superior al Nivel de Referencia, y cuando el nivel del río sea inferior a dicho Nivel de Referencia, deberá ser de 11 pies por debajo del Nivel de Referencia.

Procedimiento de verificación del cumplimiento:

El cumplimiento de los Niveles de Servicio será verificado siguiendo los procedimientos indicados en el Punto II "Requisitos técnicos del Plan de Monitoreo", del Anexo 4.

En el mismo, se establece la realización de relevamientos batimétricos para verificar el cumplimiento de las profundidades mínimas (parámetro de medición), a ser realizados, como mínimo, antes de la vaciante, y luego de cada dragado.

Un relevamiento batimétrico consiste en la medición de la profundidad de agua, mediante un dispositivo denominado ecosonda, el cual se coloca en el casco de una lancha de relevamiento y emite una señal acústica que rebota en el lecho, y que se registra nuevamente en el "transducer" o receptor. La medición del tiempo transcurrido entre la emisión y el registro del rebote, es una medida de la profundidad, y el equipo de debe calibrar adecuadamente cada día para asegurarse que la profundidad medida cumpla con



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



los márgenes de precisión adecuados conforme a las reglas del arte. A medida que la lancha cruza el canal, las profundidades registradas serán almacenadas en un dispositivo, luego de lo cual, mediante programas especializados de "post-procesamiento", los datos medidos serán depurados de tal manera de eliminar los valores de rebotes "espurios" y seleccionados para elegir valores espaciados según la escala de representación de los planos de relevamiento especificada. Luego los datos serán "reducidos", es decir, se determinarán las profundidades efectivas considerando la profundidad del transducer, y se establecerán las profundidades relativas a los Niveles de Referencia en las Estaciones Limnimétricas más cercanas, considerando la pendiente del pelo de agua entre las mismas, interpolada para el momento de obtención de cada sondaje.

Los criterios de distribución y espaciamientos entre perfiles de relevamiento están indicados en el Punto II "Requisitos técnicos del Plan de Monitoreo" del Anexo 4.

El REGULADOR y el CONCEDENTE podrán realizar tareas de fiscalización del cumplimiento de las profundidades especificadas como parámetro de medición del Nivel de Servicio, sea participando del relevamiento que realice el CONCESIONARIO, y en caso de considerarlo necesario, podrán realizar o contratar la realización de relevamientos independientes de control. En el caso de participar del relevamiento, el representante del REGULADOR y/o el CONCEDENTE, descargará en un dispositivo de almacenamiento propio los datos relevados ("sin depurar, seleccionar ni reducir"), y utilizando un software compatible, podrá realizar en paralelo con el CONCESIONARIO, los procesos necesarios para verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio.

La determinación del cumplimiento del Nivel de Servicio se realizará diariamente, verificando si la profundidad efectiva del canal de navegación en cada mal paso, presentada en la planilla de profundidad y ancho determinantes a ser elaborada por el CONCESIONARIO y verificada por el CONCEDENTE y/o el REGULADOR, cumple con los criterios que definen el Nivel de Servicio.

Penalidades en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades previstas en la Tabla 4 del Anexo 15 "Penalidades referidas al Capítulo VII del Contrato: De la Conservación de las Obras". Las mismas se basan en el espesor de pérdida de profundidad efectiva detectada, en relación con el parámetro mínimo, y modulan en función de la magnitud de dicho espesor, y de la duración del incumplimiento (desde que el mismo se detecta hasta que se soluciona, sea por medio del dragado del Mal Paso o bien por aumentar la profundidad debido a la elevación natural de las cotas del pelo de agua luego de la época de vaciante).

2. Parámetro de medición:

Es el Talud lateral del canal. Se trata de las pendientes laterales del canal, en su desarrollo desde el fondo (solera) hasta la intersección con el lecho natural del cauce del río, no afectado por el dragado.

Valor límite del parámetro:

Los taludes más empinados aceptables (valor límite) de los veriles del canal, según sea el tipo de sedimento que conforme el lecho del río, serán los siguientes:

| | |
|---|----------------------------------|
| Suelos no consolidados: | Deseable 1V: 5H – Límite 1V:3H |
| Suelos conglomerados: | Deseable 1V: 3H – Límite 1V:1,5H |
| Suelos consolidados duros (no rocosos): | Deseable 1V: 1H – Límite 1,5V:1H |



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



Dichos taludes serán válidos salvo en las adyacencias de las márgenes donde se podrá aceptar el mantener el talud natural de la costa, sin necesidad de perfilarlo, brindando, en cambio, al canal de navegación, un sobreancho adicional de seguridad de 6,0 m respecto de la margen, el cual podría ajustarse en casos particulares que lo ameriten, ante solicitud fundada del CONCESIONARIO, aprobada por el CONCEDENTE.

Procedimiento de verificación del cumplimiento:

La pendiente de los taludes se verificará mediante la realización de relevamientos batimétricos, en conjunto con la verificación del parámetro de profundidad del lecho.

Penalidades en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades previstas en la Tabla 4 del Anexo 15 "Penalidades referidas al Capítulo VII del Contrato: De la Conservación de las Obras".

Acciones a ser adoptadas en caso de no cumplimiento:

Los sectores donde no se cumplan los parámetros mínimos de profundidad o los valores límite de talud, serán considerados "Malos Pasos" y deberán ser objeto de tareas de dragado para cumplir con el Nivel de Servicio.

En caso de incorporarse, posteriormente, nuevos sectores a dragar, se establecerán oportunamente los Niveles de Servicio correspondientes a cada uno de ellos.

B. SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA NAVEGACIÓN:

Parámetro de medición:

Plazo para que el CONCESIONARIO brinde al CONCEDENTE la información referida a los relevamientos batimétricos del lecho en los Malos Pasos, del acceso al puerto de Iquitos y de las modificaciones propuestas de la traza del canal de navegación.

Valor límite del parámetro:

Plazo máximo de siete (7) Días Calendario luego de realizado el relevamiento batimétrico respectivo. Para los relevamientos batimétricos de las zonas que no sean las arriba señaladas (relevamientos generales fuera de los malos pasos), el plazo será de treinta (30) Días Calendarios.

Procedimiento de verificación del cumplimiento:

Recepción del informe de relevamiento en formato impreso y archivos digitales, debidamente ingresado de acuerdo a las normativas del organismo receptor.

Penalidades en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades previstas en la Tabla 4 del Anexo 15 "Penalidades referidas al Capítulo VII del Contrato: De la Conservación de las Obras", específicamente en relación a la "omisión de entregar al Concedente el relevamiento batimétrico de un Sector o Mal Paso a partir del día de finalización del mismo" y a la "omisión de comunicar al Concedente una propuesta de modificación de la traza del Canal de Navegación luego de realizado el relevamiento batimétrico del sector o Mal Paso donde se define la modificación", modulándose en función de la duración del incumplimiento.

Acciones a ser adoptadas en caso de no cumplimiento:



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



El Concesionario deberá presentar la información omitida en el más breve plazo posible.

C. LIMPIEZA DE TRONCOS:

Parámetro de medición:

Plazo para que el CONCESIONARIO retire los palos incrustados en el lecho ("quirumas") que se hallen en la zona del canal a todo lo largo de la Hidrovía Amazónica, definida ésta por su ancho de solera y taludes, a partir de que los mismos sean visibles o detectables en la superficie del agua por observación visual.

Valor límite del parámetro:

Las quirumas deberán ser retiradas en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario desde su hallazgo por parte del Concesionario o de la comunicación fehaciente de su presencia por parte de la Supervisión o de los Usuarios.

Procedimiento de verificación del cumplimiento:

Relevamiento visual por parte del representante del Supervisor y/o el Concedente de verificación de la eliminación de las quirumas

Penalidades en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades previstas en la Tabla 4 del Anexo 15 "Penalidades referidas al Capítulo VII del Contrato: De la Conservación de las Obras", específicamente en relación a la "falta de retiro de quirumas (troncos) identificadas y visibles luego de su hallazgo", modulándose en función de la cantidad de quirumas no retiradas y la duración del incumplimiento.

Acciones a ser adoptadas en caso de no cumplimiento:

El Concesionario deberá retirar las quirumas en el más breve plazo posible.

D. SISTEMA DE CAPTURA Y REGISTRO DE PARÁMETROS HIDRO-METEOROLÓGICOS:

Parámetro de medición:

Recepción diaria correcta de los datos de toda la red hidrométrica en la Central de recolección, procesamiento y difusión de la información.

Recepción mensual por parte del CONCEDENTE de los demás parámetros meteorológicos registrados por las Estaciones Limnimétricas.

Valor límite del parámetro:

El Concesionario debe transmitir diariamente la información de todas las Estaciones Limnimétricas, aceptándose una tolerancia máxima de dos (2) Días Calendario sin transmisión.

Para cada mes calendario, el CONCESIONARIO deberá remitir la información de parámetros meteorológicos de las Estaciones Limnimétricas dentro de un plazo de diez (10) Días Calendario del mes calendario siguiente.



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



Procedimiento de verificación del cumplimiento:

El representante del Supervisor y/o el Concedente verificará diariamente que los datos estén disponibles para su difusión, y que se hayan recibido mensualmente los datos meteorológicos.

Penalidades en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades previstas en la Tabla 4 del Anexo 15 "Penalidades referidas al Capítulo VII del Contrato: De la Conservación de las Obras", Serán de aplicación las penalidades indicadas en el punto "Por atraso en la transmisión al sistema de difusión de la información hidrométrica, de los datos de niveles de río registrados automáticamente o leídos manualmente en las reglas (escalas) en caso de falla de la estación automática, por cada Estación Limnimétrica de la red", y en los puntos "Por atraso en la entrega de información mensual al CONCEDENTE de los datos meteorológicos registrados en cada una de las Estaciones Limnimétricas de la red" y "Por existir datos incompletos en la información mensual entregada al CONCEDENTE de los datos meteorológicos registrados en cada una de las Estaciones Limnimétricas de la red", modulándose en función de la duración del incumplimiento.

Acciones a ser adoptadas en caso de no cumplimiento:

En caso de falla en el registro de niveles de una de las Estaciones Limnimétricas automáticas instaladas, y hasta que se solucione dicho desperfecto, un operador deberá efectuar lecturas de una regla (escala) ubicada en el mismo sitio y con el mismo Nivel de Referencia, con la periodicidad indicada en los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Apéndice 1 del Anexo 4 y los eventuales ajustes que se realicen en el EDI, y transmitir la información a la central para su difusión. En caso de que la falla se encuentre en el registro de parámetros meteorológicos, la misma deberá ser subsanada en el más breve plazo posible.

Si la falla estuviera en el sistema de transmisión, el CONCESIONARIO deberá reparar o reemplazar el equipo cuyo mal funcionamiento origina el incumplimiento en el más breve plazo posible.

La metodología para la medición de los Niveles de Servicio será establecida por la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA) antes de los 06 meses de la fecha de inicio de la Explotación de la Concesión.

Los Niveles de Servicios del presente Anexo, podrán ser establecidos, actualizados y/o revisados por la DGTA en coordinación con el CONCESIONARIO a partir del quinto año contados desde la entrega del Área de Desarrollo.



**TABLA RESUMEN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LOS NIVELES DE SERVICIO**

| Nivel de Servicio | Criterio de cumplimiento |
|--|---|
| <p>Mantenimiento de la profundidad del canal navegable</p> | <p>En los ríos la profundidad mínima deberá ser de 8 pies (2,44 m), cuando el nivel del río interpolado a lo largo del canal sea superior al Nivel de Referencia, y cuando el nivel del río sea inferior a dicho Nivel de Referencia, deberá ser de 8 pies por debajo del Nivel de Referencia.</p> <p>En el canal de acceso al Puerto de Iquitos, la profundidad mínima en todo el ancho de fondo del canal de navegación (solera) en toda la longitud del canal y el área de maniobra, deberá ser de 11 pies (3,35 m), cuando el nivel del río en la estación limnimétrica de Iquitos, sea superior al Nivel de Referencia, y cuando el nivel del río sea inferior a dicho Nivel de Referencia, deberá ser de 11 pies por debajo del Nivel de Referencia.</p> <p>Los taludes más empinados aceptables (valor límite) de los veriles del canal, según sea el tipo de sedimento que conforme el lecho del río, serán los siguientes:</p> <p>Suelos no consolidados: Deseable 1V: 5H – Límite 1V:3H</p> <p>Suelos conglomerados: Deseable 1V: 3H – Límite 1V:1,5H</p> <p>Suelos consolidados duros (no rocosos): Deseable 1V: 1H – Límite 1,5V:1H</p> <p>Dichos taludes serán válidos salvo en las adyacencias de las márgenes donde se podrá aceptar el mantener el talud natural de la costa, sin necesidad de perfilarlo, brindando, en cambio, al canal de navegación, un sobreebancho adicional de seguridad de 6,0 m respecto de la margen.</p> |
| <p>Sistema de Información a la navegación</p> | <p>Entrega de los relevamientos batimétricos del lecho en los Malos Pasos, del acceso al puerto de Iquitos y de las modificaciones propuestas de la traza del canal de navegación, en un plazo máximo de siete (7) Días Calendario luego de realizado el relevamiento batimétrico respectivo. Para los relevamientos batimétricos de las zonas que no sean las arriba señaladas (relevamientos generales fuera de los malos pasos), el plazo será de treinta (30) Días Calendario.</p> |
| <p>Limpieza de troncos</p> | <p>Retirada los palos incrustados en el lecho ("quirumas") que se hallen en la zona del canal a todo lo largo de la Hidrovía Amazónica, definida ésta por su ancho de solera y taludes, a partir de que los mismos sean visibles o detectables en la superficie del agua por observación visual, en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario desde su hallazgo por parte del Concesionario o de la comunicación fehaciente de su presencia por parte de la Supervisión o de los Usuarios.</p> |



| | |
|--|--|
| | El objetivo a satisfacer es lograr un 0% de quirumas en cada uno de los ríos abarcados por la Concesión (Amazonas, Ucayali, Huallaga y Marañón). |
| Sistema de captura y registro de parámetros hidro-meteorológicos | <p>Recepción diaria correcta de los datos de toda la red hidrométrica en la Central de recolección, procesamiento y difusión de la información.</p> <p>Recepción mensual por parte del CONCEDENTE de los demás parámetros meteorológicos registrados por las Estaciones Limnimétricas.</p> <p>La información de todas las Estaciones Limnimétricas debe transmitir diariamente, aceptándose una tolerancia máxima de 2 Días Calendario sin transmisión.</p> <p>La información de parámetros meteorológicos de las Estaciones Limnimétricas deberá ser entregada mensualmente al CONCEDENTE, durante los primeros 10 Días Calendario del mes.</p> |



OBRAS OBLIGATORIAS

Las Obras Obligatorias, que deben ser realizadas por el CONCESIONARIO, se resumen a continuación, debiendo ser las mismas desarrolladas respetando los requisitos técnicos correspondientes y el Plan de Implementación, de acuerdo a lo especificado en el presente Anexo.

A continuación se resumen los aspectos principales de las obras a desarrollar y el equipamiento requeridos.

I. OBRAS

1. Instalación de las Estaciones Limnimétricas

La instalación y operación de un mínimo de 13 Estaciones Limnimétricas Automáticas, incluyendo el registro de parámetros meteorológicos, y la difusión diaria de la información registrada por medio de Internet, de acuerdo a las especificaciones técnicas, es una tarea esencial comprendida en las Obras Obligatorias, cuyas características son:

Serán estaciones automáticas del tipo utilizadas para la medición de parámetros tanto hidrológicos como meteorológicos. Deberán ser del tipo autónomo, con alimentación de energía a través de panel solar y batería.

Se deberán Instalar como mínimo 13 Estaciones Limnimétricas en los ríos Huallaga, Ucayali, Marañón y Amazonas, en localidades habitadas cercanas a los sitios previstos en el Proyecto Referencial, o sitios alternativos definidos y justificados en el Informe de Avance 1, donde tengan un adecuado grado de seguridad y mantenimiento preventivo, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Deberán contar con escalas (reglas) de lectura visual para permitir el registro y difusión de los niveles fluviales por parte de un operador en caso de falla de la estación automática.

2. Dragado de Apertura

El dragado de apertura, que tendrá por objeto lograr las características de diseño especificadas en los requisitos técnicos para el canal de navegación, es una Obra Obligatoria que deberá realizarse en todos los malos pasos existentes al inicio de la Concesión a lo largo de la Hidrovía Amazónica, independientemente de que hayan sido identificados o no en el Proyecto Referencial. Deberá abarcar además el canal de acceso al Puerto de Iquitos.

1.1. Río Huallaga

Dragado de Apertura en los malos pasos (deberá alcanzar un mínimo de 8 pies o 2.44 m de profundidad respecto al Nivel de Referencia y un Ancho de Solera de 56 m).

1.2. Río Ucayali

Dragado de Apertura en los malos pasos (deberá alcanzar un mínimo de 8 pies de profundidad respecto al Nivel de Referencia y un Ancho de Solera de 56 m).

1.3. Río Marañón

Dragado de Apertura en los malos pasos (deberá alcanzar un mínimo de 8 pies de profundidad respecto al Nivel de Referencia y un Ancho de Solera de 44 m entre Saramiriza y desembocadura del río Huallaga, y de 56 m entre la desembocadura del río Huallaga y desembocadura del río Ucayali, si existieran malos pasos que no han sido detectados en el Proyecto Referencial.)

1.4. Río Amazonas

Dragado de Apertura en los malos pasos (deberá alcanzar un mínimo de 8 pies de profundidad respecto al Nivel de Referencia y un Ancho de Solera de 56 m hasta Iquitos, y de 80 m entre Iquitos y Santa Rosa, si existieran malos pasos que no han sido detectados en el Proyecto Referencial.)

1.5. Puerto de Iquitos

Dragado de Apertura del canal de acceso al Puerto y área de maniobras (deberá alcanzar un mínimo de 11 pies o 3.35 m de profundidad respecto al Nivel de Referencia y un Ancho de Solera variable, conforme a los parámetros especificados en el Apéndice 1 del Anexo 4 "Parámetros técnicos mínimos de cumplimiento obligatorio para las obras y equipamiento", abarcando la desembocadura al río Amazonas y el área de maniobras ubicada en el extremo del Canal.

II. EQUIPAMIENTO

El equipamiento a ser utilizado por el CONCESIONARIO para el desarrollo de las Obras Obligatorias, será como mínimo:

1. Bienes de la Concesión:

Equipamientos que deberán ser adquiridos nuevos y conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el Apéndice 1 del Anexo 4.

- Trece (13) Estaciones Limnimétricas y el hardware y software asociados.
- Una (1) Draga de Succión por Arrastre (TSHD) y su equipo auxiliar (lancha de apoyo y equipo topo batimétrico).
- Dos (2) Dragas de Cortador menores Multipropósito tipo Watermaster IV o similares.
- Dos (2) Equipos para extracción de quirumas, compuesto cada uno, por una (1) embarcación tipo motonave, una (1) astilladora y una (1) grúa hidráulica.

2. Bienes del Concesionario:

Equipamiento que podrá proveer el CONCESIONARIO, conforme a las especificaciones técnicas referenciales detalladas en el Apéndice 1 del Anexo 4, seleccionado de acuerdo a las necesidades de producción para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

- Draga(s) de Succión con Cortador (CSD)
- Equipos Auxiliares de la Draga de Succión con Cortador (CSD)
 - Remolcadores
 - Mulas Marinas
 - Pontones / Barcazas Petrolera y Aguatera
 - Pontones de Apoyo c/ Grúa para Transporte cañerías y reparaciones
 - Pontones de Alojamiento del Personal



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



- Lanchas de Apoyo
 - Deslizadores Auxiliares, Botes con motor fuera de borda
 - Equipamiento Topobatimétrico (sistema DGPS, ecosonda registradora, estación total, nivel, etc.)
 - Tuberías Flotantes
 - Pontón Cabria de extremos de Cañería Difusor y acople a cañería terrestre
 - Tuberías Terrestres
- Draga(s) de Succión por Arrastre (TSHD).

Los recursos para la adquisición de los Bienes del Concesionario no podrán ser cubiertos con fondos obtenidos a través del PAO, que es parte del Cofinanciamiento del CONCEDENTE, el cual estará exclusivamente destinado a cubrir las partidas relacionadas a los Bienes de la Concesión y a las Obras antes descritas,



ANEXO 4

Apéndice 1

PARAMETROS TECNICOS MINIMOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LAS OBRAS OBLIGATORIAS

I. REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS DE DRAGADO

• Diseño del Canal de Navegación

La definición del ancho de diseño del canal navegable se establece a continuación. Cualquier modificación que se considere necesario realizar en el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), deberá considerar las normas y recomendaciones internacionales de uso difundido en esta materia¹.

En lo sucesivo, cuando se exprese una medida en pies, se debe entender un pie como igual a 0.305 m, y el resultado expresado en metros o centímetros de la multiplicación de la cantidad de pies por cualquier factor, será redondeado al centímetro. Cuando se indique simultáneamente las cantidades en pies y en metros o centímetros, en caso de discrepancia con el criterio anterior, se entenderá por válida la cantidad expresada en metros o centímetros.

i. Convoys de diseño:

El proyecto del Canal de Navegación debe considerar los siguientes convoys de diseño:

| Características de Barcaza Estándar: | |
|--------------------------------------|-------------------|
| Eslora: | 50 m |
| Manga: | 12 m |
| Puntal: | 3,2 m |
| Calado Máximo: | 2,7 m (8,85 pies) |
| Calado Mínimo (vacía): | 0,5 m |
| Desplazamiento a Calado Máximo: | 1.500 ton |
| Desplazamiento a Calado 6': | 1.100 ton |
| Desplazamiento Vacía: | 250 ton |
| Carga Útil con Calado Máximo: | 1.250 ton |
| Carga Útil a Calado 6': | 750 ton |

a) Tramo Santa Rosa – Iquitos (Convoy ampliado):

| Convoy de 16 Barcazas en formación 4 x 4: | |
|---|------------|
| Nº de barcazas en ancho: | 4 |
| Nº de barcazas en largo: | 4 |
| Eslora Total (incluido Empujador): | 225 m |
| Manga Total: | 48 m |
| Carga Útil con Calado Máximo: | 20.000 ton |
| Carga Útil a Calado 6': | 12.000 ton |

¹ Entre las que cabe destacar:

- "Layout and Design of Shallow – Draft Waterways" (U.S. Army Corps of Engineers, USCOE, 1988).
- "Standardization of Inland Waterways Dimensions" (PIANC, 1990).
- "Approach Channels – A Guide for Design" (PIANC, 1997).
- "Factors Involved in Standardizing the Dimensions of Class Vb Inland Waterways: Canals" (PIANC, 1999).
- "Navigation Projects" (US Army Corps of Engineers, 2003).



| Empujador: | |
|------------|------------|
| Eslora: | 25 m |
| Manga: | 12 m |
| Puntal: | 2 m |
| Calado: | 1,4 m |
| Potencia: | 2 x 780 HP |

b) Tramo: río Huallaga, río Ucayali, río Marañón entre desembocadura del río Huallaga y desembocadura del río Ucayali y río Amazonas hasta Iquitos (Convoy 1):

| Convoy de 4 Barcazas en formación 2 x 2: | |
|--|------------|
| Nº de barcazas en ancho: | 2 |
| Nº de barcazas en largo: | 2 |
| Eslora Total (incluido Empujador): | 120 m |
| Manga Total: | 24 m |
| Carga Útil con Calado Máximo: | 5.000 ton |
| Carga Útil a Calado 6': | 3.000 ton |
| Empujador: | |
| Eslora: | 20 m |
| Manga: | 12 m |
| Puntal: | 2 m |
| Calado: | 1,4 m |
| Potencia: | 2 x 250 HP |

c) Tramo Boca del Huallaga – Saramiriza (Convoy 2):

| Convoy de 2 Barcazas en formación 2 x 1: | |
|--|------------|
| Nº de barcazas en ancho: | 1 |
| Nº de barcazas en largo: | 2 |
| Eslora Total (incluido Empujador): | 120 m |
| Manga Total: | 12 m |
| Carga Útil con Calado Máximo: | 2.500 ton |
| Carga Útil a Calado 6': | 1.500 ton |
| Empujador en formación 2 x 1: | |
| Eslora: | 20 m |
| Manga: | 12 m |
| Puntal: | 2 m |
| Calado: | 1,4 m |
| Potencia: | 2 x 250 HP |

El UAB correspondiente a la Barcaza de Diseño es variable en función del diseño de su interior, con una magnitud del orden de 400.

ii. El ancho del Canal en tramos rectos(o considerados como tales):

Se debe de considerar lo siguiente, de acuerdo a las formulaciones de diseño establecidas en el Proyecto Referencial.

W (Convoy 1) = 55,6 m: adoptado 56 m
 W (Convoy 2) = 43,6 m: adoptado 44 m
 W (Convoy Ampliado) = 79,6 m: adoptado 80 m (Tramo Santa Rosa – Iquitos)



iii. Sobreanchos en Curvas

Para las curvas cuyo radio de curvatura es inferior a 10 veces la eslora del convoy de proyecto, o con ángulos al centro mayores que 15° , debe adicionarse un sobreancho en la curva al valor determinado para el ancho del tramo recto, el cual es necesario para que la embarcación efectúe su posicionamiento cruzado y pueda describir la curva.

Para el cálculo de este sobreancho en todas las curvas se adoptará la fórmula de la normativa europea que expresa:

$$W_s = 0,5 * L^2 / R$$

Siendo:

W_s = sobreancho (m)

L = eslora del convoy de diseño (en este caso igual a 120 m)

R = radio de la curva (m)

En el presente caso, el radio mínimo de curva de acuerdo a las normativas del PIANC para vías navegables clasificadas como clase Vb en Europa, es igual a 4 esloras, es decir $R = 480$ m.

El radio mínimo adoptado en el Proyecto Referencial y que debe ser respetado para el diseño es $R_{mín} = 500$ m, ligeramente mayor al de la normativa mencionada. En caso que el cumplimiento de este radio mínimo implique la necesidad de efectuar dragados que involucren las márgenes terrestres del cauce fluvial, la situación será evaluada por el CONCESIONARIO y se propondrá al CONCEDENTE posibles soluciones técnicas que eviten esta tarea a fin de evitar impactos en las zonas ribereñas.

iv. Transiciones entre Tramos Rectos y Curvos:

El sobreancho en las curvas se realizará en la margen convexa (interior de la curva) cuando la materialización de dicho sobreancho deba hacerse por dragado. Cuando en la curva exista posibilidad de utilizar una zona profunda, que no requiere dragado, el sobreancho puede ser ubicado en la parte cóncava o externa de la curva. En ambos casos se realiza una transición suave del ancho entre el tramo recto y el curvo que se debe desarrollar en una distancia mínima de 5 veces el ensanche.

v. Distancias entre Curvas Consecutivas:

La longitud mínima del tramo recto entre curvas consecutivas y opuestas debe ser de 2 veces la eslora del convoy de proyecto (240 m), mientras que cuando las curvas son en el mismo sentido, el requerimiento baja a una longitud de 1 vez la eslora (120 m).

vi. Definición de la traza del Canal de Navegación:

La intensa actividad hidrosedimentológica y la constante evolución morfológica de los cauces y bancos, provocan que las zonas de mayores profundidades naturales (thalweg) se desplacen de posición, resultando en ciertos casos conveniente desplazar la ruta de navegación en lugar de ejecutar tareas de dragado que no acompañen la tendencia natural del río. Ello requiere establecer la solución de menor intervención en el curso fluvial y definir en forma dinámica el problema estableciendo en cada momento la traza del canal que, cumpliendo con las condiciones de diseño, implique el menor volumen de dragado.

Por consiguiente, el CONCESIONARIO deberá contar con un equipo técnico capacitado que pueda realizar estos análisis en tiempo y forma y proponer al



CONCEDENTE los ajustes de diseño del canal, tanto en la fase del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) como durante los programas de mantenimiento.

Asimismo, cabe destacar que el equipo técnico que realice todos los relevamientos batimétricos deberá ser inscripto en el Registro de Empresas Hidro – Oceanográficas de la Dirección de Hidrografía y Navegación (DHN) de la Marina de Guerra del Perú siguiendo el Procedimiento especificado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, o bien el Concesionario podrá subcontratar a tal efecto a una empresa que esté inscripta en tal registro, de tal forma que se cumplan las Normativas Técnicas aplicables para la ejecución de los relevamientos.

• **Diseño del canal de acceso al Puerto de Iquitos.**

El Proyecto del Terminal Portuario de Iquitos involucra la ejecución de un canal de acceso al recinto portuario en el río Itaya para ingresar desde el río Amazonas.

i. Las embarcaciones de diseño consideradas son las siguientes:

- Barcaza simple autopropulsada (Motonave Fluvial)

| Descripción | Cantidad | Unidad |
|-------------|----------|--------|
| Eslora | 32 | M |
| Manga | 8,00 | M |
| Puntal | 1,90 | M |
| Calado | 6 | Pies |
| Calado | 1,74 | M |

- Tren de barcazas (2 x 1)

| Descripción | Cantidad | Unidad |
|-------------------|-----------|--------|
| Eslora remolcador | 26,40 | M |
| Eslora | 2 x 51,81 | M |
| Eslora total | 130 | M |
| Manga | 10,66 | M |
| Puntal | 2,90 | M |
| Calado | 9 | pies |
| Calado | 2,74 | M |

ii. Las características del canal diseñado son las siguientes:

- Ancho de solera igual a 60m.
- Talud lateral a obtener y mantener: 1V:5H (salvo en la embocadura donde se aceptará mantener un talud 1V:3H del lado de aguas arriba, si el avance de la barra dificultara mantener 1V:5H).

- El Eje del Canal se define por las siguientes coordenadas (de Acuerdo al Plano CSL-032000-DR-UA-014 Rev 0.dwg del Estudio de Factibilidad del año 2005):

| Identificación | X (m) | Y (m) | Progresiva (m) |
|--------------------------|-----------|------------|-------------------|
| Inicio Canal | 695620.62 | 9587150.90 | 0 |
| Quiebre | 695655.54 | 9587612.44 | 462.87 |
| Quiebre | 695855.23 | 9589379.82 | 2241.49 |
| Inicio Curva | 695866.07 | 9589475.70 | 2337.98 |
| Centro Curva Radio 500 m | 696362.90 | 9589419.56 | - |
| Fin de Curva | 695961.00 | 9589717.01 | 2600.29 |
| Fin de Canal (*) | 696009.29 | 9589782.26 | 2681.47 |

- La Embocadura del Canal tiene forma de bocina y ancho creciente hacia el río Amazonas, la cual está conformada por dos curvas que tienen las siguientes características referenciales:

Veril Este:

| Identificación | X (m) | Y (m) |
|--------------------------|-----------|------------|
| Inicio Curva | 695890.01 | 9589375.89 |
| Centro Curva Radio 350 m | 696239.63 | 9589336.85 |
| Fin de Curva (*) | - | - |

Veril Oeste:

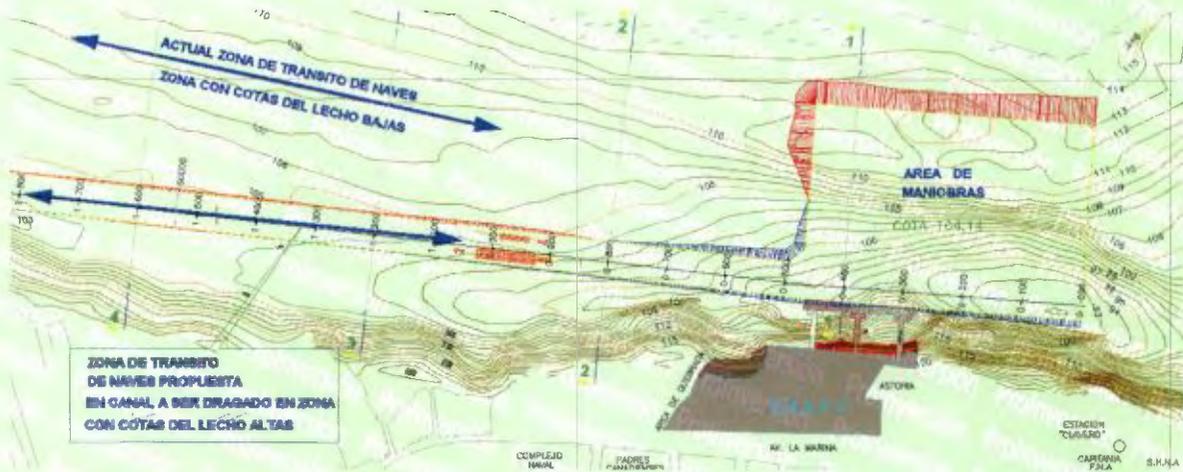
| Identificación | X (m) | Y (m) |
|--------------------------|-----------|------------|
| Inicio Curva | 695854.49 | 9589595.90 |
| Centro Curva Radio 500 m | 695358.44 | 9589648.71 |
| Fin de Curva (*) | - | - |

Nota: (*) El Canal finalizará siempre en un punto del cauce del río Amazonas cuya cota natural del lecho sea igual a la cota de fondo de diseño de la solera del Canal en la embocadura del mismo.

- La Zona de Giro o maniobra tiene 330m de ancho y está ubicada al Oeste del Canal, entre progresivas 0 y 469 m.

Los siguientes croquis ilustran las condiciones de diseño indicadas:





Croquis de la Zona interior del canal hasta progresiva 1+900 y Área de Maniobras



Croquis de la Zona exterior del canal desde progresiva 1+800 y Embocadura

En los eventos en los cuales, producto del relevamiento efectuado por el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE o el REGULADOR, por su iniciativa o por indicación de otra Autoridad Gubernamental Competente, determine que las especificaciones de diseño establecidas en el Anexo 4 del presente Contrato, requieran ser revaluadas o alteradas por no encontrarse una zona del cauce apropiada para diseñar un canal adecuado, sin afectar las márgenes fluviales (las cuales no deben ser objeto de dragado), o bien por restricciones sociales o ambientales que no sean responsabilidad del CONCESIONARIO, el CONCESIONARIO estará eximido de garantizar la implementación de las Especificaciones Técnicas previstas en el Anexo N° 4 en las Obras Obligatorias y de los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo N° 3, exclusivamente en el Tramo afectado y por lo tanto, el CONCESIONARIO podrá solicitar una ampliación de los plazos establecidos para modificar el diseño y/o las actividades de dragado, y en consecuencia, no será penalizado en estos eventos, dentro del período de ampliación de plazo que le sea otorgado. Adicionalmente el CONCESIONARIO deberá informar de tal situación al CONCEDENTE para que el mismo realice las tramitaciones y coordinaciones con el Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía, a fin de que esta circunstancia sea consignada en la cartografía náutica y los avisos a los navegantes para la etapa de servicio.



- **Niveles de Referencia**

La profundidad mínima disponible para la navegación, que debe alcanzarse con el dragado, se refiere a un "Nivel de Referencia" (NR), correspondiente al nivel que es superado el 90 % del tiempo (10 % de persistencia) para una recurrencia de 10 años.

En el proyecto referencial se definen los niveles de referencia para los Malos Pasos, pero el CONCESIONARIO deberá recalcular los mismos una vez que disponga de un registro suficiente de niveles en las Estaciones Limnimétricas.

La cota de fondo del canal en cada sector del río es una variable que se define en función de la interpolación lineal de los Niveles de Referencia, determinados en los limnímetros instalados, la cual se realiza de acuerdo a la progresiva a lo largo del río de los limnímetros más cercanos ubicados aguas arriba y aguas abajo del sector del río bajo análisis, y la progresiva de este sector. Establecida la profundidad a dragar por debajo del Nivel de Referencia interpolado, la geometría del Canal resulta directamente dependiente de los niveles de referencia en los limnímetros que se definan.

Los valores de lectura de las reglas correspondiente al nivel de reducción (NR) en el Río Marañón son los siguientes:

| Estación | Río | NR adoptado |
|-------------|---------|-------------|
| San Lorenzo | Marañón | 5.90 |
| Borja | Marañón | 2.93 |

Utilizando el método de interpolación antes indicado, en el estudio previo se establecieron los niveles de reducción correspondientes a cada uno de los Malos Pasos. Por otra parte, en base a trabajos de nivelación en cada uno de los Malos Pasos se establecieron las cotas correspondientes a dichos niveles de reducción, las que se muestran en la tabla siguiente:

| Mal Paso | Progresiva (km)* | Cota NR (msnm) |
|-----------------------------------|------------------|----------------|
| Estación Limnimétrica Borja | 1250 | - |
| Mal Paso Kerosene | 1215 | 138.089 |
| Mal Paso Gasolina | 1208 | 135.777 |
| Mal Paso Puerto Elisa | 1204 | 134.589 |
| Mal Paso Bagazan | 1127 | 125.335 |
| Mal Paso Puerto Laurel | 1108 | 123.852 |
| Estación Limnimétrica San Lorenzo | 1084 | - |

* Km 0 en Santa Rosa (Río Amazonas)

En el río Ucayali, el Nivel de Referencia adoptado es igual a 136,25 msnm. La siguiente tabla muestra los niveles de reducción propuestos en el proyecto referencial para los Malos Pasos del río Ucayali.



| Malos Pasos | Progresiva (Km)* | Cota NR (msnm) |
|---------------------|------------------|----------------|
| Espinal | 120 | 132,29 |
| Monte Blanco | 235 | 123,36 |
| T. Cornejo Portugal | 270 | 121 |
| Santa Catalina | 432 | 111,88 |
| Yahuarango | 473 | 109,57 |
| Monte Bello | 530 | 106,35 |
| Painaco | 593 | 101,70 |
| Entrada al Puinahua | 605 | 101,03 |
| Bolivar | 610 | 102 |
| Pacaya | 773 | 91,78 |
| Santa Fe | 822 | 92 |
| Salida del Puinahua | 840 | 89 |
| Yanashpa | 930 | 86,69 |
| Tibe Playa | 1003 | 86,69 |

* Km 0 en Pucallpa

De acuerdo a lo informado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), el Nivel de Referencia estimado por la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA) y la diferencia existente con el adoptado en el proyecto referencial, en Pucallpa, son los siguientes:

| N.R. Proyecto Referencial (m.s.n.m.) | N.R. Estimado por DGTA (m.s.n.m.) | Diferencia (m) |
|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------|
| 136,25 | 136,95 | 0,70 |

Se deberá considerar inicialmente la cota del Nivel de Referencia igual a 136,95 msnm en Pucallpa, ajustando todos los valores de niveles de reducción en los Malos Pasos, en el marco del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) a ser elaborado por el CONCESIONARIO, en base a la información que se obtenga en los limnímetros a ser instalados.

El valor obtenido en el proyecto referencial del análisis estadístico de los niveles en Yurimaguas para el Nivel de Referencia según el criterio adoptado de 10 % de persistencia para recurrencia 10 años, es 127,05 m, y en cota absoluta el nivel de reducción en Yurimaguas resultó igual a 125,64 msnm.

Debido a la incertidumbre que genera considerar a San Regis en la determinación de los niveles de referencia en los Malos Pasos y considerando que cinco de estos Malos Pasos se encuentran a distancias menores a 50 km de Yurimaguas, y que el más alejado se localiza a 104 km, en el proyecto referencial se adoptó el criterio de transportar el Nivel de Referencia definido en Yurimaguas, utilizando una pendiente media representativa de 9,6 cm/km, resultando en cada mal paso los siguientes niveles:

| Lugar | Progresivas Acumuladas desde Yurimaguas | Cota del NR (msnm) |
|----------------------------------|---|--------------------|
| Estación Limnométrica Yurimaguas | 0 | 125.64 |
| Mal Paso Parapapura | 3 | 125.35 |
| Mal Paso Providencia | 9 | 124.77 |
| Mal Paso Metrópolis | 25 | 123.24 |
| Mal Paso Oromina | 32 | 122.56 |
| Mal Paso Santa María | 41 | 121.70 |
| Mal Paso Progreso | 70 | 118.92 |
| Mal Paso Santa Cruz | 104 | 115.65 |



De acuerdo a lo informado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), el Nivel de Referencia estimado por la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA) y la diferencia existente con el adoptado en el proyecto referencial, en Yurimaguas, son los siguientes:

| N.R. Proyecto Referencial (m.s.n.m.) | N.R. Estimado por DGTA (m.s.n.m.) | Diferencia (m) |
|---|--------------------------------------|-------------------|
| 125,64 | 127,09 | 1,45 |

El Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) ha indicado que la Dirección de Hidrografía y Navegación (DHN) durante un monitoreo hidrográfico realizado en el año 2010, determinó que la diferencia de 1,414 m a restar a las lecturas de la regla para llevarlas a cota sobre el nivel del mar, mencionada en el proyecto referencial, no debe ser aplicada.

El CONCESIONARIO deberá verificar la relación entre el cero de la escala de Yurimaguas y el Nivel Medio del Mar (tal como en el resto de los limnigrafos), y ajustar el Nivel de Referencia en esta estación y en el resto de los Malos Pasos, en consecuencia.

En el tramo entre Iquitos y Santa Rosa, los Niveles de Referencia con 10% de persistencia para 10 años de recurrencia, a ser adoptados inicialmente para evaluar si existiera algún Mal Paso (no identificado en los estudios antecedentes), son iguales a 107,94 msnm en Iquitos, y a 0,21 m de lectura en la regla de Santa Rosa. El CONCESIONARIO deberá verificar las cotas de los ceros de ambas reglas y ajustar los Niveles de Reducción durante el EDI.

El diseño náutico y consecuente dragado del canal de acceso al terminal portuario de Iquitos, considera que la cota del Nivel de Referencia para la navegación de barcazas es el nivel 108,08 msnm, superado el 98 % del tiempo en promedio.

- **Profundidad Mínima a ser Garantizada**

El canal debe permitir la navegación de la embarcación de diseño con un calado de 6 (seis) pies (1.83 m) en los malos pasos y de 9 (nueve) pies (2.74 m) en el canal de acceso al terminal portuario de Iquitos, cuando el nivel de agua sea igual o superior al Nivel de Referencia.

La profundidad del canal debe determinarse considerando el calado con el que se desea navegar más una distancia de seguridad bajo la quilla o fondo de la embarcación para evitar que el punto más bajo del casco toque contra el lecho del río, cubriendo un espacio requerido para el asentamiento de la embarcación cuando navega (squat) que se adiciona al calado estático, conformando así el denominado calado dinámico, y una revancha de seguridad para absorber imprecisiones en el dragado. Esta revancha de seguridad está establecida en función del tipo de fondo, siendo el doble para fondos duros (rocas) que para lechos blandos (arenas, lodos).

De este modo, la profundidad del canal debe establecerse adoptando como mínimo una revancha o margen bajo quilla de 0,3 m y una revancha o margen adicional de seguridad de 0,3 m, en relación al calado de la embarcación de proyecto (barcaza o empujador) en el caso de lechos arenosos (blandos) y de 0,6 m en el caso de lechos rocosos.

Para el caso de los ríos abarcados por la Concesión donde no se prevé la presencia de lechos rocosos, quedan establecidas las profundidades del canal de navegación agregando 2 pies (61 cm) adicionales bajo la quilla como margen necesario para la seguridad de la navegación. Ello implica que la "profundidad náutica" será igual a 8 pies (2.44 m).

En el canal de acceso al Terminal Portuario de Iquitos, la "profundidad náutica" a ser mantenida por el CONCESIONARIO será de 11 pies (3,35 m); el sobredragado técnico (denominado tolerancia de dragado) de 2 pies adicionales (61 cm) indicado en el Proyecto Referencial, es una reserva para sedimentación.

Cabe precisar que el CONCESIONARIO deberá realizar un Sobredragado Técnico para absorber la sedimentación que pueda ocurrir desde el momento del dragado hasta la época de vaciante en la cual se requiere que la profundidad del canal cumpla con el nivel de servicio, tanto en los Malos Pasos como en el acceso a Iquitos. La definición de la profundidad de este sobredragado es responsabilidad del mismo.

No obstante ello, la profundización del canal incluyendo este sobredragado deberá realizarse exclusivamente en el entorno de los Malos Pasos y el Canal de Acceso a ser dragados, de tal manera que las zonas fluviales y del acceso a Iquitos donde naturalmente se cumpla con las "profundidades náuticas" previamente definidas, no deben ser objeto de dragado. Como consecuencia, cuando los niveles de agua sean iguales a los valores del Nivel de Referencia en cada río y en el Canal de Acceso al Puerto de Iquitos, la posibilidad de navegación estará restringida a embarcaciones con los calados de diseño previamente definidos (6 pies en los Malos Pasos y 9 pies en el acceso a Iquitos).

Los materiales que no pueden ser dragados con estos equipos con las condiciones de producción referenciales requeridas, son rocas, suelos finos muy compactos con valores del Parámetro "N" del Ensayo SPT estándar superiores a 15, y gravas gruesas con Diámetro D50 > 16 mm. Se denominarán a continuación "suelos de dragado restringido".

Los materiales que pueden ser dragados con disminuciones significativas en la productividad y en la distancia de bombeo para su disposición, son las arenas muy gruesas (D50 entre 1 y 2 mm), gravas muy finas (D50 entre 2 y 4 mm), gravas finas (D50 entre 4 y 8 mm) y gravas medias (D50 entre 8 y 16 mm), así como suelos finos compactos con "N SPT" entre 8 y 15. Estos suelos se denominarán a continuación "suelos especiales". El resto de los suelos se denominarán "suelos normales".

En el caso de sedimentos granulares, la definición de las características del sedimento, se realizará mediante la obtención de muestras para su análisis granulométrico, en cantidad y distribución areal suficiente para definir adecuadamente los volúmenes de material correspondientes a cada tipo de suelo dentro de la profundidad de dragado en cada Mal Paso.

En el caso de sedimentos cohesivos, la determinación de las características de los materiales podrá efectuarse mediante calicatas (en caso de espesores bajos de dragado), perforaciones y ensayos SPT. Estas determinaciones podrán ser efectuadas en los sectores de los Malos Pasos donde se presuma la existencia de suelos cohesivos "especiales" o "de dragado restringido", o donde los mismos sean eventualmente encontrados durante las tareas de dragado.

La información obtenida mediante ensayos físicos podrá ser extendida a la totalidad del área sujeta a dragado del Mal Paso, utilizando métodos indirectos acústicos tales como Subbottom Profiler u otros que sean propuestos por el CONCESIONARIO y aceptados por el CONCEDENTE.

• Ubicación de las Estaciones Limnimétricas

El CONCESIONARIO deberá instalar como mínimo trece (13) Estaciones Limnimétricas a lo largo de los ríos que conforman el sistema de navegación fluvial.

La ubicación aproximada de las mismas propuesta en el Proyecto Referencial se presenta en las siguientes Tabla y Figura:



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



| Estación | Río | Latitud | Longitud | Comentario |
|------------------------|----------|---------------|----------------|---|
| Yurimaguas | Huallaga | 5° 53' 25.45" | 76° 06' 17.74" | En puerto Yurimaguas |
| Santa María | | 5° 46' 16.01" | 76° 06' 57.00" | --- |
| Progreso | | 5° 38' 33.87" | 75° 57' 16.41" | --- |
| Santa Rosa | Amazonas | 4° 13' 31.81" | 69° 57' 7.44" | En puerto Santa Rosa |
| Iquitos | | 3° 42' 47.5" | 73° 14' 10.67" | En puerto Iquitos |
| Desembocadura Ucayali | Marañón | 4° 26' 13.39" | 73°26' 59.54" | --- |
| Desembocadura Huallaga | | 5° 5' 10.74" | 75° 33' 24.96" | Frente al poblado Eureka |
| San Lorenzo | | 4° 49' 56.09" | 76° 33' 24.96" | --- |
| Borja | | 4° 28' 13.30" | 77° 32' 53.70" | Coincidentemente con estaciones SENAMHI |
| Pucallpa | Ucayali | 8° 24' 1.27" | 74° 31' 42.46" | En puerto Pucallpa |
| Cornejo Portugal | | 7° 28' 12.61" | 74° 58' 8.73" | --- |
| Entrada al Puinahua | | 6° 02' 30.40" | 74° 51' 22.23" | --- |
| Salida al Puinahua | | 5° 09' 12.11" | 74° 05' 30.52" | --- |



Debe considerarse que la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú se encuentra implementando una red de estaciones limnimétricas brindando información en tiempo real en la página Web del Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía, la ubicación de las estaciones a cargo del CONCESIONARIO previamente definida en el Proyecto Referencial, deberá ser ajustada de forma tal de que la información generada no sea redundante y que sea adecuada para interpolar el plano de referencia para la reducción de sondajes de las batimetrías de los Malos Pasos, y para su empleo por parte de los usuarios de la vía navegable.

El CONCESIONARIO deberá proponer las localidades para su instalación, considerando criterios tales como la existencia de condiciones adecuadas para la vigilancia y control del equipo, estabilidad de las márgenes, condiciones fluviales apropiadas para su instalación a fin de asegurar su permanencia en el tiempo, y que pueda disponerse de vigilancia y personal permanente capacitado para leer la escala limnimétrica y transmitir la información



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



138

4 veces por día (horas 6, 10, 14 y 18, según realiza normalmente el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI), en caso de falla del equipo automático.

Con respecto a las estaciones que se encuentran en las desembocaduras de los ríos Ucayali y Huallaga, de no ubicarse una localidad apropiada para su instalación, se podrán relocalizar de manera de determinar la cota del agua en la desembocadura por interpolación entre los niveles leídos en las estaciones más cercanas de los ríos Amazonas y Marañón, según corresponda.

Siendo que el equipamiento para registrar parámetros meteorológicos tiene por objeto coleccionar información complementaria a las estaciones meteorológicas del SENAMHI disponibles en la cuenca Amazónica, a los efectos del desarrollo de estudios hidrológicos e hidráulicos de los ríos, su ubicación espacial no necesariamente debe coincidir con la de los limnigrafos, pudiendo proponer el CONCESIONARIO que algunos de los 13 equipos previstos sean localizados en otros sitios dentro del área de desarrollo de la Concesión, justificando la ubicación seleccionada para cada uno de ellos.

• **Volúmenes de Apertura**

El CONCESIONARIO deberá realizar todos los estudios de campo y gabinete necesarios, en el marco del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), para determinar los volúmenes de apertura del canal a ser dragado en todos los malos pasos que resulten definidos en base al relevamiento batimétrico inicial, y en el Puerto de Iquitos.

Los valores referenciales de estos volúmenes, conforme al Proyecto Referencial, se presentan en la siguiente Tabla:

| Río MARAÑÓN – AMAZONAS | | |
|--|-----------|------------------------|
| Ancho de Solera: 44 m + L ² /2R en curvas | | |
| Paso o Mal paso | Km | Profundidad 8' |
| Puerto Elisa | 1204 | 12.6 |
| Gasolina | 1208 | 57.634 |
| Kerosene | 1215 | 14.752 |
| Total (m³): | | 84.986 |
| Río UCAYALI | | |
| Ancho de Solera: 56 m + L ² /2R en curvas | | |
| Paso o Mal paso | Km | Profundidad: 8' |
| Cornejo Portugal | 270 | 19.043 |
| Bolivar | 610 | 0 |
| Santa Fe | 822 | 224.054 |
| Salida del Puinahua | 840 | 14.03 |
| Total (m³): | | 257.127 |
| Río HUALLAGA | | |
| Ancho de Solera: 56 m + L ² /2R en curvas | | |
| Paso o Mal paso | Km | Profundidad 8' |
| Progreso | 150 | 0 |
| Santa María | 179 | 335.5 |
| Oro Mina | 188 | 304.557 |
| Metrópolis | 195 | 218.673 |
| Providencia | 211 | 301.024 |
| Paranapura | 217 | 37.603 |
| Total (m³): | | 1.197.357 |
| TOTAL (m³): | | 1.539.470 |



Se consideró además, un volumen de dragado adicional "imprevisto" correspondiente a otros malos pasos no identificados y/o modificaciones de los malos pasos que pudieran producirse en el lapso de tiempo entre la realización del Proyecto Referencial y el EDI, de 600.000 m³.

Estos valores no tienen en cuenta el sobredragado técnico para absorber la sedimentación que ocurra antes de la vaciante, ni el mantenimiento a ser realizado en el segundo año, de los canales dragados en el primer año de las Obras de Apertura.

Los volúmenes estimados considerando el sobredragado técnico estimado, se presenta a título indicativo en la siguiente tabla:

| Km | Mal Paso | volumen (miles m ³) |
|------|----------------------|---------------------------------|
| 204 | Puerto Elisa | 38 |
| 1208 | Gasolina | 85 |
| 1215 | Kerosene | 25 |
| | "Imprevistos" | 72 |
| | Total río Marañón | 220 |
| 270 | Cornejo Portugal | 36 |
| 610 | Bolívar | 4 |
| 822 | Santa Fe | 328 |
| 840 | salida del Puinahua | 24 |
| | "Imprevistos" | 206 |
| | Total río Ucayali | 598 |
| 150 | Progreso | 5 |
| 179 | Santa María | 458 |
| 188 | Oro Mina | 391 |
| 195 | Metrópolis | 295 |
| 211 | Providencia | 368 |
| 217 | Paranapura | 66 |
| | "Imprevistos" | 572 |
| | Total río Huallaga | 2,155 |
| | Total "Imprevistos" | 850 |
| | Total malos pasos | 2,973 |
| | Puerto Iquitos | 900 |
| | Total General | 3,873 |

El CONCESIONARIO deberá realizar todos los estudios necesarios de sedimentación, apoyados en mediciones de campo y modelizaciones matemáticas hidrosedimentológicas, que le permitan estimar los sobredragados técnicos a realizar para lograr que, independientemente de las fechas en que se realicen los dragados de apertura, las condiciones de los canales de navegación cumplan con los Niveles de Servicio establecidos, durante la época de vaciante.

El volumen referencial del dragado del canal de acceso al Puerto de Iquitos, para la condición de diseño náutico (sin sobredragado técnico), es igual a 800.000 m³, mientras que con un sobredragado técnico para almacenar sedimentación de 2 pies (61 cm), el volumen se estimó en 900.000 m³ en el Proyecto Referencial.

El sobredragado necesario para cumplir con los Niveles de Servicio deberá ser evaluado por el CONCESIONARIO, considerando la mayor dinámica sedimentológica fluvial en la embocadura al río Amazonas, en relación con la existente en el río Itaya, mediante una modelización matemática hidrosedimentológica.



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



- **Volúmenes de Mantenimiento:**

El CONCESIONARIO será responsable de determinar los volúmenes de dragado de mantenimiento que deberá manejar anualmente para mantener los niveles de servicio, debiendo aplicar para ello metodologías y técnicas avanzadas incluyendo modelación matemática hidrosedimentológica.

A modo referencial, el volumen de dragado de mantenimiento anual promedio estimado es el indicado en el apartado A3 "Volumen anual promedio de Sedimentación durante la Etapa de Mantenimiento y Operación (VS promedio), del Apéndice 3 del Anexo 4.

- **Zonas de Disposición de los Sedimentos**

Se deberán definir las zonas de disposición en los malos pasos que se draguen durante la Apertura, y ajustarlas posteriormente durante las tareas de mantenimiento, cumpliendo con los criterios establecidos en el proyecto referencial, y evitando la generación de impactos ambientales significativos, según surja de las medidas de mitigación que se planteen en el Estudio de Impacto Ambiental y se especifiquen en el Plan de Gestión Ambiental. No se ubicarán descargas en proximidad de poblados o asentamientos a fin de evitar conflictos sociales.

Se buscará identificar zonas del río adecuadas para recibir el material dragado, donde no haya influencias desfavorables a la estabilidad del canal dragado y que, por otra parte, tiendan a mantener las secciones transversales del curso de agua, especialmente del brazo principal si hubiera más de uno. En base a las consideraciones anteriores, las áreas de vaciado o descarga se deberán localizar en el interior del río, en zonas desde las cuales no hay retorno hacia el canal dragado, en fosas profundas o en los extremos aguas abajo y arriba de bancos de arena e islas o en canales secundarios.

Para las dragas CSD, las zonas de refulado de "suelos normales", según la definición establecida previamente, podrán encontrarse a una distancia de la zona de dragado en el Mal Paso de 200 m como mínimo, hasta 2,5 km excepcionalmente. En caso de ser necesario reducir la distancia de bombeo por consideraciones geomorfológicas, la distancia mínima será propuesta por el CONCESIONARIO buscando evitar el reingreso del material dragado a la zona de canal dragada en el Mal Paso, así como reducir el riesgo de generar en las adyacencias una nueva zona de Mal Paso que requiera dragado. En todos los casos, el CONCEDENTE deberá aprobar la ubicación del área de disposición propuesta por el CONCESIONARIO o proponer un área alternativa, antes de que el mismo ejecute la obra de dragado. El CONCEDENTE remitirá a la autoridad competente la información suministrada por el CONCESIONARIO que sea necesaria para obtener la autorización de vertido.

En caso del dragado de "suelos especiales", las distancias de bombeo para la disposición del material con equipos CSD podrán ajustarse para reducir la pérdida de productividad, garantizando no obstante un retorno de material a la zona dragada no significativo. El CONCESIONARIO deberá emplear cabezales del cortador especiales para optimizar la producción del dragado de estos suelos, dentro de los límites máximos de producción que resultan de las potencias de cortador y bomba establecidas para las dragas en el apartado "ii. Requisitos Técnicos Referenciales para Dragas de Succión con Cortador (CSD)". De igual manera que para los "suelos normales", el CONCEDENTE deberá aprobar la ubicación del área de disposición propuesta por el CONCESIONARIO o proponer un área alternativa, antes de que el mismo ejecute la obra de dragado.

En caso de que la presencia de "suelos especiales" entre los materiales a ser dragados combinada con la distancia a la zona de disposición que sea aprobada por el



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



CONCEDENTE, produzcan una merma de productividad significativa con respecto a la correspondiente a "suelos normales", el CONCESIONARIO podrá solicitar una ampliación de los plazos establecidos para cumplir con los Niveles de Servicio, presentando la justificación correspondiente. La ampliación de plazos podrá ser aprobada, modificada o denegada por el CONCEDENTE fundamentando su decisión, y contando con la opinión favorable del REGULADOR.

En el caso de encontrarse "suelos de dragado restringido" dentro del área del canal de navegación por encima de la cota del lecho correspondiente al Nivel de Servicio, el canal de navegación se deberá desplazar a una zona del lecho con suelos normales o especiales.

En caso de no ser ello posible por no encontrarse una zona del cauce apropiada para diseñar un canal adecuado sin afectar las márgenes fluviales (las cuales no deben ser objeto de dragado), el CONCESIONARIO estará eximido de garantizar los Niveles de Servicio, exclusivamente en el Tramo afectado. Además, la presencia de "suelos de dragado restringido" en el fondo del canal y la cota del lecho resultante respecto al Nivel de Referencia, deberá ser informada proveyendo al CONCEDENTE un relevamiento batimétrico del Mal Paso afectado, para que éste realice las tramitaciones y coordinaciones con el Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía, a fin de que esta circunstancia sea consignada en la cartografía náutica y los Avisos a los Navegantes.

No obstante el dragado de "suelos de dragado restringido", podrá eventualmente ser realizado mediante la aplicación de alguno de los procedimientos especificados en las Cláusulas 6.26 a 6.31 correspondientes a Obras Adicionales.

Para las dragas TSDH, las zonas de vaciado podrán encontrarse entre 1 km y 5 km del baricentro volumétrico del área de dragado en cada Mal Paso. Excepcionalmente el CONCESIONARIO podrá proponer reducir la distancia a la zona de vaciado hasta 500 m, o incrementarla hasta 7 km o más si fuese necesario, lo cual será sometido a aprobación por parte del CONCEDENTE contando con la opinión favorable del REGULADOR, previamente al inicio de las tareas de dragado en el Mal Paso.

Solamente en condiciones de muy bajo nivel de los ríos que impidan la normal operación de las dragas, restringiendo excesivamente la producción de los equipos, o impidiendo la navegación de las dragas de succión por arrastre (TSHD) con la cántara cargada, se autorizará la utilización de técnicas de vertido sobre los laterales del canal (tipo "rainbowing") a los efectos de limpiar Malos Pasos que no cumplan con los niveles de servicio. En tales casos, el CONCESIONARIO deberá informar de tal situación al CONCEDENTE justificando la necesidad de aplicar estos procedimientos, y obtener la aprobación del mismo, contando con la opinión favorable del REGULADOR, previamente al inicio de estas tareas.

No se permitirá la descarga del material impulsado por "rainbowing" en zonas ribereñas terrestres.

De acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia del EIA-d, la calidad de los sedimentos fluviales será evaluada tomando en consideración, a tales efectos, las normas publicadas por el Consejo Nacional del Medio Ambiente Brasileño (CONAMA) Resolución N° 454/2012. En el caso se encuentre concentraciones superiores al Nivel 1 de la resolución del CONAMA se seguirán los procedimientos establecidos en la misma para definir el modo del dragado y disposición de los sedimentos involucrados.

Las zonas donde se hallen estos sedimentos serán tratadas, a los efectos de las acciones a ser realizadas para tratar de mantener los Niveles de Servicio en el sector involucrado, de la misma manera que se describe previamente para los "suelos de dragado restringido". Las acciones a ser realizadas para caracterizar estos suelos desde el punto de vista ecotoxicológico y eventualmente proceder a su disposición confinada o al desarrollo de estudios específicos (bioacumulación, entre otros) para su disposición en el medio

acuático, incluyendo todos los trámites legales correspondientes conforme a la normatividad aplicable, serán responsabilidad del CONCEDENTE, quien podrá realizarlos a través del CONCESIONARIO o mediante terceros, conforme a los procedimientos especificados en las Cláusulas 6.26 a 6.31 correspondientes a Obras Adicionales.

II. REQUISITOS TÉCNICOS DEL PLAN DE MONITOREO

Los relevamientos batimétricos mínimos a ser ejecutados para el diseño inicial del canal y durante la Explotación, deben respetar las siguientes especificaciones, las cuales pueden ser ajustadas en el marco del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), bajo la aprobación del CONCEDENTE:

1. Relevamiento General en Crecida (para planificación de las tareas anuales):

El mismo se realizará en época de crecida, preferentemente entre los meses de enero y marzo de cada año, y el espaciamiento entre perfiles transversales para el relevamiento inicial que se realice al comienzo del período de operación será de 500 m en la totalidad de la traza del canal de navegación dentro del ámbito de la Concesión abarcando de costa a costa hasta la profundidad que permita el sistema de medición (aproximadamente un metro). Se entiende como costa el límite del cauce fluvial en condiciones de aguas medias, es decir, el relevamiento debe abarcar el cauce fluvial sin incluir la planicie de inundación en creciente. En los sectores de donde existan diversos brazos se relevará el brazo que sea utilizado habitualmente para la navegación en época de vaciante, y adicionalmente los brazos navegables principales que potencialmente pudieran constituirse en una alternativa para la navegación en vaciante (hasta un máximo de dos brazos adicionales si hubiese más de dos). Se relevará además un perfil longitudinal buscando seguir el thalweg (zona de mayores profundidades) identificado en los perfiles transversales, con el cual se verificará la presencia o no de malos pasos en el tramo intermedio entre los perfiles transversales relevados.

En los malos pasos que se determinen se relevarán secciones cada 50 metros, con 400 m de ancho aproximadamente centrado en el eje del canal de navegación (o abarcando toda la sección del brazo navegable cuando su ancho sea menor). Se relevará además un perfil longitudinal del thalweg.

En el canal de acceso al Puerto de Iquitos se relevarán secciones cada 50 metros que abarquen el ancho de diseño del mismo más 100 metros a cada lado, o hasta llegar a la costa, lo que ocurra antes, y un perfil longitudinal por el eje del canal. En la embocadura al río Amazonas se realizarán perfiles paralelos al eje del canal, espaciados cada 50 m, de longitud suficiente para verificar las profundidades en la barra que suele cerrar el acceso al río Itaya

Luego del relevamiento general inicial del primer año, en todos los sectores del canal de navegación en los cuales resulte evidente por los relevamientos previos, que no hay posibilidad de que existan malos pasos, con acuerdo del CONCEDENTE, el espaciamiento entre perfiles podrá ser de 1000 m, abarcando también los diferentes brazos principales si hubiera más de uno con iguales especificaciones que las indicadas para el relevamiento inicial. Se deberá verificar igualmente la presencia de malos pasos intermedios mediante un perfil longitudinal del brazo correspondiente al canal navegable.

En el caso de aquellos malos pasos que sean objeto de modelización matemática hidrosedimentológica, se relevarán todos los brazos activos que permitan representar adecuadamente el flujo y los procesos sedimentológicos en la sección dragada.



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



143

El relevamiento General en Crecida no se tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento del Nivel de Servicio (dado que en aguas altas las profundidades son suficientes), salvo en tramos de acceso portuario, donde de encontrarse un incumplimiento, el mismo deberá ser subsanado dentro de los plazos establecidos en el Cuadro de Penalidades.

El Relevamiento General en Crecida se realizara en presencia de un equipo de hasta tres personas designadas por el REGULADOR y hasta dos personas designadas por el CONCEDENTE, a quienes el CONCESIONARIO deberá brindar las facilidades de transporte fluvial, alimentación y pernocte en condiciones equivalentes que al personal calificado propio que estará a cargo de los relevamientos. El procedimiento a ser utilizado para la verificación de todos los relevamientos en los que participe en REGULADOR y/o el CONCEDENTE se presenta en el numeral 5.

2. Relevamiento de Verificación en Vaciante:

Este relevamiento servirá para definir necesidades eventuales de dragado de mantenimiento durante la época de Vaciante, o bien para ajustar la traza del canal de navegación si el mismo se hubiera desplazado. El mismo se realizará entre los meses de julio y agosto, y su alcance será el siguiente:

- A lo largo de todo el canal de navegación dentro del ámbito de la Concesión, se deberán realizar dos perfiles longitudinales a lo largo de las líneas del veril del canal (que definen el ancho de solera del mismo), a los efectos de verificar la inexistencia de nuevos malos pasos. No será necesario relevar otros brazos si los hubiera, salvo en los tramos donde se detecten malos pasos y resulta factible que el brazo más favorable para definir la traza del canal de navegación esté cambiando por evolución morfológica.
- En los Malos Pasos que se hayan identificado en el relevamiento general en Crecida, y en los nuevos Malos Pasos que eventualmente se determinen mediante el relevamiento de verificación en Vaciante, así como en el canal de acceso al Puerto de Iquitos, el relevamiento de verificación seguirá las mismas especificaciones que el relevamiento en Crecida, si bien la longitud de las secciones transversales estará restringida por el menor nivel de agua. La sonda monohaz podrá emplearse en modo de doble frecuencia para identificar si eventualmente existiera una capa de sedimentos no consolidados (barro fluido), si bien la cota del lecho se determinará mediante la frecuencia superior, salvo indicación en contrario del CONCEDENTE. Se permitirá reemplazar el esquema de relevamiento de perfiles con sonda monohaz, por un relevamiento areal con sonda multihaz (Multibeam) de igual extensión espacial. En caso de emplearse relevamiento multihaz debido al detalle que el mismo permite obtener, se otorgará un margen de tolerancia en las cotas de la solera y talud, las cuales deberán cumplir los niveles de servicio en coincidencia con los perfiles transversales y longitudinales previamente indicados (extractados en este caso del modelo digital del lecho obtenido con el relevamiento multihaz), pero en el resto del área del canal podrán encontrarse sectores por encima de los valores de diseño que definen el Nivel de Servicio, con una tolerancia de hasta 10 cm y cubriendo hasta un 10% del área náutica dragada.
- En los malos pasos que se hayan identificado en el relevamiento general en Crecida, y en los nuevos que eventualmente se determinen en el relevamiento de verificación en Vaciante, así como en el canal de acceso al Puerto de Iquitos, el relevamiento de verificación tendrá el mismo alcance que el relevamiento en Crecida



El relevamiento de Verificación en Vaciante deberá mostrar el cumplimiento del Nivel de Servicio.

El Relevamiento de Verificación en Vaciante se realizara en presencia de un equipo de hasta tres personas designadas por el REGULADOR y hasta dos personas designadas por el CONCEDENTE, a quienes el CONCESIONARIO deberá brindar las facilidades de transporte fluvial, alimentación y alojamiento en condiciones equivalentes que al personal calificado propio que estará a cargo de los relevamientos. El procedimiento a ser utilizado para la verificación de todos los relevamientos en los que participe en REGULADOR y/o el CONCESIONARIO se presenta en el numeral 5.

3. Relevamientos pre – dragado y post – dragado:

Los mismos se realizarán en cada Mal Paso, inmediatamente antes del inicio de las tareas de dragado en el mismo, e inmediatamente después de dar por finalizadas las mismas. El espaciamiento entre secciones transversales en las zonas a ser dragadas será de 25 metros, y la extensión de cada perfil deberá ser de 150 m a cada lado del eje del canal definido en el diseño náutico del mismo. Se relevarán además 3 perfiles longitudinales, uno por el eje, y uno por cada pie de veril, definiendo el ancho de solera del canal. El relevamiento de predragado no se tendrá en cuenta para la verificación del nivel de servicio, siempre que el mal paso en cuestión sea dragado dentro de los plazos previstos en el Cronograma de Obra con un margen temporal del 50 % en exceso. El relevamiento de postdragado deberá mostrar el cumplimiento del Nivel de Servicio.

En todos los casos se requiere la realización de batimetría y no de taquimetría. Se deberá definir la posición de la margen empleando imágenes satelitales actualizadas adecuadas.

Se permitirá reemplazar el esquema de relevamiento de perfiles con sonda monohaz, por un relevamiento areal con sonda multihaz (Multibeam) de igual extensión espacial. En caso de emplearse relevamiento multihaz, debido al detalle que el mismo permite obtener, para el relevamiento de postdragado se otorgara un margen de tolerancia en las cotas de la solera y talud, las cuales deberán cumplir los niveles de servicio en coincidencia con los perfiles transversales y longitudinales previamente indicados (extractados en este caso del modelo digital del lecho obtenido con el relevamiento multihaz), pero en el resto del área del canal podrán encontrarse puntos por encima de los valores de diseño que definen el nivel de servicio, con una tolerancia de hasta 10 cm y cubriendo hasta un 10% del área náutica dragada.

El CONCESIONARIO deberá presentar los planos preferentemente con las siguientes escalas, que pueden ser modificadas por el CONCEDENTE:

- Planta de perfiles transversales cada 500 o 1000 m: Escala 1/10.000
- Secciones transversales cada 500 o 1000 m: Escala horizontal 1/10.000, Escala Vertical 1/500
- Planta de detalle de los malos pasos: Escala 1/5000
- Secciones transversales de los malos pasos: Escala horizontal 1/5000, Escala Vertical 1/500
- Se utilizará el Datum de referencia WGS' 84, con proyección cartográfica Universal Transversal de Mercator (UTM)

4. Relevamientos de supervisión:

El REGULADOR podrá solicitar en forma inopinada la realización de dos actividades de verificación consistentes en relevamientos batimétricos, a ser realizados en las cantidades, condiciones y plazos de notificación previa que se especifican en la Cláusula 8.4 a).

5. Especificaciones sobre los procedimientos de verificación de los relevamientos:

La realización de los relevamientos batimétricos requiere que el CONCESIONARIO disponga y opere un sistema instrumental integrado que permita, simultáneamente y en tiempo real, establecer y controlar la derrota de navegación y determinar la posición de la embarcación de relevamiento y la profundidad del lugar; al mismo tiempo, el sistema debe permitir "almacenar", en el disco duro de una computadora portátil ("notebook"), toda la información recogida.

A efectos del posicionamiento se deberán utilizar receptores D – GPS, los cuales podrán recibir correcciones, de precisión submétrica, sea de "Estaciones de Referencia" fijas como a partir de datos correspondientes al servicio OmniSTAR o similar; este tipo de sistema no requiere de la instalación de "Bases" o "Estaciones de Referencia" ya que las correcciones son emitidas por un satélite y generadas a partir de la información producida por diversas estaciones terrestres permanentes.

Las profundidades serán determinadas mediante un ecosonda hidrográfica digital monohaz de doble frecuencia que, simultáneamente, realizará un registro continuo sobre papel termosensible, siendo la escala de dicho registro seleccionada de acuerdo a las profundidades esperables; al mismo tiempo, mediante un cable de datos, se transferirá la información a una computadora portátil ("notebook") que, a su vez, debe recibir la información de sincronización temporal y las coordenadas instantáneas.

Se permitirá reemplazar el esquema de relevamiento de perfiles con sonda monohaz, por un relevamiento areal con sonda ultihaz (Multibeam) de igual extensión espacial.

Al inicio y al final de cada jornada de relevamiento se efectuará el contraste y la calibración del ecosonda por el método de "control de barra" que consiste en bajar, directamente por debajo del "transducer" y por medio de una escala graduada, un "blanco acústico", anotando las profundidades registradas en el ecosonda. En caso de existir diferencias entre la profundidad del "blanco acústico" y la leída en el ecosonda, las mismas deberán ser incorporadas, posteriormente, durante el tratamiento de la información batimétrica.

La verificación de cualquiera de los relevamientos previamente indicados, por parte del equipo de personas designado por el REGULADOR y/o el CONCEDENTE, se realizará aplicando el siguiente procedimiento:

El equipo de verificación acompañará al personal del CONCESIONARIO en forma permanente durante las mediciones, verificando los siguientes aspectos:

- a) El correcto funcionamiento y la calibración del ecosonda, mediante el método de "control de barra", de tal manera de asegurar que está registrando correctamente las profundidades, dentro de las tolerancias de diseño del equipamiento.
- b) La disponibilidad y recepción de los niveles limnimétricos en las estaciones ubicadas inmediatamente aguas arriba y aguas abajo del área de relevamiento, para la posterior reducción de sondajes por pendiente hidráulica.
- c) El correcto registro digital de los datos de profundidad medidos, con su posición X, Y y tiempo.
- d) La correcta medición y registro de la profundidad del transductor, a los efectos de la posterior consideración de este parámetro para la reducción de sondajes.

- e) La operatividad del sistema de posicionamiento.
- f) El correcto funcionamiento del registro en papel termosensible.
- g) La adecuada velocidad de navegación y la correcta alineación de la embarcación de relevamiento a lo largo de cada perfil relevado de acuerdo a la planificación efectuada, dentro de las tolerancias normales en este tipo de tareas.

El ecosonda y el equipo de medición será operado por el personal del CONCESIONARIO, bajo control del personal del equipo de verificación, quienes al finalizar el relevamiento, descargarán en medios de almacenamiento digital propios, los archivos correspondientes a los datos de posición, profundidad y tiempo medidos ("datos crudos" sin reducir al Plano de Referencia), así como los datos de niveles limnimétricos.

Los procesamientos de datos batimétricos podrán ser realizados en paralelo por el CONCESIONARIO y por el equipo de verificación, de forma tal de validar tanto el procedimiento de reducción de sondajes empleado por el CONCESIONARIO (considerando la pendiente hidráulica en función de la variación del nivel del río y la inmersión del "transducer"), como los resultados que éste obtenga de profundidades relativas al Nivel de Referencia para la navegación.

En la eventualidad de emplearse ecosonda multihaz (Multibeam) para cualquiera de los relevamientos a ser realizados por el CONCESIONARIO, y en caso de ser requerido por el CONCEDENTE y/o el REGULADOR, el CONCESIONARIO brindará a los mismos los medios de software y capacitación necesarios para verificar el relevamiento a partir de los datos generados por la ecosonda.

En todos los casos, el CONCESIONARIO entregará al REGULADOR y al CONCEDENTE, los archivos de datos de profundidad "X, Y, Profundidad" en formato ASCII, y los planos de puntos de sondaje y curvas batimétricas, en formato PDF (Adobe Acrobat) y en formato editable DWG (AutoCAD).

III. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA NAVEGACIÓN

La información referida a los relevamientos batimétricos del lecho en los Malos Pasos, del acceso al puerto de Iquitos y de las modificaciones propuestas de la traza del canal de navegación, deberán ser brindadas por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE, en un plazo máximo de 7 Días luego de realizado el relevamiento batimétrico respectivo.

En cualquier momento del año, si se verifica a través de un relevamiento que no se cumplen los Niveles de Servicio en el canal diseñado con la traza previamente definida, pero sí se cumplen en caso de efectuar un corrimiento de la traza del mismo (que respete las condiciones de diseño establecidas), el CONCESIONARIO podrá proponer un cambio en la traza del canal (el cual deberá ser comunicado al CONCEDENTE en el plazo de 7 Días previsto para ello).

Esta medida permite en general reducir las necesidades de dragado de mantenimiento, minimizando los costos e impactos morfológicos asociados.

El CONCEDENTE deberá verificar en un plazo de 7 Días que la nueva traza no contraviene las normas de diseño adoptadas, en cuyo caso aprobará tal modificación y efectuará la difusión de la información correspondiente a los Usuarios, considerándose en tal caso que no se ha producido un incumplimiento los Niveles de Servicio.

Para los relevamientos batimétricos de las zonas que no sean las arriba señaladas, el plazo será de treinta (30) Días.



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



IV. REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE QUIRUMAS

La eliminación en los plazos previstos de los palos o troncos incrustados en el lecho (quirumas) en la zona del canal, será verificada visualmente por el Supervisor, en recorridas del Canal que realizará en forma aleatoria.

El CONCESIONARIO deberá georreferenciar la ubicación de cada una de las quirumas detectadas en el lecho, y mantener un registro del retiro de cada una de ellas. Se considerarán como una sola unidad de georreferenciación, todas las quirumas existentes en un radio de 10 metros.

V. REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPAMIENTOS A SER UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBLIGATORIAS

Tal como se indicó en las premisas, los requisitos técnicos de los Equipamientos, difieren según los mismos sean considerados Bien de la Concesión o si son equipos que provee el CONCESIONARIO para realizar las Obras Obligatorias.

Los primeros son de cumplimiento obligatorio, los segundos en cambio son "referenciales", lo cual significa que si el CONCESIONARIO demuestra que las capacidades de producción de los equipos propuestos, considerando las condiciones de trabajo en la Hidrovía Amazónica, igualan o superan las que tendrían los equipos que cumplan con los requisitos referenciales indicados en el presente Anexo, los mismos podrán ser aprobados por el CONCEDENTE.

Correspondientemente, las especificaciones técnicas de los equipos auxiliares son también referenciales, por lo que pueden ser modificadas por el CONCESIONARIO, presentando la justificación correspondiente en cuanto a su adecuación para realizar la tarea encomendada.

Las especificaciones de los equipos que no son Bien de la Concesión, serán objeto de una validación por parte del CONCEDENTE, a los efectos de verificar la razonabilidad de su incorporación, en relación con las producciones de dragado necesarias para obtener los niveles de servicio, cumpliendo con las restricciones de vertido de sedimentos planteadas en los documentos del Proyecto.

Estos equipos podrán ser reemplazados por el CONCESIONARIO por otros de similar producción, cuando sea necesario, presentando al CONCEDENTE la justificación correspondiente para su validación.

Los equipos que serán considerados Bien de la Concesión y que requieren Especificaciones Técnicas detalladas (las cuales forman parte del EDI) son:

| Tipo de Equipo | Descripción | Cantidad |
|---------------------------|--|----------|
| De Medición | Estaciones Limnimétricas | 13 |
| De dragado | Draga de Succión por Arrastre con Cántara (TSHD) y su equipo auxiliar (lancha de apoyo y equipo topobatimétrico) | 1 |
| | Dragas menores Multipropósito | 2 |
| De extracción de quirumas | Equipamiento para extracción de quirumas, compuesto por una (1) embarcación tipo motonave, una (1) astilladora y una (1) grúa hidráulica | 2 |

1. Requisitos técnicos obligatorios para equipos a ser inventariados como "Bien de la Concesión"



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



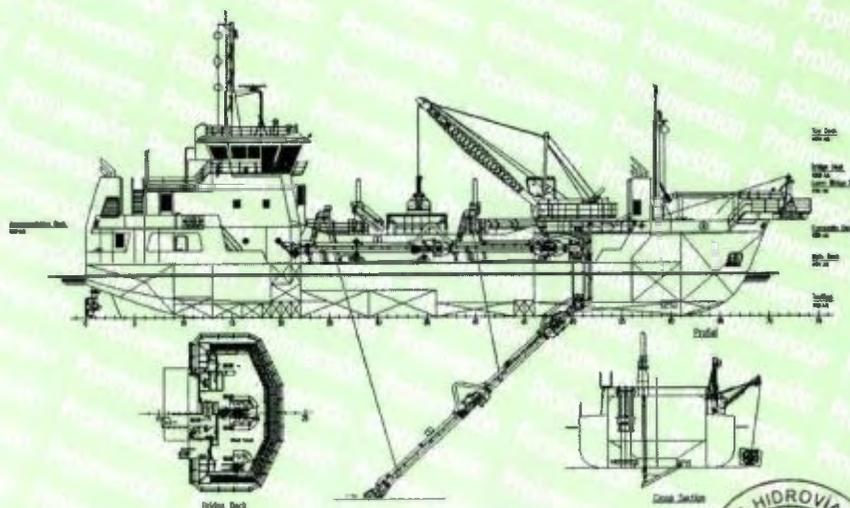
i. Requisitos Técnicos Obligatorios para una Draga de Succión por arrastre con cántara (TSHD) a ser incorporada como Bien de la Concesión:

Draga de succión por arrastre con cántara (HOPPER o TSHD) hendible de porte pequeño, con equipo de aspiración del lecho y descarga a cántara, para dragado de limos, arenas y gravas, con certificado de navegación restringida en aguas fluviales, con las siguientes características principales:

| | |
|---|-------------------------------|
| Capacidad de cántara: | no menor a 450 m ³ |
| Calado máximo correspondiente al Francobordo Tropical en agua dulce (Tropical Fresh - TF), para una draga de 450 m ³ de capacidad de cántara, inferior a: | 2,85 m |
| Calado máximo correspondiente al Francobordo Tropical en agua dulce (Tropical Fresh - TF), en caso de que la capacidad de cántara de la draga sea superior a 450 m ³ , inferior a: | 3,30 m |
| Diámetro tubo de aspiración: | no menor a 275 mm |
| Potencia de la bomba de dragado sumergible instalada en la elinda: | no menor a 200 HP |
| Potencia en la propulsión: | no menor a 2 x 290 HP |
| Velocidad de navegación cargada: | 7 nudos |
| Generador principal de accionamiento de la bomba de dragado y compresores (*): | no menor a 220 KVA |
| Potencia del motor Diésel que impulsa generador(*): | no menor a 250HP |
| Motor Diésel de impulsión de las bombas Hidráulicas y de achique | no menor a 50HP |
| Motor Diésel de impulsión del generador de la red general e hidráulica(*): | no menor a 50HP |
| Profundidad máxima de dragado: | no menor a 15m |

(*) La bomba de dragado y los compresores pueden ser accionados desde el generador principal (sin necesidad de contar con un generador exclusivo), el cual deberá en tal caso, contar con suficiente potencia para atender todas las necesidades que puedan presentarse simultáneamente para las acciones de dragado y de propulsión.

Dado que una draga de succión por arrastre (TSHD) será considerada "Bien de la Concesión", las especificaciones técnicas deben tener en cuenta altos estándares de calidad, tales como los especificados en el siguiente folleto que se presenta a modo ilustrativo, para el caso de una draga con certificado de navegación no restringido.



Características típicas de una draga de succión por arrastre (TSHD)

| | | | |
|-------------------------------|--|---|--|
| GENERAL | | DREDGE SYSTEM | |
| Basic functions | Maintenance trailing suction dredging | Trailing suction system | 1x 400 mm trailing suction pipe |
| Classification | Bureau Veritas I, #Hull, #MACH, Hopper Dredger, unrestricted navigation, AUT-UMS | Discharge system | 1x diesel driven dredge pump |
| | | Supporting systems | 1x fixed overflow |
| | | | 2x rod actuated bottom doors |
| | | | 1x diesel driven jet water pump |
| DIMENSIONS | | AUXILIARY EQUIPMENT | |
| Length o.a. | 49.10 m | Networks | 400 V/230 V - 50 Hz |
| Length b.p.p. | 46.85 m | Generator sets | 2x CAT C6.6, 143 ekW at 1500 rpm |
| Beam mid. | 11.00 m | | |
| Depth mid. | 4.00 m | | |
| Draught summer | 3.20 m | | |
| Deadweight (summer) | 760 t | | |
| Hopper volume | 500 m ³ | | |
| TANK CAPACITIES | | DECK LAY-OUT | |
| Ballast water | 205 m ³ | Anchor mooring winch | 1x hydraulic, with two warping heads |
| Fuel oil | 60 m ³ | Capstans | 2x hydraulic, each 2 t pull |
| Potable water | 35 m ³ | Deck crane | 1x knuckle boom 2.7 t at 8.6 m (harbour) |
| Sewage | 30 m ³ | | |
| PERFORMANCES (APPROX.) | | ACCOMMODATION | |
| Speed (at summer draught) | 8.5 kn | Crew | 10 persons |
| Trailing dredging depth | 15 m | | |
| Grab dredging depth (option) | 15 m | | |
| Rainbow distance (option) | 40 m | | |
| Discharge length (option) | 850 m | | |
| PROPULSION SYSTEM | | NAUTICAL AND COMMUNICATION EQUIPMENT | |
| Main engines | 2x CAT C9 | Radar system | 1x X-band |
| Propulsion power | 2x 300 kW at 1800 rpm | GMDSS | Area A3 |
| Propellers | 2x 1050 mm, FPP, azimuth in nozzle | | |
| Bow thruster | 1x 224 kW, jet water feed | | |
| | | OTHER OPTIONS | |
| | | Dedicated bow thruster | 1x diesel driven, 258 kW, FPP |
| | | Trailing suction system | 1x light mixture overboard |
| | | | 1x telescopic overview |
| | | Discharge system | 1x self emptying system |
| | | Supporting system | 1x degassing system |
| | | Grab crane | 1x diesel-hydraulic, 8 t at 10 m |
| | | Bucket | 1x 2.5 m ³ |
| | | Dredging software | 1x indication package |
| | | | 1x extended automation |
| | | | 1x dredge tracking |

Características típicas de una draga TSHD a ser adquirida

(Fuente: <http://www.damendredging.com/en/products/trailing-suction-hopper-dredgers>)

Si el CONCESIONARIO deseará utilizar otras dragas adicionales del tipo TSHD, deberá proponer al CONCEDENTE sus características de la misma manera que para las dragas CSD, solamente a los efectos de una verificación de su aptitud.

ii. Equipo Auxiliar Obligatorio para la Draga de Succión por arrastre (TSHD) a ser Incorporado como Bien de la Concesión:

Una lancha de apoyo de los trabajos, potencia no menor a 2 x 100 HP y alojamiento para cuatro tripulantes. Un equipamiento completo para levantamientos topobatimétricos: Sistema DGPS, ecosonda registradora de doble frecuencia (190 kHz – 210 kHz / 30 kHz – 36 kHz), estación total, nivel, etc.

Un equipamiento completo para levantamientos topobatimétricos (Sistema DGPS, ecosonda registradora, estación total, nivel, etc.).

iii. Requisitos Técnicos Obligatorios para Dragas de Cortador menores a ser incorporadas como Bien de la Concesión:

El CONCESIONARIO deberá contar con dos equipos de dragado de menores dimensiones trabajos de refuerzo en la apertura y el mantenimiento, tanto en los malos pasos como en el Puerto de Iquitos, los cuales serán considerados Bien de la Concesión.

El CONCESIONARIO deberá entonces adquirir equipos anfibios del tipo Watermaster modelo Classic III o IV o similares, de bajo peso autopropulsados, con una gran cantidad de funciones de dragado según los dispositivos intercambiables disponibles, como ser:

- Retroexcavadora

- Succión con cortador con refulado por cañerías o dispersor
- Cangilón con cortador y bomba sumergida para vegetación acuática
- Cuchara de almeja, etc.
- Adicionalmente el equipo dispondrá de una grúa de servicio hidráulica de 960 Kg de capacidad. A continuación se presenta información sobre las principales especificaciones técnicas del Equipo Multipropósito:

| | |
|---------------------------------|----------------------------|
| Eslora casco: | 11,00 m |
| Manga (casco): | 3,30 m |
| Altura: | 3,15m |
| Calado: | 0,50 – 0,80 m |
| Peso: | 17 ton |
| Capacidad de bombeo de sólidos: | 50 a 100 m ³ /h |
| Profundidad óptima de dragado: | 4 m |

iv. Requisitos Técnicos Referenciales para Equipos destinados al retiro de quirumas

El CONCESIONARIO deberá disponer de embarcaciones provistas de una grúa con una capacidad de izaje suficiente para levantar grandes troncos, y de una máquina astilladora que triture las ramas más finas (de hasta unos 20 cm de diámetro) y las convierta en elementos almacenables en un depósito ad – hoc sobre cubierta.

Periódicamente la embarcación descargará en tierra el producto de su recolección, tanto en forma de troncos o de astillas; en función de las dimensiones del conjunto y de los pesos del casco y la maquinaria instalada sobre él se estima que en cada viaje la embarcación podría transportar entre 150 y 180 toneladas de detritos vegetales retirados del cauce fluvial. El producto en forma de chips, puede tener usos secundarios en tierra que incluyen su utilización como combustible y para la fabricación de "compost" que puede, a su vez, emplearse en la mejora de las condiciones de los suelos. Estas embarcaciones deberán estar disponibles para atender prioritariamente las zonas del canal de navegación, cumpliendo los niveles de servicio definidos.

Se deben respetar los siguientes procedimientos y autorizaciones para descargar los chips de madera, producto del procesamiento de las quirumas, vigentes a la fecha o que se implementen en el futuro.

El manejo de los productos recolectados en forma de troncos o astillas, una vez descargados en tierra, deben ser tratados en concordancia al Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos".

Las especificaciones referenciales de los equipos necesarios para estas tareas son las siguientes:

| Cantidad | Equipo | Descripción |
|----------|---|--|
| 2 | Motonave con Equipamiento para eliminación de quirumas y alojamiento personal. Capacidad mínima de alojamiento de 8 personas. | Potencia > 2 x 300HP, grúa capacidad > 10tn. Trozadora de troncos. |

Requisitos Técnicos Obligatorios de Limnigrafos (Estaciones hidrometeorológicas automáticas)

Las Estaciones Automáticas deberán ser del tipo utilizadas para la medición de parámetros tanto hidrológicos como meteorológicos, de tipo autónomo, con alimentación de energía a través de panel solar y batería, con comunicación vía



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



satélite, telefonía celular GSM/GPRS y vía radio (radiomodems), entradas analógicas y digitales para poder conectar sensores de nivel de precipitación y meteorológicos, y un sistema de protección contra descargas atmosféricas.

Los parámetros meteorológicos a registrar en la estación meteorológica automática (EMA), además de la precipitación (pluviómetro) citada en el proyecto referencial, serán como mínimo los siguientes: Temperatura, Velocidad y dirección del viento, Humedad, Presión Atmosférica y Radiación Solar.

El conjunto de sensores previstos es equivalente a los que disponen las Estaciones Hidro-Meteorológicas Automáticas "A" del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), cuyas especificaciones de registro son las siguientes:

| Variable | Función | Periodo | | | Unidad | Decimales |
|----------------------|--|---------|---------|--------|--------|-----------|
| | | 10 Min | Horario | Diario | | |
| Temperatura del aire | Instantánea | | X | | ° C | 1 |
| | Promedio | | X | | ° C | 1 |
| | Máximo | | | X | ° C | 1 |
| | Mínimo | | | X | ° C | 1 |
| Humedad del aire | Instantánea | | X | | % HR | 0 |
| | Promedio | | X | | % HR | 0 |
| | Máxima | | | X | % HR | 0 |
| | Mínimo | | | X | % HR | 0 |
| Velocidad del Viento | Resultante | | X | | m/s | 1 |
| | Promedio vect. de los 10 min. últimos de cada hora | | X | | m/s | 1 |
| | Racha | | X | | m/s | 1 |
| | Resultante | | X | | Grados | 0 |
| Dirección del Viento | Promedio vect. de los 10 min. últimos de cada hora | | X | | Grados | 0 |
| | Racha | | X | | Grados | 0 |
| | Instantáneo | | X | | hPa | 1 |
| | Máximo | | | X | hPa | 1 |
| Presión Atmosférica | Mínimo | | | X | hPa | 1 |
| | Acumulado | | X | X | mm | 1 |
| | Precipitación | | X | | mm/min | 1 |
| Energía Solar | Integrado | | X | | W/m2 | 0 |
| | Instantáneo | | X | | M | 2 |
| Nivel de Agua | Promedio | X | X | | M | 2 |
| | Máximo | | | X | M | 2 |
| | Mínimo | | | X | M | 2 |
| | | | | X | M | 2 |

No obstante, los formatos de registro, transmisión y almacenamiento de datos deberán ser acordados con el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), de tal manera que el CONCESIONARIO brinde la información a dichas instituciones en forma directa y expeditiva, para que la misma la pueda incorporar a su "Banco de Datos Hidrometeorológicos", si así lo decidiera, sin necesidad de reprocesarla o con un proceso mínimo.

El CONCESIONARIO asistirá al CONCEDENTE con los recursos técnicos necesarios para la publicación en un sitio Web la información hidrométrica y meteorológica en tiempo real, con gráficos de la evolución de todos los parámetros, y opciones de descarga de los registros históricos de todos los parámetros, desde el inicio de la Etapa de Explotación.

El CONCEDENTE realizará los acuerdos con el Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía (SHNA) sobre la forma de transmisión a dicho organismo de la información de niveles, para que pueda ser integrada en la red de información hidrométrica en tiempo real que el mismo está implementando, si así lo decidiera.

El esquema de instalación será propuesto por el CONCESIONARIO y será aprobado por el CONCEDENTE. En particular, la presencia de palizadas en creciente es un aspecto en contra de colocar pilotes, dado que los mismos deberían ser defendidos para deflectar las palizadas de forma que no impacten ni presionen sobre la estructura. En tal sentido, la práctica habitual para la colocación de escalas hidrométricas de lectura visual, es colocarlas en zonas protegidas por estructuras de muelles, o bien mediante tramos escalonados sobre el talud de la margen (donde no se produzca una



erosión significativa). En la mayoría de las poblaciones ribereñas no existe a la fecha infraestructura de embarque donde apoyarse para proteger la estación, por lo cual, la alternativa de colocar todo el equipamiento de registro y sensores meteorológicos en tierra, y solamente el sensor de presión anclado al lecho sin elementos que sobresalgan por encima del nivel de agua, podría ser una solución más favorable para mitigar el problema de las palizadas.

Asimismo, se deberán adoptar medidas anti vandalismo adaptadas a la solución que se adopte para la instalación de la estación.

La frecuencia del mantenimiento preventivo debe tener una periodicidad de 2 a 3 meses pero, se requiere que cada estación tenga un responsable local, que coordine y/o ejecute tareas de vigilancia y control del equipamiento, capacitado para realizar un frecuente mantenimiento limitado preventivo, acciones correctivas básicas en caso de fallas de funcionamiento de sencilla resolución, así como ejecutar la lectura y transmisión de los datos de nivel en la escala de lectura visual a ser instalada para cubrir los periodos de mal funcionamiento de la estación, sin que se produzcan interrupciones en el servicio. Los procedimientos a aplicar serán acordados con el CONCEDENTE, quien realizará las coordinaciones con el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y el Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía (SHNA), en cuanto a la consistencia y confiabilidad de la información.

Las tasas de reposición que se estiman razonables sobre la base de que las estaciones se encontrarán ubicadas en áreas con vigilancia permanente, son las siguientes:

| Repuestos | Porcentaje del total |
|--------------------------------|----------------------|
| Sensores de nivel | 10 |
| Cable de los sensores de nivel | 10 |
| Datalogger | 2 |
| Paneles solares | 30 |
| Baterías | 30 |
| Protectores transitorios | 5 |

Estos porcentajes serán ajustados en base a la experiencia en los primeros años de operación de la red.

La red limnimétrica debe ser instalada desde el inicio del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), a los efectos de que luego de haber recogido la información correspondiente a al menos una condición de vaciante, se puedan ajustar con mayor precisión los valores del Nivel de Referencia que se utilizan para la reducción de sondajes y establecimiento de las cotas del lecho a mantener en los malos pasos. Se deberá dar prioridad a la instalación de las estaciones correspondientes al río Huallaga. Asimismo, se podrá iniciar el registro utilizando reglas limnimétricas previo a que se instalen las estaciones automáticas, para obtener la mayor cantidad de información disponible.

vi. Kit de Repuestos Recomendado para Equipos Bienes de la Concesión:

En el caso de la draga de succión por arrastre (TSHD), de las dos dragas multipropósito, de los dos equipos destinados para el retiro de quirumas y de los Limnigrafos, que serán adquiridas como Bien de la Concesión, se deberá respetar el kit de repuestos óptimo recomendado por el fabricante para el presente caso en que las tareas se desarrollan en áreas alejadas de los proveedores de los mismos.

2. Requisitos Técnicos Referenciales para Equipos de Trabajo que no serán considerados Bienes de la Concesión

Como se indicó anteriormente, estos requisitos son orientativos y tienden a brindar un marco de referencia de los equipos que el CONCESIONARIO debería aportar para realizar las Obras Obligatorias. Los mismos podrán ser modificados en todo o en parte, siempre que se justifique adecuadamente ante el CONCEDENTE, que los cambios propuestos permiten realizar las Obras Obligatorias y mantener o mejorar los Niveles de Servicio.

i. Requisitos Técnicos Referenciales para Dragas de Succión con Cortador (CSD)

El tipo de equipo considerado para los trabajos de dragado de apertura y que podrá emplearse también para el mantenimiento, es una draga de Succión con cortador de porte mediano (CSD), con un equipo de corte y bombeo para el dragado de suelos normales y suelos especiales según la definición establecida en el apartado I. anterior.

El equipo de dragado tendrá la capacidad de bombeo necesaria para permitir la descarga o rellenos a +4m del nivel del agua a distancias de hasta 2.000m. Las tasas de productividad típicas para el dragado de arenas finas, medias y gruesas con D50 menor o igual a 1 mm y suelos finos blandos o medianamente compactos con "N SPT" menores o iguales a 8 (suelos normales), en base a una distancia media y máxima de bombeo de 400 m a 2.000 m, para una profundidad media de dragado de 2,6 m, deben ser del orden de 480 m³/h.

ii. Requisitos Técnicos Referenciales para Equipos Auxiliares de la Draga de Succión con Cortador (CSD)

El siguiente listado ilustra el tipo y características generales de los equipos auxiliares que se considera conveniente que el CONCESIONARIO emplee para la realización de las Obras Obligatorias, si bien podrá modificar los mismos justificando los cambios ante el CONCEDENTE.

- ✓ Un remolcador para el traslado de la draga y de la embarcación de alojamiento del personal: potencia total 800 HP – 2 hélices en tobera – calado máximo 1,8 m – apto para tiro y empuje.
- ✓ Mula Marina para movimiento de las tuberías flotantes. Potencia no menor a 2 x 170 HP con hélices en toberas – calado máximo 1,6 m – eslora mínima 13 m – manga mínima 4 m – Grúa giratoria hidráulica de capacidad mínima 10 toneladas – radio de giro máximo no menor de 3 m.
- ✓ Pontón de apoyo para reparaciones y transporte de cañerías.
- ✓ Lancha de apoyo de los trabajos. Potencia no menor a 2 x 100 HP y alojamiento para 4 tripulantes.
- ✓ Pontón / Barcaza con capacidad de 300 m³ para agua potable y combustible, con grupo electrógeno para accionamiento de bombas de trasvase.
- ✓ Pontón de apoyo con instalaciones para alojamiento del personal y depósito de equipamientos (cocina, dormitorios, sanitarios, depósito de herramientas manuales, etc.).
- ✓ Bote con motor fuera de borda de 45 HP para auxilio en los levantamientos batimétricos.
- ✓ Equipamiento completo para levantamientos topobatimétrico (sistema DGPS, ecosonda registradora, estación total, nivel, etc.).



- ✓ Línea de tubería flotante para descarga de material: 2500 m.
- ✓ Dos pontones – Cabria extremo de cañería flotante, con difusor o acople a cañería terrestre (tipo spreader pontoon).
- ✓ Línea de tubería terrestre para descarga de chapa de acero soldada de diámetro interior 500 mm y 500 m de longitud total, con bridas de unión en sus extremos. Longitud unitaria no mayor de 6 m.

Debido a las grandes distancias entre las áreas de dragado en diferentes ríos, y la necesidad de efectuar controles frecuentes de las condiciones del lecho fluvial mientras se draga, se considera que debería disponerse de un equipo auxiliar completo para cada draga en operaciones.

iii. Requisitos Técnicos Referenciales para Equipos destinados a la realización de relevamientos (Monitoreos)

Las especificaciones referenciales de los equipos necesarios para el monitoreo de los ríos, son los siguientes:

| Cantidad | Equipo | Descripción |
|----------|-------------------------------|---|
| 2 | Deslizador Auxiliar Monitoreo | Bote con motor fuera de borda de 40HP |
| 2 | Equipamiento Topobatimétrico | GPS, Ecosonda, Soft., Estación Total, Nivel, etc. |

iv. Kit de Repuestos Recomendado

Los listados de repuestos presentados en el PR son de aplicación si bien tienen carácter indicativo, no taxativo, por cuanto un detalle minucioso solo puede elaborarse con un conocimiento preciso de los equipos (modelo, serie, adicionales, etc.) y de los componentes que pueden incorporarse al equipo principal, información que el CONCESIONARIO deberá definir en el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los equipos.

VI. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

El Plan de Implementación abarca la fase inicial (preoperacional) y el desarrollo de las Obras.

En la fase Operacional se deben preparar un EDI que incluirá tanto los estudios relativos a las obras a ser ejecutadas, como las Especificaciones Técnicas de los Equipos que formarán parte de los Bienes de la Concesión.

Si bien todos estos documentos conformarán el EDI, los correspondientes a las Especificaciones Técnicas de Equipamientos que serán Bienes de la Concesión, se deberán presentar en forma escalonada en el tiempo, conforme a los plazos previstos en el Capítulo VI del Contrato, a los efectos de permitir su revisión y aprobación por parte del CONCEDENTE, autorizando a la adquisición de los mismos, de tal manera que se puedan incorporar a la Concesión en forma oportuna.

Para el EDI, se solicitará la presentación de los siguientes productos mínimos:

- Informe de Avance 1 del EDI: incluirá las Especificaciones Técnicas detalladas de las Estaciones Limnimétricas y la selección de los sitios de implantación



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



- Informe de Avance 2 del EDI: incluirá las especificaciones detalladas de las dragas que serán Bien de la Concesión.
- Informe de Avance 3 del EDI: incluirá las especificaciones generales de los equipos que no serán considerados Bien de la Concesión
- Informe de Avance 4 del EDI: Estudios básicos iniciales y cronograma de apertura.
- Informe de Avance 5 del EDI: Estudios básicos y cronograma de mantenimiento.
- Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) y Estrategia de Manejo Ambiental (Planes y Programas).
- Informe Final del EDI, con los ajustes correspondientes al relevamiento final y el diseño efectuado considerando a los Niveles de Referencia corregidos en base al registro obtenido.

Se debe precisar que una vez aprobado el Informe de Avance 2 del EDI, el CONCESIONARIO está autorizado a adquirir las mismas debiendo estar disponibles en un plazo de hasta 36 meses. En caso de requerirse un plazo mayor para la construcción de alguna de las dragas, el CONCESIONARIO podrá solicitar una ampliación de dicho plazo, la cual podrá ser autorizada por el CONCEDENTE a su criterio, considerando que como mínimo las dragas deben estar disponibles con un mes de anticipación al inicio del dragado del Tramo I b, según lo indicado en el presente Plan de Implementación Referencial, con los ajustes que sean aprobados en el marco del EDI y el Programa de Ejecución de Obras Obligatorias.

Las tareas principales a realizar por parte del CONCESIONARIO en la etapa inicial (Fase pre operacional), se presentan a continuación con mayor detalle. Los Plazos de presentación de los diferentes informes se regulan conforme al cronograma establecido en la cláusula 6.3:

- Elaborar las Especificaciones Técnicas y Proyecto de Instalación de Estaciones Limnimétricas automáticas como Avance 1 del EDI, obtener su aprobación, adquirirlas e instalarlas y comenzar a operarlas.
- Elaborar como Avance 2 del EDI las especificaciones técnicas detalladas de las dragas, equipos auxiliares y equipos para retiro de troncos (quirumas) a ser adquiridos y que se constituyen como Bienes de la Concesión, en conjunto con los proveedores de las mismas, obtener su aprobación, ordenar su fabricación y traslado a Iquitos una vez construidas, de tal manera que se encuentre operativa en el sitio a tiempo para el inicio del dragado programado en su Canal de Acceso.
- Elaborar las especificaciones del resto de los equipos a adquirir, alquilar, reacondicionar o complementar para el desarrollo de la concesión, tales como las dragas, remolcadores, deslizadores, cañerías, etc. Someter las especificaciones generales de estos equipos a aprobación, la cual no es detallada sino únicamente a los efectos de verificar que sus características sean adecuados para la tarea que les asigna el CONCESIONARIO. Proceder a la realización de las actividades que permitan disponer de estos equipos al inicio de las obras según corresponda.

Esta actividad si bien se presentará como Informe de Avance 3 del EDI, acepta hitos diferenciados para los equipos necesarios al inicio de las obras de apertura, y para los equipos mínimos de apoyo que sean necesarios al incorporarse la draga de succión por arrastre (TSHD), lo cual es posterior.

- Dragados de Apertura: Realizar los estudios básicos iniciales batimétricos, geomorfológicos, de caracterización detallada de los materiales a dragar, elaboración de proyectos preliminares de los canales de Navegación en los malos pasos, establecer el cronograma detallado de las obras de apertura. Presentar dos informes parciales del Informe de Avance 4, incluyendo en el primero las tareas de colocación de Estaciones Limnimétricas y registro de niveles a la fecha, y el segundo la información de relevamientos batimétricos procesada con respecto a niveles de Referencia



Preliminares. Presentar todos los resultados completos del estudio de los dragados de Apertura dentro del Informe Borrador del EDI. Obtener su aprobación.

El relevamiento batimétrico general debe realizarse una vez que la red de limnigrafos haya sido instalada y esté operativa (al menos con reglas de medición visual de niveles), de tal manera de poder reducir las profundidades correctamente respecto a los Niveles de Referencia previamente definidos. Con esta información se realizarán los estudios correspondientes, los cuales se ajustarán previamente a la entrega del informe final, considerando los Niveles de Referencia ajustados, en función de la información registrada en el período. Asimismo, se deberán presentar Informes Parciales de tal manera que el proceso de aprobación no se concentre al final del período.

Las especificaciones del relevamiento batimétrico general son iguales a las correspondientes al primer relevamiento de Monitoreo indicado en el numeral II. "Requisitos Técnicos del Plan de Monitoreo", ítem 1. "Relevamiento General en Crecida (para planificación de las tareas anuales)".

Dragados de mantenimiento: Realizar los estudios básicos para la estimación de las necesidades de dragados de mantenimiento, incluyendo modelizaciones matemáticas de pronóstico de sedimentación en los sitios dragados según el proyecto de apertura, establecer el cronograma general de las obras de mantenimiento. Presentar dos informes parciales del informe de Avance 5, el primero de los cuales incluirá con la información de base relevada a la fecha y el segundo describirá la implementación de los modelos. La presentación de la versión final del Informe de Avance 5, formará parte del Informe borrador del EDI en conjunto con los estudios de la Apertura (Informe de Avance 4). Obtener su aprobación.

- Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) y la Estrategia de Manejo Ambiental de las obras de la Concesión, obtener su aprobación. A efectos de dar cumplimiento a sus requerimientos en forma progresiva, se podrá presentar informes de Avance que permitan obtener aprobaciones parciales, de tal manera de lograr el cumplimiento del plazo total previsto en la Cláusula 6.3 y 6.4.

Cronograma para elaboración del EIA-d del proyecto Hidrovía Amazónica

| Capítulo/ Estudios de EIA | Mes | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| PdY y PPC | | | | | | | | | | | | | | |
| DP | | | | | | | | | | | | | | |
| Marco Legal | | | | | | | | | | | | | | |
| LBF (Epoca 1) | | | | | | | | | | | | | | |
| MODEL | | | | | | | | | | | | | | |
| MORFO | | | | | | | | | | | | | | |
| LBS | | | | | | | | | | | | | | |
| LBB (Epoca 1) | | | | | | | | | | | | | | |
| PA | | | | | | | | | | | | | | |
| PACRI | | | | | | | | | | | | | | |
| LBB (Epoca 2) | | | | | | | | | | | | | | |
| LBF (Epoca 2) | | | | | | | | | | | | | | |
| CIRA | | | | | | | | | | | | | | |
| IA | | | | | | | | | | | | | | |
| VE | | | | | | | | | | | | | | |
| EMA | | | | | | | | | | | | | | |
| PPC | | | | | | | | | | | | | | |

PdY: Plan de Trabajo / PPC: Plan de Participación Ciudadana / DP: Descripción del Proyecto / LBF: Línea Base Física / LBB: Línea Base Biológica / LBS: Línea Base Socioeconómica y Cultural
 PA: Pasivos Ambientales / IA: Identificación de Impactos Ambientales / EMA: Estrategia de Manejo Ambiental / VE: Valoración Económica de Impactos Ambientales
 MODEL: Modelamiento de corrientes y transporte de sedimentos / MORFO: Evaluación de Impactos morfológicos
 PACRI: Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario / CIRA: Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos

- Ajustar la traza de los canales a dragar y actualizar los volúmenes de dragado de apertura estimados, mediante un relevamiento batimétrico general que cubra los Malos Pasos detectados en el relevamiento inicial y otros sectores que podrían haber evolucionado y conformar nuevos Malos Pasos², a ser realizado una vez que se obtenga la aprobación del EIA-d. Con esta información se deben realizar los ajustes menores de los estudios previos ya finalizados y con sus informes aprobados, utilizando la batimetría

² Es importante considerar que el EIA-d debe ser suficientemente general como para establecer procedimientos válidos para cualquier Mal Paso adicional que surja en esta instancia o durante el periodo de Concesión.



actualizada, y los Niveles de Referencia ajustados, compilar los mismos y presentarlos como la Versión Final del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) de proyecto, incluyendo el Programa de Ejecución de Obras Obligatorias, en el plazo previsto en la Cláusula 6.3. Obtener su aprobación. Las especificaciones del relevamiento batimétrico general son iguales a las correspondientes al primer relevamiento de Monitoreo indicado en el numeral II. "Requisitos Técnicos del Plan de Monitoreo", ítem 1. "Relevamiento General en Crecida (para planificación de las tareas anuales)".

- Realización de Gestiones Administrativas, eventuales convenios con instituciones, para la puesta en marcha de la Concesión.
- Realización de Actividades Logísticas: selección y contratación de personal, alquiler o construcción e implementación de oficinas y talleres, selección y alquiler de espacios acuáticos y de muelle eventualmente necesarios para la operación de las dragas.

Desde el Inicio de las tareas de dragado se deberán realizar todas las actividades propias del Plan de Gestión Ambiental aprobado. Las movilizaciones de las dragas se deben producir al menos con una semana de anticipación al inicio de los dragados, salvo las correspondientes a los equipos que serán Bien de la Concesión, los cuales deben movilizarse un mes antes, a fin de ser inspeccionados, previamente a su inicio de operaciones.

Durante los dos primeros años de la Etapa de Explotación, el CONCESIONARIO deberá desarrollar un profundo estudio que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- Implementar una modelación hidrodinámica unidimensional de la red fluvial, que permita predecir con el mayor grado de precisión posible los niveles en los limnigrafos en el corto plazo, en función de la variabilidad de los niveles fluviales aguas arriba y de las tendencias de precipitación, empleando información generada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) y el Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía (SHNA). Esta información tendrá por objeto predecir el avance de ondas de crecida y auxiliar en la correlación de niveles en toda la red, para condiciones de creciente, transición y vaciante. El modelo quedará en condiciones funcionales para ser empleado durante toda la operación de manera de brindar un servicio a los navegantes difundiendo pronósticos indicativos, vía internet, complementarios a los datos de niveles registrados.
- Ajustar los Niveles de Referencia que se utilizarán a lo largo del resto de la Concesión, mediante la ampliación del análisis estadístico en las Estaciones Limnimétricas que cuentan con un registro histórico prolongado, y el traslado de estos niveles estadísticos a las nuevas Estaciones Limnimétricas, empleando los registros obtenidos en cada una de ellas a lo largo de los períodos de vaciante transcurridos desde su instalación, de manera de correlacionar los niveles en toda la red considerando las pendientes del pelo de agua en condiciones de bajo caudal fluvial. De esta manera, se podrá verificar cual es la condición de permanencia real de los Niveles de Referencia adoptados en el EDI, y ajustarlos si correspondiera.
- Evaluar en detalle los procesos sedimentológicos en los malos pasos dragados, determinar mediante modelización matemática calibrada por contraste con los volúmenes de variación del lecho relevados, la distribución espacial y temporal de los depósitos por sedimentación, de tal manera de poder proyectar las necesidades de mantenimiento, durante el resto del período de operación, estimando su valor medio anual y los rangos posibles en función de la variabilidad interanual del hidrograma de caudales fluviales.
- Con esta información, el CONCESIONARIO propondrá los ajustes de los Niveles de Referencia y del Cronograma de obras anual, para atender condiciones medias y



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



máximas de sedimentación con los equipos cuya operación se prevea, ajustando en consecuencia el Plan de Implementación para el período.

- Previo al desarrollo de tareas de dragado, tanto en la fase de apertura como de mantenimiento, se deberán realizar "relevamientos de planificación detallada" tales que permitan ajustar la traza del canal de navegación a ser dragada, y presentar los proyectos de dragado y disposición de sedimentos en cada mal paso, para su aprobación. En el caso del mantenimiento, estos relevamientos abarcan todo el tramo concesionado, y sus especificaciones técnicas se han incluido en el numeral II. "Requisitos Técnicos del Plan de Monitoreo", ítem 1. "Relevamiento General en Crecida (para planificación de las tareas anuales)". En el caso del dragado de apertura, las especificaciones técnicas son las mismas, pero limitadas al tramo de río cuyo dragado se esté planificando según la etapa de obra en ejecución.

Los siguientes cronogramas ilustran el Plan de Implementación propuesto a modo referencial. Cabe mencionar que los plazos de la Etapa de Apertura pueden ser reducidos a propuesta del CONCESIONARIO en el marco del EDI, por ejemplo realizando en forma simultánea el dragado de los Tramos I a) y II, respetando las condiciones establecidas en la Cláusula 6.8:





PLAN DE IMPLEMENTACIÓN REFERENCIAL – PERÍODO INICIAL

| Meses | Año 1 | | | | | | | | | | | | Año 2 | | | | | | | | | | | | Año 3 | | | | | | | | | | | | Año 4 | | | | | | | | | | | | Año 5 | | | | | | | | | | | | Años 6 - 19 | | | | | | | | | | | | Año 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2017 | | | | | | | | | | | | 2018 | | | | | | | | | | | | 2019 | | | | | | | | | | | | 2020 | | | | | | | | | | | | 2021 | | | | | | | | | | | | (2022-2035) | | | | | | | | | | | | 2036 | | | | | | | | | | | | 2037 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N |
| PERÍODO INICIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha estimada orientativa de Cierre - Suscripción del Contrato | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. Estaciones Limnimétricas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Proyecto y Entrega Informe de Avance 1 del EDI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobación (Concedente y otros organismos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Adquisición e Instalación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. Especificaciones detalladas dragas Bien de la Concesión | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración y Entrega Informe de Avance 2 del EDI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. Especificaciones otros equipos a ser utilizados | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración (entregas parciales Inf. Avance 3, 3 a 10 meses) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobaciones parciales y final | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. Estudios Básicos Iniciales y Cronograma de Apertura | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración y entregas inf. Avance 4 (parciales 8 y 11 meses) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración y Entrega del borrador del EDI (Avance 4) 14 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relevamiento batimétrico general inicial | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ajustes de Niveles de Referencia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobaciones parciales y final (Técnicas) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5. Estudios Básicos y Cronograma de Mantenimiento | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración y entregas Inf. Avance 5 (parciales 8 y 11 meses) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración y Entrega del borrador del EDI (Avance 5) 14 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobaciones parciales y final (Técnicas) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6. EIA-d y Estrategia de Manejo Ambiental | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de Plan de Trabajo y Plan Part. Ciudadana | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración y entrega Informe 14 meses | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobación SENACE 165 días hábiles (incluyendo revisión) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7. Ajuste Final del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relevamiento batimétrico general de actualización | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ajuste de Estudios con relevamiento. Entrega Informe Final | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Certificado de Avance de Obra Tramo 0 (CAO 1) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8. Gestiones Administrativas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cierre Financiero (30 días de aprobación EDI, ampliable 90 días) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acta de Entrega del Área de Desarrollo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9. Actividades Logísticas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Nota: Tareas discontinuas -



Apéndice 2
SERVICIO ESTÁNDAR DE LA HIDROVÍA AMAZÓNICA

El Servicio Estándar comprende los siguientes componentes:

1. Provisión de un canal de navegación de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
2. Provisión de información para la navegación: mediante información digital cargable en un GPS.
3. Provisión de un canal de navegación libre de quirumas (troncos).
4. Provisión de información de niveles de agua mediante un sistema de captura y registro de niveles de agua en una red de Estaciones Limnimétricas automáticas instaladas en los ríos de la Hidrovía Amazónica.

Los componentes del Servicio Estándar involucran la realización de las siguientes actividades a cargo del CONCESIONARIO:

1. Provisión de un canal de navegación de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Establecimiento de las condiciones del canal navegable:

Comprende las obras de excavación de los canales en los Malos Pasos, para lograr en una etapa inicial que el canal de navegación disponga de las condiciones establecidas en el Contrato, implicando una multiplicidad de sub – actividades imprescindibles para tal fin, tales como (entre otras): a) la realización de relevamientos batimétricos orientados a definir la traza del canal a dragar y verificar las cotas del lecho durante (y posteriormente) a las obras de dragado; b) la movilización, operación y mantenimiento de equipos de dragado y de embarcaciones auxiliares para movilizar cañerías de refulado; c) el vertido de los productos de dragado en las áreas específicamente definidas a tales efectos; y d) todas las actividades logísticas asociadas a las obras de dragado de apertura.

Mantenimiento de las condiciones del canal navegable:

Comprende las obras de excavación de los canales en los Malos Pasos, para mantener, durante el período de la Concesión, las condiciones logradas en la etapa inicial (dragado de apertura), implicando la misma multiplicidad de sub – actividades que en el caso del dragado de apertura.

2. Provisión de información para la navegación: mediante información digital cargable en un GPS.

Comprende la provisión al CONCEDENTE y al REGULADOR, de información sobre la ubicación espacial actualizada de la traza del canal de navegación a lo largo de los ríos que constituyen la Hidrovía Amazónica. El CONCEDENTE realizará los acuerdos con el Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía (SHNA) para proveerle la información, de tal manera que la misma sea incorporada rápidamente en las cartas de navegación electrónicas y físicas, así como en los Avisos a los Navegantes mensuales (AVILONAS).

De esta manera los Usuarios podrán acceder a la información a través del SHNA a fin de utilizarla en sistemas de navegación asistida por Sistemas de Posicionamiento Satelital (GPS).



3. Provisión de un canal de navegación libre de quirumas (truncos)

Comprende acciones de retiro de los troncos clavados en el lecho del canal de navegación ("quirumas") y a lo largo de toda la traza del mismo.

4. Provisión de información de niveles de agua mediante un sistema de captura y registro de niveles de agua en una red de Estaciones Limnimétricas automáticas instaladas en los ríos de la Hidrovía Amazónica.

Comprende la instalación y operación de Estaciones Limnimétricas y la permanente provisión de información al CONCEDENTE y al REGULADOR, sobre los registros hidrométricos así como de los pronósticos de la evolución de niveles a corto plazo una vez que se disponga de los mismos en forma confiable.

El CONCEDENTE realizará los acuerdos con el Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía (SHNA) para proveerle la información de niveles de agua registrados, a fin de que los mismos sean integrados a su red de estaciones automáticas, si así se decidiera. Sea por medio de la red del SHNA o en forma independiente según especifique el CONCEDENTE, la información será publicada en un sitio de internet (página web), al cual el Usuario podrá acceder a través de su propio equipamiento informático y conexión de internet. Para los casos en los cuales exista imposibilidad de acceder a la información vía web, el CONCESIONARIO utilizará otros medios que permiten el acceso oportuno a dicha información de niveles, por ejemplo, contestadores telefónicos automáticos que brinden la información actualizada, al cual se pueda acceder desde teléfonos fijos, celulares, satelitales o bien de la red de teléfonos rurales de comunidades, publicada mensualmente por el Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía en los Avisos a los Navegantes, o bien habilitando la posibilidad de efectuar consultas por radio en el área de cobertura VHF, así como la posibilidad de consultar en las oficinas del Concesionario en horarios administrativos.

El CONCESIONARIO acordará con el CONCEDENTE el procedimiento para proporcionar al Servicio de Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) la información de niveles hidrométricos y parámetros meteorológicos registrados en las estaciones.

Asimismo, el Concesionario deberá realizar las siguientes actividades:

Mantenimiento General:

Comprende: a) la realización de actividades de monitoreo de los canales fluviales y de las Estaciones Limnimétricas; y b) de mantenimiento de las condiciones de servicio establecidas (incluyendo el mantenimiento de los sistemas de transmisión y difusión de la información sobre la traza de los canales y niveles fluviales).

Operación:

Comprende el conjunto de actividades a desarrollar para que la Concesión funcione normalmente, incluyendo las actividades logísticas y de administración interna propias del Concesionario y del sistema de percepción de tarifas así como las actividades necesarias para el cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental, incluyendo las relaciones con la comunidad y la prevención de la contaminación.



La Dirección General de Transporte Acuático (DGTA) o la autoridad nacional competente, regulará el uso de la Hidrovía Amazónica por parte de los Usuarios, mediante las Leyes y Disposiciones aplicables vigentes durante la Concesión.



ANEXO 4

Apéndice 3

MECANISMO DE AJUSTE EN EL DRAGADO DE APERTURA Y EN EL DRAGADO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN

A. VALORES DE VOLUMENES DE REFERENCIA

A continuación se recogen los valores de referencia que sirven de base para la determinación y aplicación de los mecanismos de ajuste:

A.1 Volumen de dragado de Apertura geométrico (VAG)

Es el volumen a excavar necesario para alcanzar la sección de diseño náutico expresado en 2.1 millones de m³ para todos los malos pasos y 0.8 millones de m³ para el Acceso al Puerto de Iquitos. En total, 2.9 millones de m³.

A.2 Volumen Total de dragado de Apertura incluyendo sobredragado (VAT)

Se expresa como un 143% del VAG para los malos pasos (aproximadamente 3.0 millones de m³) y un 112.5% del VAG para el Acceso al Puerto de Iquitos (0.9 millones de m³). En total, 3.9 millones de m³.

A.3 Volumen anual promedio de Sedimentación durante la Etapa de Mantenimiento y Operación (VS promedio)

Es el volumen de sedimentación promedio relacionado con el VAG. Para los malos pasos es igual a 1.2 millones de m³, resultante de considerar un 40% del VAT (2.1 x 1.43 x 0.4). Para el Acceso al Puerto de Iquitos, es igual a 0.15 millones de m³, resultante de considerar un 16.7% del VAT (0.8 x 1.125 x 0.167). En total, 1.35 millones de m³.

A.4 Volumen anual máximo de Sedimentación durante la Etapa de Mantenimiento y Operación (VS máximo)

Es el volumen de sedimentación máximo relacionado con el VAG. Para los malos pasos es igual a 1.8 millones de m³, resultante de considerar un 60% del VAT (2.1 x 1.43 x 0.60). Para el Acceso al Puerto de Iquitos, es igual a 0.225 millones de m³, resultante de considerar un 25.05% del VAT (0.8 x 1.125 x 0.2505). En total, 2.025 millones de m³.

A.5 Volumen anual límite de Sedimentación durante la Etapa de Mantenimiento y Operación (VS límite)

Es el volumen de sedimentación límite relacionado con el VAG. Para los malos pasos es aproximadamente igual a 3.0 millones de m³, resultante de considerar un 100% del VAT (2.1 x 1.43 x 1.0). Para el Acceso al Puerto de Iquitos, es igual a 0.375 millones de m³, resultante de considerar un 41.75% del VAT (0.8 x 1.125 x 0.4175). En total, 3.375 millones de m³.

El VAG será recalculado en el marco del EDI, empleando los relevamientos finales ejecutados previo a la entrega del Informe Final y los Niveles de Referencia corregidos según los registros limnigráficos obtenidos a esa fecha, obteniéndose un valor VAGajustado.



Contrato de Concesión - Hidrovia Amazónica



De la misma forma el VAT_{ajustado}, se calculará como un 143% del VAG_{ajustado} para los malos pasos más un 112.5% del VAG_{ajustado} para el Acceso al Puerto de Iquitos.

El CONCESIONARIO podrá realizar sobredragados adicionales en caso de considerarlo conveniente para el cumplimiento de su plan de trabajo, pero los mismos no integrarán la base de cálculo del VAT_{ajustado}.

El VS promedio total será recalculado como la suma de un 40% del VAT_{ajustado} para los malos pasos, y de un 16.7% del VAT_{ajustado} para el Acceso al Puerto de Iquitos. Se denominará VS_{ajustado} promedio.

El VS máximo total será también recalculado como la suma de un 60% del VAT_{ajustado} para los malos pasos, y de un 25.05% del VAT_{ajustado} para el Acceso al Puerto de Iquitos. Se denominará VS_{ajustado} máximo.

El VS limite total será también recalculado como la suma de un 100% del VAT_{ajustado} para los malos pasos, y de un 41.75% del VAT_{ajustado} para el Acceso al Puerto de Iquitos. Se denominará VS_{ajustado} límite.

B. APLICACIÓN DE MECANISMOS DE AJUSTE

Los mecanismos de Ajuste planteados son los siguientes:

B.1 Reajuste del CAO

El CONCEDENTE reconocerá un ajuste del CAO, cuyos alcances se encuentran indicados en el Apéndice 2 del Anexo 16.

El CONCEDENTE será responsable de aplicar este reajuste contando con opinión favorable del REGULADOR, y comunicará al CONCESIONARIO.

El presente Contrato no contempla reajuste del PAMO por volumen de dragado.

B.2 Reajuste del Nivel de Servicio en el EDI

En el supuesto que el Volumen de dragado de Apertura geométrico determinado en el EDI (VAG_{ajustado}) sea menor al valor referencial definido en el literal A.1 "Volumen de dragado de Apertura geométrico (VAG)", o bien sea superior al 2% de dicho valor, se realizará un reajuste del Nivel de Servicio.

Este reajuste consiste en modificar la probabilidad del "Nivel de Referencia" para la navegación definido en cada río y/o para el canal de acceso al Puerto de Iquitos, en relación con el criterio adoptado en el Proyecto Referencial (nivel superado el 90% del tiempo en un año seco con período de retorno 10 años para los malos pasos y el nivel de 108 msnm, superado el 98% del tiempo en promedio para el Acceso al Puerto de Iquitos).

El objetivo del reajuste será que el valor de VAG_{ajustado} correspondiente a la aplicación de los Niveles de Referencia modificados, resulte igual o superior en hasta un 2% al valor del VAG referencial conjunto de todos los Malos Pasos y del Canal de Acceso al Puerto de Iquitos definido en A.1.

El CONCESIONARIO será responsable de realizar las determinaciones de volúmenes de apertura VAG_{ajustado} considerando diferentes variantes de modificación de los Niveles de Referencia en los distintos ríos y en Iquitos definidas por iniciativa propia o a solicitud del CONCEDENTE. El CONCEDENTE será responsable de seleccionar entre las variantes que el CONCESIONARIO haya analizado, las modificaciones de los Niveles de



referencia a ser efectuadas, y de aplicar este ajuste contando con opinión favorable del REGULADOR, comunicando al CONCESIONARIO el criterio que deberá adoptar para el cálculo del valor de VAGajustado.

B.3 Ajuste en el Dragado de Mantenimiento y operación por volumen

En el caso de que la sedimentación que ocurra en las áreas dragadas (malos pasos y Acceso al Puerto de Iquitos) en un período de 365 Día(s) Calendario supere el VS_{ajustado} máximo, resultante del EDI, se podrá realizar un pago por mantenimiento excepcional (PME) por mayor volumen.

El PME será de aplicación considerando que el dragado de mantenimiento en malos pasos y en el canal de acceso al Puerto de Iquitos, en conjunto no superen el valor total límite previsto para dicho mecanismo, denominado VS_{ajustado} límite.

Para determinar si se excede el valor total del VS_{ajustado} máximo o el VS_{ajustado} límite, la sedimentación se calculará en base a la comparación entre todos los relevamientos de post-dragado y de predragado o control sucesivos, realizados en el período indicado. La sedimentación considerada, será la que se produzca entre las cotas del lecho en el relevamiento inicial y final, incluyendo el volumen sedimentado dentro del espesor sobredragado como almacenamiento (buffer de 60 cm de espesor). La zona (horizontal) de la sección transversal para el cálculo de la sedimentación, será la correspondiente a la sección de diseño del canal, con una tolerancia lateral de 5 metros en la intersección entre los taludes de diseño del canal y la cota del lecho natural adyacente.

En caso que el período entre los relevamientos sucesivos exceda los 365 Día(s) Calendario desde el inicio del período de cálculo elegido, se ajustará la sedimentación calculada entre los relevamientos realizados (al inicio o al final de los 365 Día(s) Calendario), utilizando el período más corto entre relevamientos sucesivos, en forma proporcional al número de días correspondiente al plazo de 365 Día(s) Calendario y el período entre relevamientos. (Ej., si los relevamientos se realizaron el Día Calendario 320 y el 380 desde el inicio del período anual, la sedimentación a considerar es la correspondiente al período entre el día 320 y 365, es decir, el factor sería: $(365-320)/(380-320)=0,75$). En ningún caso la sedimentación calculada en un período de 365 Día(s) Calendario que haya originado un reajuste, podrá ser considerado dentro de otro período de 365 Día(s) Calendario posterior.

En caso de que para cumplir con los Niveles de Servicio, se hayan efectuado corrimientos del eje del canal de navegación a fin de acomodarlo a la sedimentación ocurrida reduciendo el dragado de mantenimiento a realizar, el cómputo de la sedimentación en el período entre los relevamientos sucesivos, no se calculará en relación con el eje inicial del canal, sino que se calculará la sedimentación acaecida en la sección del canal basada en el eje trasladado. El objeto de este ajuste, es que no se computen como sedimentación a los efectos del reajuste volúmenes que no impliquen la realización efectiva de dragados correctivos de mantenimiento.

Si la circunstancia de existir un exceso se produjera en dos años en un período de cinco años, o en tres años en un período de diez años, los Niveles de Referencia deberán ser ajustados.

Es decir, este reajuste incluirá una adecuación del Nivel de Servicio, en relación con la probabilidad del Nivel de Referencia para la navegación definido en cada río y/o para el canal de acceso al Puerto de Iquitos, modificando el criterio adoptado en el Proyecto Referencial (nivel superado el 90% del tiempo en un año seco con período de retorno 10 años para los malos pasos y el nivel de 108 msnm, superado el 98% del tiempo en promedio para el Acceso al Puerto de Iquitos), de tal forma que los volúmenes de dragado sean reducidos según el criterio antes expresado.



El CONCEDENTE será responsable de aplicar este ajuste contando con opinión previa del REGULADOR y comunicará al CONCESIONARIO

En caso que se supere en un año cualquiera el valor total del $VS_{ajustado}$ limite, los Niveles de Referencia para la navegación definidos en cada río y/o para el canal de acceso al Puerto de Iquitos serán ajustados, con el objetivo de reducir las necesidades de dragado buscando evitar que se vuelva a repetir tal situación de sedimentación extraordinaria por encima de este valor límite. El ajuste del criterio probabilístico del Nivel de Referencia será propuesto por el CONCESIONARIO, y aprobado por el CONCEDENTE contando con opinión favorable del REGULADOR.

B.4 Reajuste del PAMO por variación en los costos

El CONCEDENTE reconocerá un ajuste del PAMO, cuyos alcances se encuentran indicados en el Apéndice 2 del Anexo 16.

El CONCEDENTE será responsable de aplicar este reajuste contando con opinión favorable del REGULADOR, y comunicará al CONCESIONARIO.



Apéndice 4
PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, PERSONAL Y ALQUILERES DE LA INVERSIÓN PROYECTADA REFERENCIAL

A continuación se describen los componentes y los valores de referencia que se han considerado como presupuesto de infraestructura, equipos, personal y alquileres de la Inversión Proyectoada Referencial.

| Infraestructura y Equipos | Miles de US\$ |
|--|----------------------|
| Equipos dragado apertura | 28,120.30 |
| Otros equipos | 4,519.29 |
| Estaciones Limnimétricas y meteorológicas | 704.71 |
| Materiales y Rptos Dragado Apertura | 13,614.24 |
| Materiales y Rptos Otros equipos | 1,552.49 |
| Sub total - Infraestructura y Equipos | 48,511.03 |
| Personal y Alquileres | Miles de US\$ |
| Costos de personal Dragado de Apertura | 19,220.94 |
| Alquileres de áreas para la Apertura | 827.48 |
| Sub total - Personal y Alquileres | 20,048.42 |
| Total | 68,559.45 |

El presupuesto contempla el valor de uso de los Bienes del Concesionario referidos en el Anexo 4.

Equipos dragado apertura: Los equipos contemplados son las dos (2) dragas de succión con cortador – CSD y sus equipos auxiliares; una (1) draga de succión por arrastre – TSHD y su equipo auxiliar (Bien de la Concesión); dos (2) dragas de cortador menores (Bien de la Concesión); y los equipos destinados para a la realización de relevamientos (Bien de la Concesión). Los rubros de costos de cada equipo que se han considerado son: valor referencial, depreciación e intereses; movilización, desmovilización, importación, montaje y desmontaje; seguimiento, departamento técnico, generales de obra, generales de empresa, otros.

Otros equipos: Los equipos contemplados son los dos (2) Equipos destinados al retiro de las quirumas. Los rubros de costos de cada equipo que se han considerado son: valor referencial, depreciación e intereses; movilización, desmovilización, importación, montaje y desmontaje; seguimiento, departamento técnico, generales de obra, generales de empresa, otros.

Estaciones Limnimétricas: Los equipos contemplados son las trece (13) Estaciones Limnimétricas incluyendo los equipos para la medición de parámetros meteorológicos.

Materiales y Repuestos Dragado Apertura: Este componente contempla los conceptos de mantenimiento y reparación, así como combustible y lubricantes de los equipos considerados en el componente Equipos dragado apertura.

Materiales y Repuestos Otros equipos: Este componente contempla los conceptos de mantenimiento y reparación, así como combustible y lubricantes de los equipos considerados en el componente Otros equipos.



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



Costos de Personal: Incluye al equipo humano operativo encargado del dragado de apertura y el soporte administrativo en la etapa pre-operativa.

Alquileres: Contempla alquileres de áreas operativas y administrativas para el despliegue del dragado de apertura.



RÉGIMEN TARIFARIO

El régimen tarifario es el conjunto de reglas contenidas en el Contrato que regula la Tarifa que cobrará el CONCESIONARIO durante la Explotación de la Concesión, conforme a lo siguiente:

- a. La Tarifa por UAB será de US\$ 1.69 más el IGV y todos los impuestos que le sean aplicables.
- b. La Tarifa está fijada en Dólares Americanos; y la cobranza podrá efectuarse en Dólares Americanos o en Soles, al tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú vigente a la fecha en que se realiza la operación de pago.
- c. Las Tarifas entrarán en vigencia luego que el CONCESIONARIO haya cumplido con la publicación del tarifario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33° del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN - RETA.
- d. A partir del inicio de Explotación de la Concesión y cumplida la exigencia indicada en el literal c, precedente, así como lo establecido en la Cláusula 9.2 del Contrato, el CONCESIONARIO deberá cobrar la Tarifa vigente a aquellos Usuarios obligados a pagar Tarifa, según lo estipulado en el presente Anexo.
- e. El CONCEDENTE podrá solicitar al REGULADOR la revisión del Régimen Tarifario del presente Contrato.
- f. Las embarcaciones de uso oficial, a cargo de la Marina de Guerra del Perú, así como las que se utilicen para atender servicios de emergencia, estarán exentos del pago de la Tarifa.
- g. Conforme a los acuerdos de Consulta Previa, las embarcaciones usadas por los pueblos indígenas según usos y costumbres y cuando realicen actividades de subsistencia, no pagarán Tarifa alguna.

USUARIOS OBLIGADOS A PAGAR TARIFA

Son Usuarios obligados a pagar Tarifa, aquellos cuyas embarcaciones, cumplen simultáneamente, con las siguientes características definidas en A y cuyo recorrido es el que se estipula en B:

A.- SEGÚN CARACTERÍSTICAS DE LA EMBARCACIÓN.

Comprende a los Usuarios cuyas embarcaciones tengan un calado de diseño superior a 3.0 pies (0.91 m), un UAB superior a 13,3, que estén obligadas al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Autoridad Portuaria Nacional para recepción y despacho de naves, conforme lo establezca el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN, y que estén comprendidas en el siguiente universo:

- i. MF: Motonaves Fluviales (incluyendo a las denominadas moto – chatas) con propulsión propia y gobierno.
- ii. EF: Empujadores Fluviales (empleados para el transporte de convoys de barcazas)

- iii. AF: Artefactos Fluviales (construcciones navales flotantes carentes de propulsión, destinadas a cumplir funciones de complemento de actividades fluviales y lacustres o de explotación de los recursos fluviales, tales como barcazas – predominantes en la Hidrovía Amazónica – diques flotantes, grúas flotantes, chatas, barcazas, pontones, balsas y otras plataformas flotantes).
- iv. Buques de Alto bordo (buques de mayores dimensiones que las correspondientes a las motonaves fluviales – MF).

B.- SEGÚN TRAVESÍA

- i. La Tarifa será aplicada a toda embarcación que zarpe de los puertos de Saramiriza, Yurimaguas, Pucallpa o Iquitos y que navegue por sectores fluviales ubicados dentro del Área de Desarrollo de la Concesión.
- ii. La Tarifa será aplicada a toda embarcación, que arribe a los Puertos indicados en el literal i, y que procediendo de un área externa del Área de Desarrollo de la Concesión navegue por sectores fluviales ubicados dentro del Área de Desarrollo de la Concesión.
- iii. La Tarifa será aplicada a toda embarcación que navegue por sectores fluviales ubicados dentro del Área de Desarrollo de la Concesión, que sin arribar a los puertos indicados en el literal i, pasen frente a la Isla de Santa Rosa distrito de Yaraví (Frontera Perú-Colombia). Dado que estas naves realizan viajes internacionales en el ámbito fluvial, la recepción y/o despacho, se efectuará desde los puertos de Iquitos, Yurimaguas, Pucallpa, y/o los que se designen conforme al TUPA de la Autoridad Portuaria. En localidades distintas, en que por razones operacionales justificadas se requiera la recepción y/o despacho de naves que realicen viajes internacionales, la Autoridad Portuaria, previa coordinación con las demás Autoridades Competentes, ejecutará la recepción y/o despacho según corresponda, estando este tráfico sujeto al cobro de tarifa.
- iv. No se cobrará Tarifa a embarcaciones que arriben o zarpen desde los puertos indicados en el literal i, provenientes de o con destino a puertos ubicados aguas arriba de los cursos de agua correspondientes, si no navegan en sectores fluviales ubicados dentro del Área de Desarrollo de la Concesión.
- v. En caso de incluirse en el futuro otros Puertos dentro del Sistema Portuario Nacional, que se encuentren en el interior del Área de Desarrollo de la Concesión y estén sujetos a los procedimientos de recepción y despacho de naves de la Autoridad Portuaria, el REGULADOR podrá a su criterio incorporarlos dentro del sistema de cobro de Tarifa.
- vi. El valor de la Tarifa a cobrar será independiente del recorrido efectuado por la embarcación. Es decir, cualquier travesía que se realice entre los puertos indicados en los literales i y v, estará sujeta al cobro de la misma Tarifa.



ANEXO 6

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EDI

1. GENERALIDADES

El CONCESIONARIO deberá Diseñar, Financiar, Construir, Conservar y Explotar la Hidrovía Amazónica.

El CONCESIONARIO tomará como base los estudios de pre inversión y los Requisitos técnicos mínimos de cumplimiento obligatorio para las obras y equipamiento indicados en el Anexo 4 del Contrato, y podrá proponer soluciones mejores en relación con el cumplimiento de los Niveles de Servicio.

Se solicitará al CONCESIONARIO para la realización del EDI, la presentación de los productos mínimos descritos en el Anexo 4. Los plazos de presentación de los distintos productos se indican en la Cláusula 6.3. Los plazos de respuesta por parte del CONCEDENTE a cada presentación del CONCESIONARIO se indican en la Cláusula 6.4.

2. ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA – EDI - DE LAS OBRAS

El EDI deberá desarrollarse siguiendo las etapas indicadas en el Plan de Implementación descrito en el Apéndice 1 del Anexo 4 del Contrato: Parámetros técnicos mínimos de cumplimiento obligatorio para las obras y equipamiento.

Eventuales desvíos en relación con dicho Plan deberán ser justificados ante el CONCEDENTE y aprobados por el mismo.

Por las condiciones hidrológicas de la Hidrovía Amazónica, el Plan de Implementación se ha desarrollado bajo dos consideraciones, siendo la primera la necesidad de la elaboración del EDI correspondiente y la segunda en relación en el proceso de vaciante y creciente del río.

El EDI deberá contar con los siguientes elementos:

I. Resumen Ejecutivo

Síntesis de los puntos más importantes que conforman el proyecto, mediante el cual se tenga una visión general del mismo.

Este Resumen Ejecutivo deberá contener, entre otros: datos básicos del proyecto, descripción del proyecto, características del proyecto, objetivos del proyecto, inversión requerida, impacto del proyecto, conclusiones.

II. Memoria Descriptiva

Indicará las áreas y volúmenes a dragar en los Malos Pasos de la Hidrovía Amazónica, ubicación de la zona de descarga y descripción general de las Obras por ejecutar.

III. Especificaciones Técnicas



Detallarán la naturaleza y procedimientos del dragado, profundidades, áreas de disposición, controles de calidad, entre otros.

IV. Volumen de dragado

Determinará los volúmenes de dragado de apertura calculados para cada mal paso y otros, las profundidades a alcanzar y las características de la solera para cada uno de ellos.

Determinará los volúmenes de dragado de mantenimiento calculados para los Malos Pasos que sea necesario dragar, dirigidos a mantener las condiciones de profundidad en la Hidrovía Amazónica, aplicando técnicas de modelización matemática apoyadas en datos de campo apropiados.

Los volúmenes de dragado deberán estar sustentados con las memorias de cálculo correspondientes.

IV. Análisis de Precios Unitarios

Se efectuará para cada una de las partidas que conforman el valor del dragado. La relación de equipo complementario para ejecutar la Obra incluirá la cantidad, características y potencia de los equipos.

V. Cronograma general de ejecución

Detallará la secuencia, duración de cada Tramo de la Hidrovía Amazónica y el plazo total, así como la identificación de las áreas a dragar.

VI. Planos de Obra

Mostrarán a escala conveniente todos los trabajos por ejecutar, incluyendo los detalles batimétricos, del canal de navegación, las zonas de dragado y descarga de los sedimentos y los procedimientos a seguir en concordancia con las especificaciones el diseño de la Hidrovía Amazónica.

El Concesionario deberá presentar los planos preferentemente con las siguientes escalas, que pueden ser modificadas por el Concedente:

- Planta de perfiles transversales cada 500 o 1000 m: Escala 1/10.000
- Secciones transversales cada 500 o 1000 m: Escala horizontal 1/10.000, Escala Vertical 1/500
- Planta de detalle de los malos pasos: Escala 1/5000
- Secciones transversales de los Malos Pasos: Escala horizontal 1/5000, Escala Vertical 1/500

Se utilizará el Datum de referencia WGS-84, con proyección cartográfica Universal Transversal de Mercator (UTM)

VII. Plan de Monitoreo

Se requerirá la presentación de los siguientes elementos:

- Propuesta de un Plan de Monitoreo de la vía navegable referidas al control de profundidades (batimetrías).



- Propuesta de otras tareas de control del estado de la vía navegable, en conjunto con las tareas de mantenimiento de las Estaciones Limnimétricas.
- Propuesta de itinerarios y grupos de trabajo, en relación a la operación secuencialmente sobre los ríos Huallaga y Marañón, entre los puertos de Yurimaguas y Saramirza.
- Propuesta de itinerarios y grupos de trabajo en relación al recorrido desde la confluencia del Huallaga con el Marañón, aguas abajo hasta alcanzar en el Amazonas el puerto de Santa Rosa.
- Propuesta de itinerarios y grupos de trabajo, en relación a la operación secuencialmente sobre los ríos Ucayali y Amazonas entre Pucallpa e Iquitos.
- Propuesta de itinerarios y grupos de trabajo, en relación a la operación secuencialmente sobre el canal de acceso al puerto de Iquitos.
- Propuesta de embarcaciones y equipos para el monitoreo.
- Propuesta de Batimetrías sobre el eje del canal / thalweg, de los malos pasos, de mantenimiento preventivo de Estaciones Limnimétricas, de registro fotográfico de novedades y de búsqueda y registro de quirumas, etc.

VIII. Presupuesto

Se deberá consignar en forma detallada el costo de las obras, desagregando en los componentes precisados en el Apéndice 4 del Anexo 4, con el sustento correspondiente.

IX. Comunicación

Deberá establecer los planes o programas mediante el cual el usuario comunicará la el hallazgo de quirumas u otras eventualidades, así como el procedimiento de comunicación al REGULADOR y el CONCEDENTE.

ESTUDIO DEFINITIVO – EDI - EQUIPAMIENTO

En este acápite el CONCESIONARIO presentará, las características de diseño de los equipos que propone operarán en la Hidrovía Amazónica, referidos al equipamiento para el dragado de apertura, dragado de mantenimiento, equipos de instalaciones limnimétricas, equipos de monitoreo y de retiro de quirumas, que utilizará el CONCESIONARIO para el cumplimiento de los Niveles de Servicio exigidos; así mismo presentará el plan de operaciones de dichos equipos y un modelo en el que demuestre que alcanzará los Niveles de Servicio establecidos en su propuesta técnica.

En relación con los equipos de dragado, se describirán las Especificaciones Técnicas detalladas de los equipos que serán considerados Bien de la Concesión, y especificaciones referenciales apropiadas de los equipos a ser utilizados por el Concesionario, sean de su propiedad o alquilados.

3.1. Criterios de Diseño

El CONCESIONARIO presentará y sustentará los criterios tomados en cuenta al establecer las características técnicas de los equipos que utilizará para mantener las condiciones de navegabilidad de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Contrato y en la propuesta técnica del CONCESIONARIO.



El CONCESIONARIO deberá especificar las características y número del equipo complementario que utilizará para efectuar los trabajos dirigidos a mantener las condiciones de diseño de la Hidrovía Amazónica.

3.2. Especificaciones Técnicas

Detallará los componentes de los equipos, indicando número, características técnicas, repuestos, entre otros, que operarán en las obras de dragado, Estaciones Limnimétricas, monitoreo y retiro de quirumas, de modo tal que el CONCEDENTE pueda revisar la propuesta del CONCESIONARIO, a fin que pueda cumplir con la correcta ejecución de los trabajos y las acciones propias de la supervisión.

3.3. Cronograma general de recepción y entrega

Detallará la secuencia de recepción y entrega y el plazo total de implementación del Equipamiento, lo que será considerado dentro del cronograma de actividades conforme a los tramos establecidos.

3.4. Presupuesto

Se deberá consignar en forma detallada el costo de los equipos en general, repuestos y capacitaciones, desagregando en los componentes precisados en el Apéndice 4 del Anexo 4, con el sustento correspondiente.

3.5. Guía de procedimiento

Efectuará un documento guía de procedimiento de dragado, en el que se detallar los niveles y criterios para realizar acciones en un determinado sector, contando con una programación de atención referencial, acorde con el equipamiento mínimo requerido.

PLAN DE GESTION DE COBRO DE TARIFAS

En este acápite el CONCESIONARIO presentará los mecanismos de cobranza de las tarifas que cumpla con las condiciones establecidas en el Contrato.



ANEXO 7

PLAN DE CONSERVACION DE LA CONCESIÓN

El Plan de Conservación de la Hidrovía Amazónica deberá considerar el tipo de Obra, equipamiento e instalaciones, según sea su intensidad de uso, aspectos críticos, condiciones de operación y condiciones ambientales; para dar cumplimiento a los Niveles de Servicios mínimos establecidos en el presente Contrato.

El CONCESIONARIO tomará como base los estudios de pre inversión y otros vinculados a este y podrá proponer mejores soluciones en relación con el mantenimiento de los Niveles de servicio para mejorar la calidad del servicio, así como los establecidos en el contrato. Los criterios para la selección de las soluciones para las profundidades exigidas en la Hidrovía Amazónica, así como para la elección de los equipos, deberán estar orientados a asignar recursos suficientes para el mantenimiento de la obra, así como tener en cuenta la necesaria reposición de equipos o bienes.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes, el CONCESIONARIO deberá elaborar un Plan de Conservación y presentarlo al CONCEDENTE para su evaluación y aprobación. El CONCEDENTE luego de aprobarlo remitirá con copia del mismo REGULADOR.

El Plan de Conservación estará dirigido cuando menos a la siguiente Infraestructura:

1. Proponer un Programa de Mantenimiento para los equipos de dragado, equipos multipropósito y equipamientos auxiliares, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante:
 - 1.1. Los elementos a ser inspeccionados y frecuencia de inspección.
 - 1.2. Reparaciones necesarias de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
 - 1.3. Sustitución de piezas sometidas a desgaste, independientemente de su estado aparente.
2. Proponer un Programa de Mantenimiento de equipos para remoción de quirumas (troncos clavados en el lecho), que comprenda:
 - 2.1. Los elementos a ser inspeccionados y frecuencia de inspección.
 - 2.2. Reparaciones necesarias de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
 - 2.3. Sustitución de piezas sometidas a desgaste, independientemente de su estado aparente.
3. Proponer un Programa de Mantenimiento para Estaciones Limnimétricas, que comprenda:
 - 3.1. Los elementos a ser inspeccionados y frecuencia de inspección.
 - 3.2. Reparaciones necesarias de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
 - 3.3. Sustitución de piezas sometidas a desgaste, independientemente de su estado aparente.
4. Proponer la instalación de la siguiente infraestructura:
 - 4.1. Oficinas administrativas y para áreas técnicas, incluyendo instalaciones para el personal.
 - 4.2. Talleres generales para mantenimiento de los equipos acuáticos y terrestres.

- 4.3. Paños de herramientas y de equipos de medición.
- 4.4. Depósitos a cielo abierto para cañerías, pilotes, cadenas, etc.
- 4.5. Muelles auxiliares para dragas y lanchas de relevamiento y señalización.



Apéndice 1: Alcances del Mantenimiento

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 1.2.30, la Conservación, es el conjunto de actividades técnicas efectuadas a partir del Acta de Inventario de los Bienes de la Concesión destinadas a preservar, recuperar o alargar la vida de los Bienes de la Concesión o afectados a la misma, de modo que el CONCESIONARIO pueda dar cumplimiento a los Niveles de Servicio establecidos en el presente Contrato.

La Conservación incluye el mantenimiento de todos los Bienes de la Concesión o afectados a la misma, los cuales son:

1. Instalaciones de las Estaciones Limnimétricas

Tendrá por objeto mantener las características de diseño y funcionalidad de las instalaciones.

2. Dragado de Mantenimiento

Tendrá por objeto mantener las características de diseño especificadas en los requisitos técnicos para el canal de navegación, que es una Obra Obligatoria que deberá realizarse en todos los malos pasos existentes en cada momento a lo largo de la Hidrovía Amazónica a lo largo del Período de Concesión, independientemente de que hayan sido identificados o no en el Proyecto Referencial. Deberá abarcar además el canal de acceso al Puerto de Iquitos.

El dragado de mantenimiento se desarrollará una vez que se haya culminado y aprobado las Obras Obligatorias de cada Tramo, a lo largo de la Concesión. El plazo y oportunidad de ejecución se efectuará tomando como referencia lo establecido en el Plan de Implementación del Apéndice 1 del Anexo 4.

3. Mantenimiento del Equipamiento

Tendrá por objeto mantener el equipamiento para lo cual deberá considerar la disponibilidad de una cantidad suficiente de los repuestos recomendados por los fabricantes, para asegurar la posibilidad de efectuar reparaciones efectivas, rápidas y eficientes, habida cuenta de la lejanía de la región amazónica de los centros de suministro de estos repuestos.

El Mantenimiento deberá comprender por lo menos, lo siguiente:

Mantenimiento Rutinario:

Son aquellas actividades que se realizan en forma permanente con el propósito de proteger y mantener en buenas condiciones de funcionalidad del equipamiento y profundidades exigidas, a efectos de mantenerla adecuadamente acorde con los Niveles de Servicio exigidos.

Mantenimiento Periódico:

Aquellas tareas de mantenimiento preventivo mayor que se efectúan con el propósito de asegurar la funcionalidad e integridad del equipamiento y la vía navegable de acuerdo al diseño. Son tareas previsibles en el tiempo, con una frecuencia programada.



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



Reparación por Emergencia:

Son aquellas tareas de rehabilitación, remplazo de componentes del equipamiento que se tienen que realizar como consecuencia de situaciones imprevisibles o inevitables que afecten o impidan el uso apropiado del canal de navegación y que requiere de decisiones inmediatas para recuperar la situación y retornar a una marcha normal de las actividades.



ANEXO 8

ENTIDADES DEL ESTADO PERUANO PRESENTES EN LA HIDROVÍA AMAZÓNICA

Las Entidades del Estado Peruano presentes en la Hidrovía Amazónica, que tendrán una mayor interrelación con el Concesionario, serán las siguientes:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

- Autoridad Portuaria Nacional (APN).
- Dirección General de Concesiones en Transportes (DGCT)
- Dirección General de Transporte Acuático (DGTA)
- Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

Presidencia del Consejo de Ministros

- Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN).

Ministerio de Economía y Finanzas

- Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION)

Ministerio de Defensa

- Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI).
- Dirección de Hidrografía y Navegación.
- Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía (SHNA).

Ministerio del Ambiente

- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI)
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)
- Servicio Nacional de Certificaciones para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua (ANA)

Se describen a continuación las funciones de estos organismos del estado relacionadas con la Concesión:

▪ **Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC):**

El Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) – que actúa como Concedente a los fines del contrato – tiene potestades para el cumplimiento de las funciones vinculadas con el contrato de acuerdo a la siguiente normativa:

- Decreto Supremo N° 014–2011–MTC del 14 de Abril de 2011, reglamentario de la Ley N° 28.583 (Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional) que dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector y normativo del transporte acuático con las siguientes competencias (entre otras):

Competencias de gestión:

- Planificar y evaluar el desarrollo de la Marina Mercante Nacional e hidrovías.



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



- Representar al Estado en la entrega en concesión de hidrovías.
- o Decreto Supremo N° 019-2011-MTC de fecha 13 de mayo de 2011:

Aprobó Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transporte y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local mediante la cual se señala que dentro de las facultades del Gobierno Nacional, representado por el MTC, se encuentra la de otorgar autorizaciones para la construcción y mejoramiento de infraestructura portuaria e hidrovías.

- o Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2010-MTC

Funciones de la Dirección General de Transporte Acuático: Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de planes de desarrollo del Sector, en materia de transporte acuático, infraestructura portuaria e hidrovías.

El Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), cuenta con las siguientes Direcciones que intervienen en el ámbito del desarrollo hidroviario:

- o La Dirección General de Transporte Acuático (DGTA), a cargo de promover, normar y administrar el desarrollo de las actividades de transporte acuático y servicios conexos, transporte multimodal, así como de las vías navegables en el país. A efecto del presente contrato la DGTA deberá emitir las normas complementarias correspondientes al uso de la Hidrovía Amazónica.
- o La Dirección de Infraestructura e Hidrovías, a cargo de promover y ejecutar acciones orientadas a impulsar y fortalecer el desarrollo y modernización de las vías navegables en el país.
- o La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), que es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la autoridad ambiental sectorial y se encarga de velar el cumplimiento de las normas socio ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

Sus principales funciones son:

- Certificación Ambiental de proyectos de infraestructura de transportes (carreteras, puentes, ferrovías, aeropuertos y puertos) y servicios.
- Encargatura temporal de la certificación ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones.
- Fiscalización Ambiental a los titulares de proyectos de competencia del Sector Transportes.
- Proponer normas, directivas, guías y manuales.
- Participación en grupos técnicos multisectoriales.
- Atención de denuncias ambientales.
- Conservación prioritaria de la biodiversidad y el medio ambiente así como el entorno social bajo un desarrollo ordenado en los proyectos de infraestructura del transporte en los distintos modos y niveles de la organización.
- Contribución a la Política Ambiental Nacional del país como parte del proceso hacia el desarrollo sostenible.
- Participación activa en las Políticas y Planes de desarrollo socio-ambiental con otras entidades del estado.



- Mejoramiento continuo para la evaluación, aprobación y supervisión del componente socio-ambiental de los proyectos de infraestructura de transporte.

- o **Autoridad Portuaria Nacional (APN):**

La Ley N° 27943 (Ley del Sistema Portuario Nacional) del 1° de Marzo de 2003, tiene por finalidad promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, facilitar el transporte multimodal, modernizar los puertos y desarrollar las cadenas logísticas que existen en los terminales portuarios.

Crea la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como organismo público descentralizado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones.

La Autoridad Portuaria Nacional, participará en el proceso de verificación del cobro de la Tarifa, durante el control que efectúa de los aspectos relativos al zarpe.

- **Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN):**

Las normas que dan sustento a la consideración del organismo como REGULADOR en la concesión y sus funciones principales se enuncian a continuación:

- o Ley N° 26917 (Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo) del 23 de Enero de 1998.
- o Ley N° 27332 (Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos) del 29 de Julio de 2000.

- **Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI):**

Sus funciones son atribuidas por el Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las fuerzas armadas en las competencias de la autoridad marítima nacional (Dirección General de Capitanías y Guardacostas).

El Título II (De la Autoridad Marítima Nacional) en su Artículo 4° (Ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional) establece que la Autoridad Marítima Nacional se ejerce por medio de:

- 1.1) El Director General de Capitanías y Guardacostas a nivel nacional.
- 1.2) Los Capitanes de Puerto de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en el ámbito de su jurisdicción.

- o Decreto Supremo N° 015-2014-DE , publicado el 28 de noviembre de 2014.

La Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), es la Autoridad Marítima, Fluvial y Lacustre a nivel nacional.

Las diversas actividades que se realizan en el ámbito fluvial, vinculadas a la Concesión de la Hidrovía Amazónica, son reguladas por el Decreto Supremo N° 015-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección



General de Capitanías y Guardacostas, que establece las funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas relacionadas más directamente con la navegación en los ríos amazónicos.

- **Dirección de Hidrografía y Navegación**

La Dirección de Hidrografía y Navegación tiene a cargo la administración, operación e investigación de las actividades relacionadas con las ciencias del ambiente en el ámbito acuático, con el fin de contribuir al desarrollo nacional, brindar apoyo y seguridad en la navegación a las Fuerzas Navales y a los Navegantes en general.

- **Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía (SHNA):**

El Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía fue creado por Resolución Ministerial N° 2026-71-MA/CG del 18 de agosto de 1971 y es un órgano técnico desconcentrado de la Dirección de Hidrografía y Navegación.

Tiene como función administrar e investigar las actividades relacionadas con las ciencias del ambiente en el ámbito fluvial de la Amazonía Peruana, con el fin de apoyar a las Fuerzas Navales y a los navegantes en general.

Presta servicios con unidades técnicas especializadas vinculadas con:

- Hidrografía: Cuenta con áreas de revisión y compilación, levantamientos hidrográficos y Estaciones Limnimétricas;
- Navegación: Realiza recolección de datos, cartografía, cartas y publicaciones, y meteorologías;
- Señalización Fluvial: Instala y controla ayudas a la navegación.

Los servicios que presta son los siguientes:

- Cartografía: Efectuar la planificación cartográfica de las cartas náuticas fluviales que ella edita a escalas convenientes para uso de la Fuerza Naval de la Amazonia y los navegantes en general.
- Señalización náutica fluvial: Instalación y mantenimiento de dispositivos de señalización náutica fluvial diurna y nocturna para contribuir a la seguridad de la navegación en general.
- Estaciones Limnimétricas: Llevar base de datos con niveles de los ríos entre ellos Ucayali y Marañón, obtenidos con instalaciones propias y en coordinación con otras instituciones públicas y privadas que mantienen Estaciones Limnimétricas en dichos ríos.

El organismo publica mensualmente el boletín de "Avisos a los Navegantes Fluviales" cuyo contenido está referido a la navegación en los ríos amazónicos, sus características y a los servicios de ayudas a la navegación existentes.

En el ámbito de su competencia realiza levantamientos hidrográficos e implementación e interpretación de Estaciones Limnimétricas; levantamientos topográficos y geodesia.

Realiza Pronósticos y Cartas de inundación-, desarrolla Cartografía, Geomática, publicaciones vinculadas con la Navegación –Aviso a los navegantes, Publicaciones Náuticas y Catálogo de Cartas- Señalización Náutica y Separación de Tráfico Marítimo.



Con relación a las Cartas y Publicaciones náuticas, el art. 14° del Decreto Legislativo N° 1147 –que regula el fortalecimiento de las fuerzas armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional dispone que toda actividad u operación que se realice en el medio acuático debe tener como referencia obligatoria las cartas y publicaciones náuticas oficiales emitidas por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina del Perú. Dicha disposición es aplicable al SEHINAV, considerando que como órgano desconcentrado de dicho organismo, realiza las funciones inherentes circunscriptas a la Amazonia.

▪ **Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI)**

El SENAMHI tiene las siguientes funciones:

- Organizar, operar, controlar y mantener la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas, Hidrológicas y Agrometeorológicas, de conformidad con las normas técnicas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y las necesidades de desarrollo nacional, a excepción de las redes de estaciones establecidas con fines específicos.
- Realizar y formular los estudios e investigaciones que satisfagan las necesidades de desarrollo y defensa nacional, en lo concerniente a su aplicación en las diferentes áreas de la meteorología, hidrología, agrometeorología y otras conexas.
- Asesorar y brindar apoyo técnico que requieran las entidades públicas y privadas para el desarrollo de actividades en las que sea necesario el empleo de información y técnicas relacionadas con las funciones del SENAMHI.
- Divulgar la información técnica y científica.
- Promover en coordinación con las Universidades, la capacitación técnica y profesional en especialidades relativas al estudio, investigación y aplicación de los diversos elementos atmosféricos e hídricos continentales.
- Organizar y administrar el Archivo Nacional de Información Meteorológica, Hidrológica, Agrometeorológica y conexas, y; proporcionar la información necesaria para los planes de desarrollo nacionales, regionales y locales.
- Dictar normas y regulaciones relativas a la instalación, operación y mantenimiento de estaciones meteorológicas, hidrológicas y agrometeorológicas de la red nacional, así como de otras estaciones de fines específicos.
- Participar en todas las actividades de estudios y proyectos relacionados con el medio ambiente.
- Organizar, fomentar y dirigir los estudios e investigaciones meteorológicas, hidrológicas, climatológicas y agrometeorológicas que se efectúen en el país por entidades nacionales y extranjeras; debiendo mantener para tal efecto un registro único a nivel nacional, de instituciones que cuenten con instrumental para la obtención de datos cualquiera que sean los fines.
- Celebrar acuerdos y contratos de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales y proponer al Presidente de la República convenios internacionales, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

En el Marco de la presente Concesión, se deberá enviar al SENAMHI a través del CONCEDENTE la información meteorológica medida, a los efectos de su inclusión en sus bases de datos.

▪ **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)**



Contrato de Concesión - Hidrovía Amazónica



El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, a través del Decreto Legislativo 1013 del 14 de mayo de 2008, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas – ANP, y de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica. El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.

▪ **Servicio Nacional de Certificaciones para las Inversiones Sostenibles (SENACE)**

Organismo público especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, que estará a cargo de la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) de los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional que contemplen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.

▪ **Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION)**

Organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

PROINVERSIÓN promueve la incorporación de inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, en base a iniciativas públicas y privadas de competencia nacional, así como en apoyo a los entes públicos responsables a su solicitud, a quienes brinda soporte de asistencia técnica especializada.

▪ **Autoridad Nacional del Agua (ANA)**

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Las competencias y funciones del ANA, son los siguientes:

- Administra y vigila las fuentes naturales de agua.
- Autoriza volúmenes de agua que utilizan y/o distribuyen los prestadores de servicios de agua (EPS y Juntas de regantes).
- Evalúa instrumentos ambientales.
- Otorga derechos de uso de agua, autorizaciones de vertimiento y reúso de agua residual tratada.
- Autoriza obras en fuentes naturales de agua.
- Conduce el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.

ANEXO 9

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN

Lima, de de 201....

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
 Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores
 (*nombre de la persona jurídica*) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del proyecto "Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón"(en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del EL REGULADOR, la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en.....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario a las 5:00 p.m., hora Londres, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde elde de 20..., hasta el de de 20..., inclusive.

Atentamente,
 Firma
 Nombre
 Entidad Bancaria



Contrato de Concesión - Hidrovia Amazónica



GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

LIMA, 29 DE AGOSTO DE 2017

SEÑORES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PRESENTE.-

REF.: CARTA FIANZA NO LG28901B700011
VENCIMIENTO: EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

POR LA PRESENTE Y A LA SOLICITUD DE NUESTROS CLIENTES, SEÑORES CONCESIONARIA HIDROVÍA AMAZÓNICA S.A. (EN ADELANTE 'EL CONCESIONARIO') CONSTITUIMOS ESTA FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONAL Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, NI DIVISIÓN, HASTA POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,750,000.00) A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PARA GARANTIZAR EL CORRECTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO, DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO 'HIDROVÍA AMAZÓNICA: RÍOS MARAÑÓN Y AMAZONAS, TRAMO SARAMIRIZA - IQUITOS - SANTA ROSA, RÍO HUALLAGA, TRAMO YURIMAGUAS - CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN, RÍO UCAYALI, TRAMO PUCALLPA - CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN'(EN ADELANTE, 'EL CONTRATO').

LA PRESENTE FIANZA TAMBIÉN GARANTIZARÁ EL CORRECTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO ESTABLECIDAS EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 1224, DECRETO LEGISLATIVO DEL MARCO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVO, Y SU REGLAMENTO.

PARA HONRAR LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE USTEDES BASTARÁ UN REQUERIMIENTO ESCRITO POR CONDUCTO NOTARIAL DEL REGULADOR, LA CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO O ALGUNA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR ESTE ORGANISMO. EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU REQUERIMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN AV. JUAN DE ARONA 151, PRIMER PISO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

TODA DEMORA DE NUESTRA PARTE PARA HONRARLA DEVENGARÁ UN INTERÉS EQUIVALENTE A LA TASA MÁXIMA LIBOR MÁS UN MARGEN (SPREAD) DE 3PCT, LA TASA LIBOR SERÁ LA ESTABLECIDA POR EL CABLE REUTER DIARIO A LAS 5:00 P.M., HORA LONDRES, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HA EXIGIDO SU CUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.

NUESTRAS OBLIGACIONES BAJO LA PRESENTE FIANZA, NO SE VERÁN AFECTADAS POR CUALQUIER DISPUTA ENTRE USTEDES Y NUESTROS CLIENTES.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INCLUSIVE.

ATENTAMENTE,

Eduardo Patsias Mella
Gerente General Adjunto Banca Corporativa y Tesorería
ICBC PERU BANK

FIRMA Y SELLO
NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA: ICBC PERU BANK
DIRECCIÓN DEL BANCO: AV. JUAN DE ARONA 151, OFICINA, 202,
DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET 2017

Humberto D. Banca Ponce
HUMBERTO D. BANCA PONCE
FEDATARIO

LA SUMA DE US\$ 4,750,000.00



GLOBAL TRANSACTIONAL BANKING
AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055
SAN ISIDRO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION SA

PRESENTE.

SAN ISIDRO, 01-09-2017

CARTA FIANZA N°: 0011-0586-9800402489-53

VENCE EL: 26-09-2018

Señor/es:



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Presente.-

De nuestra consideración:

USD4,750,000.00

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A. (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de USD4,750,000.00(Cuatro millones setecientos cincuenta mil y 00/100 dólares americanos) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del proyecto "Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza - Iquitos - Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas - Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa - confluencia con el río Marañón"(en adelante, "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activo, y su Reglamento.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Regulador, la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo.

El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas GLOBAL TRANSACTIONAL BANKING ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055, SAN ISIDRO o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.



Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%, La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario a las 5:00 p.m., hora Londres, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.



Gina Jalovec de Eguiluz
Gerente de Administración
Clientes Globales y Banca de Inversión



PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARUA PONCE
FEDATARIO



17090107

RUC 20100130204

REFRENDO: 2005417090107CAN0586H/18:54:52
USD 4,750,000.00

UA011 - V3 - Junio 2007

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes. Esta Fianza estará vigente desde el 01 de Setiembre del 2017, hasta el 26 de Setiembre del 2018, inclusive.

Atentamente,

BANCO CONTINENTAL

p.p.

Jaime Azcoit Leyva
Gerente General Adjunto
Riesgos

Gina Jaisovec de Eguluz
Gerente de Administración
Clientes Globales y Banca de Inversión

Dirección donde debe ser requerido su pago GLOBAL TRANSACCIONAL BANKING ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055, SAN ISIDRO o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 ? San Isidro.

PROVISIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

05 SET. 2017

HUMBERTO D. BARRUA PONCE
EDATARIO



RUC 20100130204

REFERENDO: 2005417090107CAN0586H/18:54:52
USD 4,750,000.00

UA011 - V3 - Junio 2007

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 695-0909